



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	25
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	46
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	60
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	71
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	92
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	94
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	99
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	107

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 1405-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° 21.557-372.454-16 del Instituto de Previsión Social, por el cual Nancy Adriana MONZÓN solicita el otorgamiento de una jubilación, la Ley N° 5675, y

CONSIDERANDO:

Que Nancy Adriana MONZÓN, en su carácter de ex diputada provincial, solicita el 7 de julio de 2016 el beneficio de jubilación establecido en la Ley N° 5675, y a tal efecto presenta declaración jurada con la nómina de sus bienes y entradas (fs. 1/6);

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires certifica los servicios desempeñados por la petitionerante, como diputada entre el 10 de diciembre de 2009 y el 10 de diciembre de 2013 (fs. 15/16);

Que la normativa citada en su artículo 6° establece un régimen especial previsional extraordinario para los ex legisladores de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentren imposibilitados física o mentalmente, y los que teniendo más de cincuenta (50) años de edad, sus entradas mensuales no alcancen al importe de la jubilación establecida;

Que por Decreto N° 8009/57, reglamentario de la norma citada, se prevé que quien solicite acogerse a sus términos deberá cumplir con la obligación de presentar anualmente una declaración jurada con la nómina de sus bienes, sus entradas de dinero bien detalladas, y las modificaciones que hubieran existido entre cada una de las presentaciones de tal declaración, e impone como sanción la pérdida del beneficio;

Que en el caso de autos se reúnen todos los recaudos para hacer lugar a la pretensión;

Que han tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Acordar a Nancy Adriana MONZÓN (D.N.I.: 13.561.767, clase 1961), en su carácter de ex diputada provincial, el beneficio de jubilación establecido por la Ley N° 5.675, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 6212 y N° 11.395 y el Decreto-Ley N° 9467/80 (t.o. en 1995 según Decreto N° 1082/95), Ley N° 8332 y Decreto-Ley N° 8009/57 (t.o. en 1995 según Decreto N° 1083/95), que será liquidado a partir del 7 de julio de 2016 en adelante, conforme con lo establecido en las citadas normas.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el presente beneficio se atenderá con la siguiente imputación: JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE TRABAJO - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - FINALIDAD 03 - FUNCIÓN 03 -FUENTE FINANCIAMIENTO 11 - PARTIDA PRINCIPAL 05 - SUB-PRINCIPAL 51 - PARTIDA PARCIAL 511 - SUBPARCIAL 005 - Presupuesto General 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Marcelo Villegas, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1478-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° 76743/19 mediante el cual el Doctor Norberto Mario CASTELLI eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 5 de San Isidro, del Departamento Judicial San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Norberto Mario CASTELLI fue designado Juez del Tribunal del Trabajo N° 5 de San Isidro, mediante Decreto N° 3226 del 29 de agosto de 1995;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con

fines jubilatorios solicitando le sea aceptada a partir del 1 de octubre de 2019;
Que a fojas 5 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite en el marco de la Ley 8085 respecto del Doctor CASTELLI;
Que a fojas 8 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en la sede de esa Secretaría, actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley 13.661 y sus modificatorias;
Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar a partir del día 1 de octubre de 2019, la renuncia presentada por el Doctor Norberto Mario CASTELLI (D.N.I. N° 11.056.340 - CLASE 1954) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 5 de San Isidro, del Departamento Judicial San Isidro, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1479-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° 32915/19 mediante el cual el Doctor Gustavo Ernesto Luis GARIBALDI, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Gustavo Ernesto Luis GARIBALDI fue designado Juez del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Martín, mediante Decreto N° 2591 del 28 de agosto de 1995;

Que en el marco de la Reforma Procesal Penal en la Provincia de Buenos Aires instituida por la Ley N° 11.922, el mencionado magistrado fue reasignado al Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín, mediante Decreto N° 3278/98;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el Doctor. GARIBALDI ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que sea aceptada a partir del 1 de noviembre de 2019;

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 8085;

Que a fojas 10 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en la sede de esa Secretaría actuaciones relacionadas con el Doctor GARIBALDI en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar a partir del 1 de noviembre de 2019 la renuncia presentada por el Doctor Gustavo Ernesto Luis GARIBALDI (D.N.I. N° 13.493.691 - CLASE 1957) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1480-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° 67461/19 mediante el cual el Doctor Luis Alberto GÓMEZ, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 de Lanús, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Luis Alberto GÓMEZ fue designado Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 de Lanús mediante Decreto N° 1596 del 31 de agosto de 2009;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con

fines jubilatorios, solicitando sea aceptada a partir del 1 de noviembre de 2019;
Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor GÓMEZ;
Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no tramitaron en la sede de esa Secretaría, actuaciones relacionadas con el mencionado magistrado en el marco de la Ley 13.661 y sus modificatorias;
Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar a partir del día 1 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por el Doctor Luis Alberto GÓMEZ (D.N.I. Nº 12.386.309 – CLASE 1956) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo Nº 2 de Lanús, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO Nº 1481-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente Nº 60294/19 mediante el cual la Doctora María Luisa DUGO eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo Nº 4 de Quilmes, del Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora María Luisa DUGO fue designada Juez del Tribunal del Trabajo Nº 4 de Quilmes (Ley 11.640) mediante Decreto Nº 3531 del 12 de septiembre de 1996;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando sea aceptada a partir del 1 de octubre de 2019;

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora DUGO;

Que a fojas 10 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en la sede de esa Secretaría, actuaciones relacionadas con la mencionada magistrada en el marco de la Ley 13.661 y sus modificatorias;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar a partir del día 1 de octubre de 2019, la renuncia presentada por la Doctora María Luisa DUGO (D.N.I. Nº 11.227.959 – CLASE 1954) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo Nº 4 de Quilmes, del Departamento Judicial Quilmes, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO Nº 1482-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente Nº 75078/19 mediante el cual la Doctora Susana Lucrecia STORNINI, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo Nº 1 de Avellaneda, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Susana Lucrecia STORNINI fue designada Juez del Tribunal del Trabajo Nº 1 de Avellaneda mediante Decreto Nº 4925 del 30 de julio de 1984;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando sea aceptada a partir del 1 de noviembre de 2019;

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora STORNINI;

Que a fojas 10 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no tramitaron en esa Secretaría, actuaciones relacionadas con la mencionada magistrada en el marco de la Ley 13.661 y sus modificatorias;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar a partir del día 1 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por la Doctora Susana Lucrecia STORNINI (D.N.I. Nº 5.639.375 – CLASE 1948) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo Nº 1 de Avellaneda, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1483-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° 35038/19 mediante el cual la Doctora María Graciela LARROQUE, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Mercedes; y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora María Graciela LARROQUE fue designada Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, mediante Decreto N° 2144 del 31 de agosto de 2001;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la Doctora LARROQUE ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que sea aceptada a partir del 1 de noviembre de 2019;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones relacionadas con la citada funcionaria en el marco de la Ley N° 8085;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan en esa Secretaría actuaciones relacionadas con la Doctora LARROQUE en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar a partir del 1 de noviembre de 2019 la renuncia presentada por la Doctora María Graciela LARROQUE (D.N.I. Nº 12.109.783 CLASE 1956) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1484-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° 29238/19 mediante el cual el Doctor Omar Alfredo FLORES, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Omar Alfredo FLORES fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Trenque Lauquen mediante Decreto N° 3564 del 27 de octubre de 2000;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando le sea aceptada a partir del 1 de septiembre de 2019;

Que a fojas 10 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la

Provincia de Buenos Aires informando que no obran en la sede de esa Secretaría actuaciones en el marco de la Ley 13.661 y sus modificatorias relacionadas con el Doctor FLORES;
Que a fojas 11 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite en el marco de la Ley 8085 respecto del mencionado magistrado;
Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 1 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el Doctor Omar Alfredo FLORES (D.N.I. N° 12.835.807- CLASE 1958) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Trenque Lauquen, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1486-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-09663612-GDEBA-DDDPRLMEGP, por el cual se tramita el traslado definitivo, con su cargo de revista, de Lucio Sebastián ARRUA a la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia el traslado definitivo, con su cargo de revista, de Lucio Sebastián ARRUA, para prestar servicios en el área de sistemas e informática de la Contaduría General de la Provincia (orden 3);

Que el agente revista en el Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, en un cargo de la planta permanente de la Ley N° 10.430, agrupamiento técnico, analista de tareas y procedimientos administrativos "B", código 4-0006-VI-1, categoría 13, clase 1, grado VI, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que ambas jurisdicciones toman conocimiento y prestan conformidad al movimiento propuesto;

Que el agente involucrado presta conformidad al traslado y al cambio de régimen horario, toda vez que la jurisdicción de destino posee un régimen de treinta (30) horas semanales de labor (orden 17);

Que la gestión encuadra en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de hacer efectiva la medida, corresponde adecuar el propio cargo de revista del interesado, con ajuste a lo normado en el artículo 17 de la Ley N° 15.078, aprobatoria del presupuesto general ejercicio 2019;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, Sector Público Provincial no Financiero 1, Administración Provincial 1, Administración Central 1, la transferencia de un (1) cargo, de conformidad con el siguiente detalle:

DÉBITO

Ministerio de Economía 8.0.0 - Programa 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 42 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 09 - Contaduría General de la Provincia - Unidad Ejecutora 58 - Programa 5 Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 04: Técnico un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Adecuar dentro del presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, las planillas de resumen del número de cargos N° 26, administración central, organismos descentralizados e instituciones de previsión social, según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISMINUCIÓN

Ministerio de Economía

Planta Permanente 1 cargo

AMPLIACIÓN

Contaduría General de la Provincia

Planta Permanente..... 1 cargo

ARTÍCULO 3º. Suprimir en la Jurisdicción 8.0.0, Ministerio de Economía, de su plantel vigente un (1) cargo del agrupamiento personal técnico, analista de tareas y procedimientos administrativos "B", código 4- 0006-VI-1, categoría 13, clase 1, grado VI, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, planta permanente, Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 4º. Incorporar en la Jurisdicción 09- al plantel básico de la Contaduría General de la Provincia, un (1) cargo del agrupamiento personal técnico, analista de tareas y procedimientos administrativos "B", código 4- 0006-VI-1, categoría 13, clase 1, grado VI, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5º. Trasladar, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Contaduría General de la Provincia, a Lucio Sebastián ARRUJA (DNI N° 26.867.689, Clase 1978), conjuntamente con su cargo de revista en el agrupamiento personal técnico, analista de tareas y procedimientos administrativos "B", código 4- 0006-VI-1, categoría 13, clase 1, grado VI, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente del Ministerio de Economía, de igual cargo y categoría, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamento de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Damian Pablo Bonari, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1487-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-31183329-GDEBA-AGG, por el cual se solicitan los traslados definitivos, con sus cargos de revista, de diversos agentes a la Asesoría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Noelí TORIO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional -Ley N° 10.430-, Categoría 12, Clase 3, Grado X, Código 5- 0004-X-3, Abogado "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Técnica;

Que el agente Claudio Rodolfo GIGLI revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico -Ley N° 10.430-, Personal de Apoyo en Seguridad, Oficial Principal 1º, Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Tecnología de la Información de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que mediante NO-2019-31012164-GDEBA-AGG y NO-2019-28505294-GDEBA-AGG, el Asesor General de Gobierno solicita los traslados definitivos, con sus cargos de revista, de los agentes TORIO y GIGLI, en razón del destacado desenvolvimiento de aquéllos en su trabajo en gestión, así como de la necesidad de dotar de personal profesional idóneo a dicho Organismo;

Que los agentes referidos revistarán en la Asesoría General de Gobierno, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, obrando en autos la conformidad de aquéllos en relación al cambio de régimen horario señalado;

Que han prestado su conformidad al trámite impulsado, el señor Secretario Legal y Técnico, el señor Director General de Cultura y Educación y los respectivos agentes;

Que asimismo se han incorporado los correspondientes débito y crédito presupuestarios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se enmarca en lo normado por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, la adecuación de un cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO:

Presupuesto General 2019 - Ley N° 15.078 - Jurisdicción 1.1.1.06. SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - Jurisdicción Auxiliar 10 - U.E 413 - PRG 1 - ACT 1 - Fin 1 - Fun 3- Sub.Fun 0 - Fte.Fto 1.1 - U.G 999 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen 1 - Agrupamiento 5 - Cargos 1.

CRÉDITO:

Presupuesto General 2019 - Ley N° 15.078 - Jurisdicción 1.1.1.06. SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - Jurisdicción Auxiliar 10 - Unidad Ejecutora 413 - PRG 2 - SPRG 0 - PRY 0
- ACT 1 - OBR 0 - FIN 1 - FUN 6 - SFUN 0 - FF 1.1 - INC 1- PP 1 - PAR 0 - SPA 0 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Grupo 5 - Cargos 1.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, la adecuación de un cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO:

Presupuesto General 2019 - Ley N° 15.078 - Jurisdicción 1.1.1.20. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Entidad 50 - U.E 301 - PRG 1 - ACT 7 - Fin 3 - Fun 4- Sub.Fun 1 - Fte.Fto 1.1 - U.G 999 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen 1 - Agrupamiento 6 - Cargos 1.

CRÉDITO:

Presupuesto General 2019 - Ley N° 15.078 - Jurisdicción 1.1.1.06. SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - Jurisdicción Auxiliar 10 - Unidad Ejecutora 413 - PRG 2 - SPRG 0 - PRY 0
- ACT 1 - OBR 0 - FIN 1 - FUN 6 - SFUN 0 - FF 1.1 - INC 1 - PP 1 - PAR 0 - SPA 0 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Grupo 6 - Cargos 1.

ARTÍCULO 3°. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) - Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central
Dirección General de Cultura y Educación
Planta Permanente 1 cargo

AMPLIACIÓN:

Administración Central
Secretaría Legal y Técnica
Planta Permanente 1 cargo

ARTÍCULO 4°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.06, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 24 -primer párrafo- de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a los agentes que a continuación se detallan:

María Noelí TORIO (DNI N° 30.728.183 - Clase 1983), conjuntamente con su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Profesional -Ley N° 10.430-, Categoría 12, Clase 3, Grado X, Código 5-0004-X-3, Abogado "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Subsecretaría Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Claudio Rodolfo GIGLI (DNI N° 17.291.590 - Clase 1965), conjuntamente con su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico -Ley N° 10.430-, Personal de Apoyo en Seguridad, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las Direcciones Generales de Administración de las jurisdicciones intervinientes en la presente, procederán a efectuar la pertinente adecuación de los Planteles Básicos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1488-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-30602972-GDEBA-DRHYALUNVPSO, por el cual se gestiona una autorización para designar personal docente invitado, a partir de fecha cierta, de conformidad con el régimen del docente de la Universidad Provincial del Sudoeste (anexo 1 d, Resolución AU N° 9/14 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 11.465, modificada por sus similares N° 11.523 y N° 15.034, se creó la Universidad Provincial del Sudoeste;

Que por Resolución AU N° 9/14 y sus modificatorias, en el anexo 1 d se aprobó el régimen del docente de la institución;

Que la Universidad Provincial del Sudoeste cuenta con un plantel docente estable, compuesto por docentes ordinarios, ya sea de carácter interino o concursado, y con un plantel de docentes invitados que pertenecen a la planta temporaria, todos ellos designados bajo el régimen de horas cátedra;

Que se propicia designar a Sebastián Lucas ESANDI como docente invitado, y por el presente se gestiona una autorización para efectuar su nombramiento a partir de fecha cierta;

Que la Universidad Provincial del Sudoeste realiza la rotación de las carreras que dicta entre sus diferentes sedes académicas, a fin de dotar de mayor oferta a su región de influencia, y cuidar al mismo tiempo de no generar un número de profesionales mayor a los requeridos para cada formación;

Que la rotación de carreras hace más eficiente tener docentes de planta permanente sólo para el dictado de asignaturas

que son comunes a varias carreras;

Que por lo tanto todos los cuatrimestres, para los diferentes ciclos lectivos, resulta necesario designar a los docentes que se harán cargo del dictado de todas aquellas asignaturas que son de formación específica;

Que existen en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires quince (15) sedes académicas y once (11) subsedes académicas, en las cuales se ofrecen carreras universitarias para un total de veintiséis (26) ciudades de esta región;

Que los docentes invitados son designados únicamente por el período en el que prestan servicios, no pudiendo ser designados por más de tres periodos consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el régimen para la designación de docentes invitados, aprobado por Ordenanza CSU N° 319/15, promulgada por Resolución N° 139/15 del Rector de la Universidad Provincial del Sudoeste, y sus modificatorias;

Que lo mencionado en el considerando anterior implica que las horas cátedra de planta temporaria utilizadas en la designación de docentes a cargo del dictado de asignaturas del primer cuatrimestre son reutilizadas en el segundo cuatrimestre;

Que por lo tanto, las designaciones de docentes invitados, no implican un mayor uso de horas ni demandan necesariamente mayor cantidad de recursos económicos al Estado Provincial;

Que la cobertura de estas vacantes resulta indispensable para atender la prestación del servicio esencial de la docencia;

Que la designación propuesta es el resultado del llamado a inscripción de títulos y antecedentes que llevó a cabo el Consejo Directivo de la Facultad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la UPSO, que culminó en la recomendación al Rector de la designación del docente en cuestión para el dictado de la asignatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 inciso "h" de la Resolución AU 09/14, y sus modificatorias;

Que por razones de oportunidad y necesidades de servicio, la designación referida se insta a partir de fecha cierta, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que a esta Universidad le fueron asignadas ochocientas (800) horas cátedra en la planta temporaria docente, que fueron incorporadas en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la designación promovida se realiza en el marco del estatuto de esta Universidad, aprobado mediante Resolución AU N° 09/14 y sus modificatorias, y del régimen para la designación de docentes invitados, aprobado por Ordenanza CSU N° 319/15, promulgada por Resolución N°139/15, y sus modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, el nombramiento en la Universidad Provincial del Sudoeste de Sebastián Lucas ESANDI (DNI 22.507.313 – Clase 1972) como docente invitado, en el cargo de auxiliar de la materia "Fundamentos del Diseño Web", en la Facultad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en la sede de Coronel Suárez, con una asignación de 3 horas cátedra, desde el 30 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y permitir que el Rector de dicha Institución lo designe a partir de la fecha que se indica. A tal efecto se dictará la pertinente resolución interna.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1489-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTOS los EX-2019-28342664-GDEBA-DRHYALUNVPSO y agregado, por los cuales se tramita una autorización para designar personal docente ordinario e invitado, a partir de fecha cierta, de conformidad con el régimen del docente de la Universidad Provincial del Sudoeste (anexo 1 d, Resolución AU N° 9/14 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 11.465, modificada por sus similares N° 11.523 y N° 15.034, se creó la Universidad Provincial del Sudoeste;

Que por Resolución AU N° 9/14 y sus modificatorias, en el anexo 1d se aprobó el régimen del docente de la institución;

Que la Universidad Provincial del Sudoeste cuenta con un plantel docente estable, compuesto por docentes ordinarios, ya sea de carácter interino o concursado, y con un plantel de docentes invitados que pertenecen a la planta temporaria, todos ellos designados bajo el régimen de horas cátedra;

Que se proponen las designaciones de Alberto Carlos ACUÑA, Juan Manuel DANZA, Juan Fernando GIMÉNEZ y Francisco LARRASOLO, como docentes ordinarios de carácter interino, según se detalla en el anexo 1 (IF-2019-28995137-GDEBA-SGADUNVPSO), y a tal efecto se gestiona una autorización para disponer dichos nombramientos a partir de fecha cierta;

Que asimismo se propician las designaciones de María Celeste AMADIO y otros, según se detalla en el anexo 2 (IF-2019-28995135-GDEBA-SGADUNVPSO), como docentes invitados, y también se impulsa una autorización para efectuarlos a partir de fecha cierta;

Que la Universidad Provincial del Sudoeste realiza la rotación de las carreras que dicta entre sus diferentes sedes académicas, a fin de dotar de mayor oferta a su región de influencia, y cuidar al mismo tiempo de no generar un número de profesionales mayor a los requeridos para cada formación;

Que la rotación de carreras hace más eficiente tener docentes de planta permanente sólo para el dictado de asignaturas que son comunes a varias carreras;

Que por lo tanto todos los cuatrimestres, para los diferentes ciclos lectivos, resulta necesario designar a los docentes que se harán cargo del dictado de todas aquellas asignaturas que son de formación específica;

Que existen en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires quince (15) sedes académicas y once (11) subsedes académicas, en las cuales se ofrecen carreras universitarias para un total de veintiséis (26) ciudades de esta región;

Que los docentes invitados son designados únicamente por el periodo en el que prestan servicios, no pudiendo ser designados por más de tres periodos consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el régimen para la designación de docentes invitados, aprobado por Ordenanza CSU N° 319/15, promulgada por Resolución N°139/15 del Rector de la Universidad Provincial del Sudoeste, y sus modificatorias;

Que lo mencionado en el considerando anterior implica que las horas cátedra de planta temporaria utilizadas en la designación de docentes a cargo del dictado de asignaturas del primer cuatrimestre son reutilizadas en el segundo cuatrimestre;

Que, por lo tanto, las designaciones de docentes invitados, no implican un mayor uso de horas ni demandan necesariamente mayor cantidad de recursos económicos al Estado Provincial;

Que la cobertura de estas vacantes resulta indispensable para atender la prestación del servicio esencial de la docencia;

Que las designaciones propuestas son el resultado de llamados a inscripción de títulos y antecedentes que llevan a cabo los Consejos Directivos de la Facultades de la UPSO y, culminados estos procesos, son éstas las que recomiendan al Rector las designaciones de los docentes para el dictado de las asignaturas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 inciso "h" de la Resolución AU 09/14, y sus modificatorias;

Que por razones de oportunidad y necesidades de servicio, las designaciones referidas se instan a partir de fecha cierta, de modo que corresponde propiciar una excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que a esta Universidad le fueron asignadas ochocientas (800) horas cátedra en la planta temporaria docente y dos mil cuatrocientas (2400) de planta permanente, que fueron incorporadas en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que las designaciones promovidas se realizan en el marco del Estatuto de esta Universidad aprobado mediante Resolución AU N° 09/14 y sus modificatorias, y del Régimen para la designación de docentes invitados, aprobado por Ordenanza CSU N° 319/15, promulgada por Resolución N°139/15, y sus modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, el nombramiento en la Universidad Provincial del Sudoeste del personal docente que se detalla en el anexo 1 (IF-2019- 28995137-GDEBA-SGADUNVPSO), que forma parte integrante del presente acto, y permitir que el Rector de dicha Institución los designe a partir de la fecha que en cada caso se indica, previa acreditación de los certificados de antecedentes penales correspondientes. A tal efecto se dictará la pertinente resolución interna.

ARTÍCULO 2º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, el nombramiento en la Universidad Provincial del Sudoeste del personal docente que se detalla en el anexo 2 (IF-2019- 28995135-GDEBA-SGADUNVPSO), que forma parte integrante del presente acto, y permitir que el Rector de dicha Institución los designe a partir de la fecha que en cada caso se indica, previa acreditación de los certificados de antecedentes penales correspondientes. A tal efecto se dictará la pertinente resolución interna.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO 1	7c83f21458370948b2079717079c976ae4a7263b2b9627a45a4a7f603206af89	Ver
ANEXO 2	b85d0a77a1ab2c5e8abfe66267e10f78643846cdcb4594abd6f6c86874c074b1	Ver

DECRETO N° 1490-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-13097600-GDEBA-DRHYALUNVPSO, por el cual se propicia la designación de Leandro Agustín DE SIMÓN, como personal docente ordinario por concurso, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 11.465, modificada por sus similares N° 11.523 y N° 15.034, se creó la Universidad Provincial del Sudoeste;

Que por Resolución AU N° 9/14 y sus modificatorias, en el Anexo 1d se aprobó el régimen del docente, de acuerdo con el cual existe un plantel estable de planta permanente, compuesto por docentes ordinarios, ya sea de carácter interino o concursado, y con un plantel de docentes invitados que pertenecen a la planta temporaria, todos ellos designados bajo el régimen de horas cátedra;

Que por el presente se propicia designar a Leandro Agustín DE SIMÓN, como docente ordinario por concurso;

Que la Universidad Provincial del Sudoeste realiza la rotación de las carreras que dicta entre sus diferentes sedes académicas, a fin de dotar de mayor oferta a su región de influencia, y cuidar al mismo tiempo de no generar un número de profesionales mayor al requerido para cada formación;

Que la rotación de carreras hace más eficiente tener docentes de planta permanente sólo para el dictado de asignaturas que son comunes a varias carreras;

Que en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires existen quince sedes académicas y once subsedes, y se dictan carreras en un total de veintiséis ciudades de la región;

Que por Resolución N° 139/19 el Consejo Directivo de la Facultad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa recomendó al Rector la designación del docente en cuestión, en las condiciones que se indican en el IF 2019 12183273 GDEBA CDFMPYMEUNVPSO, de conformidad con artículo 60 inciso "h" de la Resolución AU 09/14, y sus modificatorias;

Que el agente DE SIMÓN posee actualmente una designación como docente ordinario interino en la Facultad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Que, por lo tanto, la sustanciación de su concurso no implica un mayor uso de horas ni demanda necesariamente mayor cantidad de recursos económicos al Estado Provincial;

Que, por razones de oportunidad y necesidades de servicio, la designación referida se insta a partir de fecha cierta, de modo que corresponde propiciar una excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que a la Universidad Provincial del Sudoeste le fueron asignadas dos mil cuatrocientas (2400) horas cátedra en la planta permanente, que fueron incorporadas en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078;

Que la designación promovida se realiza en el marco del Estatuto, aprobado mediante Resolución AU N° 09/14, y sus modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, la designación en la Universidad Provincial del Sudoeste de Leandro Agustín DE SIMÓN (DNI 25.215.901 – Clase 1976) como docente ordinario por concurso, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, en la Facultad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y permitir que el Rector de dicha institución lo designe a partir del 1º de junio de 2019, en las condiciones que se indican en el IF 2019 12183273 GDEBA CDFMPYMEUNVPSO. A tal efecto se dictará la pertinente resolución interna, de conformidad con el artículo 60 inciso "h" del estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1491-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-31527447-GDEBA-SDTADPLB, por el cual se tramitan la renuncia de María Victoria GARCÍA CASTRO, la designación de Karina Liliana SILVA y la modificación de los módulos asignados a diversos agentes en la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que María Victoria GARCÍA CASTRO eleva nota de renuncia, a partir del 1º de octubre de 2019, a un cargo de la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, en el que había sido designada por Decreto N° 1373/18;

Que a su vez, se propicia la designación, a partir del 1º de junio de 2019, de Karina Liliana SILVA en un cargo de la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente, y la citada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que a tal efecto se propone asignarle una cantidad mensual de mil cuatrocientos módulos (1.400);

Que asimismo, el referido funcionario, propicia a partir del 1º de octubre de 2019, la modificación de los módulos asignados a Julio César ABRAM y de Ezequiel Emilio MACHADO SUER, quienes habían sido designados por Decreto N° 1373/18;

Que por consecuencia propicia asignar a Julio César ABRAM la cantidad de tres mil setenta y cinco (3075) módulos

mensuales y a Ezequiel Emilio MACHADO SUER tres mil cien (3100) módulos mensuales;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que por Resolución N° 23/17 del Sr. Ministro de Economía, se dispuso que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense se encuentra incluido en tal régimen, y que le corresponde el equivalente de módulos establecido para los subsecretarios;
Que en autos se da cuenta de la existencia de módulos disponibles para todas las gestiones propuestas;
Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 1278/16;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11216 - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de octubre de 2019, la renuncia presentada por María Victoria GARCÍA CASTRO (D.N.I. 35.611.559 - Clase 1991) al cargo de planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente, en el que había sido designada por Decreto N° 1373/18, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11216 - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, en un cargo de la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente, a partir del 1° de junio de 2019, a Karina Liliana SILVA (D.N.I. 30.812.887 - Clase 1984), con una remuneración equivalente a mil cuatrocientos (1400) módulos mensuales, de conformidad con los artículos 111 incisos a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3°. Modificar en la Jurisdicción 11216 - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la cantidad de módulos mensuales asignados a Julio César ABRAM (D.N.I. 26.959.441 - Clase 1978) y Ezequiel Emilio MACHADO SUER (D.N.I. 36.373.827 - Clase 1991), y asignarles, a los fines remunerativos y a partir del 1° de octubre de 2019, tres mil setenta y cinco (3075) y tres mil cien (3100) módulos mensuales a cada uno, respectivamente, de conformidad con el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1495-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2018-22851338-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA del Ministerio de Salud, por el cual gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de diversas personas en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dichas medidas se afectaron vacantes originadas por diferentes tipos de ceses del personal de planta permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, vigentes en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios de acuerdo con lo previsto en el presupuesto vigente;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que los nombramientos se gestionan a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, comopersonal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a las profesionales que se mencionan en el anexo I (IF-2018-23426361-GDEBA-DPTCHMSALGP), que forma parte integrante del presente, en las condiciones y establecimiento que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO 970c34db591024c989af64efbabf0496b30d25b729d2c2644bb25ee997649dbc

Ver

DECRETO N° 1503-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-28631940-GDEBA-COMIREC, por el cual se propicia renovar la designación de Roberto Jorge GIGANTE en el cargo de Presidente del Directorio del Comité de Cuenca de Río Reconquista (COMIREC), la Ley 12.653, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 12.653 se creó el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), estableciéndose sus objetivos y funciones;

Que en la referida ley se establece que la dirección y administración del COMIREC estará a cargo de un directorio compuesto por siete (7) miembros, y se indica en los incisos a, b y c del artículo 5°, la representación y forma de designación de los mismos;

Que los directores duran de tres (3) años en sus mandatos, los cuales pueden ser renovados;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 12.653, por medio del Decreto N° 57/17 E, se designó hasta el 11 de septiembre de 2019, como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca de Río Reconquista (COMIREC) a Roberto Jorge GIGANTE;

Que frente al vencimiento de su mandato, se propone su renovación por el plazo de tres (3) años más, a partir del 12 de septiembre de 2019, con carácter ad honorem;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Por ello;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1: Designar con carácter ad honorem como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca de Río Reconquista (COMIREC), a Roberto Jorge GIGANTE (DNI N° 13.245.811 - Clase 1959), por el plazo de tres (3) años, a partir del 12 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 12.653.

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1504-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-03693982-GDEBA-DPTCHMSALGP, del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona designar, a partir

del 25 de febrero de 2019, a tres personas en distintos establecimientos, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectaron las vacantes producidas por diferentes tipos de ceses del personal de planta permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes los cuales se encuentran detallados en el anexo I (IF-2019-03894613-GDEBA-DPTCHMSALGP), vigentes en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que las presentes designaciones se concretan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que los nombramientos se gestionan a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, los profesionales cuyas designaciones se propician, deberán efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 25 de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el grado de asistente, con carácter interino, a los profesionales que se mencionan en el anexo I (IF-2019-03894613-GDEBA-DPTCHMSALGP), que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 25 de febrero de 2019, los profesionales que se mencionan en el anexo II (IF-2019-03894622-GDEBA-DPTCHMSALGP) deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprogramas: 010 y 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO [cb11b0077acd9b6adac1324eaec712baa875259dabf491b7fbfc40198831fa67](#)

[Ver](#)

DECRETO N°1510-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2018-13325846-GDEBA-HZCEDMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de Leandro Gustavo CASTAGNETTO en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Sebastián Gabriel BOLESINA, concretada por Resolución del señor Ministro de Salud N° 823/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general

ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano -Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Leandro Gustavo CASTAGNETTO (D.N.I. 31.956.419 - Clase 1985) para desempeñarse como médico - especialidad: ortopedia y traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica. 245 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 -Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1511-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2018-31830037-GDEBA-HIGAEMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 25 de febrero de 2019, de Ariel Raúl SOSA en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanus, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Analía Cristina BORDIN, concretada por Resolución N° 2266/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano -Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N°

272/17 E, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanus, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Ariel Raúl SOSA (D.N.I. 27.736.564 - Clase 1980), para desempeñarse como médico - especialidad: cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1512-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2018-31600535-GDEBA-HIGASJMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 25 de febrero de 2019, de María Paula ZURDO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Lida Lilia LOPEZ, concretada por Resolución N° 2575/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Paula ZURDO (D.N.I. 24.524.345 - Clase 1975) para desempeñarse como médica - especialidad: cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1513-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-03510716-GDEBA-DPTGRRHHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 25 de febrero de 2019, de Lucía AGAMENNONI en el Hospital Interzonal Especializado -Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Susana Haydee PETRULLO, concretada por Resolución N° 2547/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Lucía AGAMENNONI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado -Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Lucía AGAMENNONI (D.N.I. 31.611.808 - Clase 1985) para desempeñarse como médica - especialidad: hemoterapia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 25 de febrero de 2019, Lucía AGAMENNONI (D.N.I. 31.611.808 - Clase 1985) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1514-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-03310622-GDEBA-HZGAHMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 25 de febrero de 2019, de Natalia Lorena FIORILLO en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Adriana Alicia SEGADÉ, concretada por Resolución N° 2547/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano -Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Natalia Lorena FIORILLO (D.N.I.26.687.231 - Clase 1978), para desempeñarse como médica - especialidad: obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 -Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1515-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2018-13534249-GDEBA-HZECEDMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de Martín Emiliano CESARINI, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Patricia Noemí PASSOLS, concretada por Resolución N° 2195/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, de Martín Emiliano CESARINI (D.N.I. 28.519.663 - Clase 1980) para desempeñarse como médico - especialidad: neurología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro, **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1516-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-01904574-GDEBA-HIGALCGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 25 de febrero de 2019, de Verónica Alicia CULACCIATI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Marcela Alejandra PARDI, concretada por Resolución N° 2811/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Verónica Alicia CULACCIATI (D.N.I. 18.334.687 - Clase 1966) para desempeñarse como médica - especialidad: nefrología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 1.0678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1517-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2018-22285215-GDEBA-HZGADAOMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 25 de febrero de 2019, de Yamila LUGONES en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de María del Carmen CARMUEGA, concretada por Resolución N° 2575/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgar a Yamila LUGONES, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto n° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Yamila LUGONES (D.N.I. 33.405.846 - Clase 1988) para desempeñarse como médica - especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 25 de febrero de 2019, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Yamila LUGONES (D.N.I. 33.405.846 - Clase 1988), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N°1518-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-03654701-GDEBA-HICDCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Karina Elisabet BADANO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Santiago Pedro ABREGO, concretada por

Resolución N° 2210/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;
 Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
 Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;
 Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
 Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Karina Elisabet BADANO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
 Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la fecha de notificación de la interesada;
 Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
 Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Karina Elisabet BADANO (D.N.I. 26.985.174 - Clase 1978), para desempeñarse como licenciada en trabajo social, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la fecha de notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Karina Elisabet BADANO (D.N.I. 26.985.174 - Clase 1978), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la persona que se menciona en el artículo 1° del presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria
 Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL** Gobernadora.

DECRETO N° 1519-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-01758559-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 25 de febrero de 2019, de Yanina Laura Alicia AZAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Eduardo Enrique RODAS, concretada por Resolución N° 2575/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;
 Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Yanina Laura Alicia AZAS (D.N.I. 28.362.409 - Clase 1980) para desempeñarse como médica - especialidad: ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N°1520-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2018-32513651-GDEBA-HIGAPFMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 25 de febrero de 2019, de María Fernanda GUTIÉRREZ de VALLE, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Ángel Miguel MINETTI, concretada por Resolución N° 2575/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N°

10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Fernanda GUTIÉRREZ de VALLE (D.N.I. 25.996.807 - Clase 1977) para desempeñarse como médica - especialidad: obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N°1521-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-03655906-GDEBA-HZECEDMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Nicolás Alfredo PEZZOTTI en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Edith Mabel FERRANTE, concretada por Resolución N° 2210/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Nicolás Alfredo PEZZOTTI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano -Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Nicolás Alfredo PEZZOTTI (D.N.I. 26.251.017 - Clase 1977) para desempeñarse como médico - especialidad: terapia intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Nicolás Alfredo PEZZOTTI (D.N.I. 26.251.017 - Clase 1977), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto -Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la persona que se menciona en el artículo 1° del presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 -Régimen Estatutario 09 -Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N°1522-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-03271154-GDEBA-HIGAGSMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 25 de febrero de 2019, de Gabriela PEREYRA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de José María GONZALEZ ALVEZ, concretada por Resolución N° 2458/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Gabriela PEREYRA (D.N.I.

31.349.984 - Clase 1985), para desempeñarse como médica - especialidad: inmunología, con un régimen de (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 234-MEGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-05692175-GDEBA-DSFMEGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Enmienda N°

1 al Convenio de Préstamo 8707-AR suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la provincia de Buenos Aires para la ejecución del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) -provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 67/17 se aprobó y autorizó la suscripción del Convenio de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para la ejecución del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) -provincia de Buenos Aires";

Que el mencionado Contrato de Préstamo se suscribió el día 21 de diciembre de 2017;

Que la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral del Ministerio de Economía solicitó al Gerente de Proyecto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), iniciar las gestiones tendientes a realizar la Enmienda N° 1 al Convenio aludido;

Que la Enmienda modifica el organismo ejecutor del Proyecto, designando en ese rol al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU);

Que la modificación se fundamenta en la incorporación a la estructura provincial del Organismo mencionado como entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) comunica al Ministerio de Economía la aprobación de la solicitud de modificación contractual conforme surge de la Nota de fecha 12 de diciembre de 2018, remitiendo asimismo la enmienda a efectos de ser firmada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Ministro de Hacienda de Nación presta su conformidad como Garante del Contrato, a la suscripción de la Enmienda al Contrato de Préstamo, mediante NO-2019-10551236-APN-MHA;

Que se adjunta la traducción autenticada de la Enmienda referida la cual entrará en vigencia a partir del día 12 de diciembre de 2018;

Que en esta instancia resulta necesario aprobar la Enmienda N° 1 al Convenio de Préstamo suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la provincia de Buenos Aires para la ejecución del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) -provincia de Buenos Aires";

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N° 1 al Convenio de Préstamo 8707-AR, suscripta entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la provincia de Buenos Aires en el marco del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) provincia de Buenos Aires", que como Anexo Único (IF-2019-10699917-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente, en base a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 67/17.

ARTÍCULO 3°. Disponer que el Organismo Ejecutor del Proyecto será el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU).

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I [bb1070698b35661f9f731dd4462ed0ee7cdf45602d9b07402b410d994ea7b61](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N°261-MEGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-05972193-GDEBA-DSFMEGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de los modelos de Contratos de Préstamo y Contragarantía para la ejecución del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján" financiado parcialmente por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley N° 14.760 aprobada en el año 2015, autorizó al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento por hasta la suma de pesos cuatro mil quinientos millones (\$4.500.000.000) o su equivalente en otras monedas con el objeto de financiar la ejecución de los proyectos de inversión vinculados a la Cuenca del Río Luján;

Que la referida norma facultó al Poder Ejecutivo a optar por el mecanismo y/o los instrumentos financieros que estime más apropiado a fines de perfeccionar dicho endeudamiento y/o la garantía, debiendo asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de objetos asociados con el proyecto que se prevé financiar;

Que, asimismo, el artículo citado autorizó al Poder Ejecutivo a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía de los mismos; como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación -

Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 60 de la Ley N° 14.652, establece que en todos los endeudamientos acordados con Estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del Ministerio de Economía, facultando a dicha cartera ministerial a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía;

Que el objetivo del Proyecto es prevenir las crecidas, manejar controladamente los caudales y morigerar el efecto de las inundaciones en la Cuenca del Río Luján, en el territorio bonaerense, a través de un conjunto de medidas y obras definidas en el "Estudio Plan Integral y Proyecto Obras de Regulación y Saneamiento Río Luján", para los partidos de Chacabuco, Luján, Mercedes, San Andrés de Giles y Suipacha;

Que Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, otorgó la priorización de la operación de crédito por un monto de financiamiento de hasta dólares estadounidenses ciento veinte millones (USD 120.000.000), a ser financiados por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), mediante Nota del 26 de abril de 2016;

Que, con referencia al proyecto en estudio, el día 6 de noviembre de 2017 Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, otorgó su opinión favorable para la solicitud de financiamiento complementario por parte de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) por un monto de hasta cuarenta y cinco millones de dólares estadounidenses (USD 45.000.000), sin modificar el costo total del Proyecto;

Que con este financiamiento complementario incorporado a la matriz de financiamiento de la operación, se sustituye parcialmente el financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF);

Que el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Economía manifestó el interés de la provincia de Buenos Aires de acceder al financiamiento por parte de la Agencia Francesa;

Que el día 28 de febrero de 2018 el Representante en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) informó que la mencionada agencia fue autorizada por su Comité de Estados Extranjeros para otorgar a la provincia de Buenos Aires una contribución de hasta dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones de (USD 45.000.000) destinada al financiamiento parcial del Proyecto referido;

Que el día 20 de febrero de 2019 las partes firmaron la Minuta de Negociación del Contrato de Préstamo N° CAR 1003 01, aceptando el modelo de Contrato de Préstamo y acordando que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) financiará parcialmente el Proyecto por un monto de hasta dólares estadounidenses cuarenta millones (USD 40.000.000);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 6° de la Ley N° 14.760 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), para la ejecución del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján" financiado parcialmente por la Agencia Francesa, que como Anexo I (IF-2019-06223138-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato de Contragarantía a firmarse con la República Argentina, el que como Anexo II (IF-2019-06223107-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente, y cuyo destino es garantizar la ejecución de la operatoria resultante de la aprobación prevista en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I	34300ee6d425f8aa1710e486f9ac428ece04f142fd3d54c19c75386faf9d9028	Ver
ANEXO II	8c872a71d0ec1a52b88741639d5debeac55dc1ae55ee97a6a0f8601305b4f1b7	Ver

RESOLUCIÓN N°423-MEGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-21407523-GDEBA-DSFMEGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de los modelos del Acuerdo para la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCCLIP) y de los Contratos de Préstamo y de Contragarantía para la ejecución del "Programa de fortalecimiento e integración de redes de salud en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley N° 14982 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con Organismos Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito por hasta la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos millones (US\$ 400.000.000) con el objeto de llevar a cabo intervenciones integrales de obras múltiples intra y extra prediales y programas sociales que

permitan mejorar la salud, la educación, la seguridad, las condiciones habitacionales y el empleo en los territorios más vulnerables del Gran Buenos Aires;

Que el artículo 33 de la Ley N° 14393 autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de dólares estadounidenses veinte millones (US\$ 20.000.000) para Proyectos en el marco de operaciones con Organismos Internacionales de Crédito y/o con el Estado Nacional con destino al Sector Público Provincial y Municipal de la provincia de Buenos Aires;

Que las referidas normas facultaron al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito los convenios correspondientes para su implementación o instrumentos que hagan sus veces, debiendo asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar;

Que, asimismo, los artículos citados autorizaron al Poder Ejecutivo a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo 57 de la Ley N° 14552, incorporó a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 un artículo que mantiene hasta su total cumplimiento la vigencia de las autorizaciones de endeudamiento con Organismos Bilaterales y Multilaterales de Crédito, conferidas a través de las leyes anuales de presupuesto, siendo de aplicación a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 14393, inclusive;

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 60 de la Ley N° 14.652, establece que en todos los endeudamientos acordados con Estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del Ministerio de Economía, facultando a dicha cartera ministerial a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía;

Que el financiamiento de la operación será una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) con el Banco, cuyo objetivo será mejorar la capacidad y calidad prestacional de los servicios públicos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención de la PBA, integrándolos como una red de servicios que priorice la atención a la población con cobertura pública exclusiva, para reducir los años potenciales de vida perdidos;

Que el monto total de la línea de crédito asciende a la suma de dólares estadounidenses seiscientos millones (US\$ 600.000.000) aportados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), complementados por dólares estadounidenses sesenta millones (US\$ 60.000.000) de aporte provincial;

Que la Línea de Crédito Condicional será utilizada para financiar Operaciones Individuales a través de Contratos de Préstamo Individual;

Que para la ejecución de la primera Operación Individual de la CCLIP se suscribirá un Contrato de Préstamo, que tendrá un costo total de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (US\$ 150.000.000) a ser cubierto con el financiamiento externo, no previendo aporte local para esta primera operación;

Que el monto del Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior utilizará la suma de dólares estadounidenses ciento treinta y seis millones (US\$ 136.000.000) de la autorización conferida por el artículo 41 de la Ley N° 14982 y el importe restante de dólares estadounidenses catorce millones (US\$ 14.000.000) se aplicará a la autorización conferida por el artículo 33 de la Ley N° 14393;

Que el objetivo general del Proyecto es mejorar la accesibilidad y la cobertura pública efectiva de los servicios públicos de salud para la población de la Provincia;

Que los objetivos específicos son: (I) Mejorar la accesibilidad y la resolutivez del Primer Nivel de Atención (PNA) en un conjunto de municipios del AMBA; (II) Incrementar la capacidad de respuesta de los servicios de emergencias en toda la PBA; y (III) Mejorar la oportunidad de la dispensa de medicamentos oncológicos y paliativos en toda la PBA;

Que por Nota N° NO-2019-09623208-GDEBA-GPBA con fecha 16 de abril de 2019, la Gobernadora de la provincia solicitó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la priorización del proyecto en cuestión para avanzar con la obtención del financiamiento por parte del BID;

Que con fecha 16 de mayo de 2019 el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, priorizó el Programa y otorgó su autorización para entablar las negociaciones tendientes a la preparación de una operación de crédito por un monto de hasta dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (US\$ 150.000.000);

Que el día 24 de mayo de 2019 se llevó a cabo la negociación de los borradores del Acuerdo de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) para el “Programa de Fortalecimiento e Integración de Redes de Salud en la Provincia de Buenos Aires” y del Contrato de Préstamo de la Primera Operación Individual bajo la CCLIP para el “Programa de Fortalecimiento e Integración de Redes de Salud en la provincia de Buenos Aires”, a ser suscritos entre la provincia de Buenos Aires y el Banco (BID), así como del Contrato de Garantía a ser suscrito entre la República Argentina y el Banco (BID);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 41 de la Ley N° 14982, el artículo 33 de la Ley N° 14393 y el artículo 57 de la Ley N° 14552, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar la suscripción del Modelo de Acuerdo para el establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del “Programa de fortalecimiento e integración de redes de salud en la Provincia de Buenos Aires”, que como Anexo I (IF-2019-19130608-GDEBA- DSFMEGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar y autorizar la suscripción del Modelo de Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y

el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del “Programa de fortalecimiento e integración de redes de salud en la Provincia de Buenos Aires”, que como Anexo II (IF- 2019-19639931-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar y autorizar la suscripción del Modelo de Contrato de Contragarantía a firmarse con la República Argentina, el que como Anexo III (IF-2019-19130585-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente, y cuyo destino es garantizar la ejecución de la operatoria resultante de la aprobación prevista en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I	bd163af684f3e68c295f7515d092616cd128529b49a9ceb9eda730d7fa09b77d	Ver
ANEXO II	b93c400d15c139df97ad8dd308b4d3f11eec43841c2d6611d36b0f65ff4ae176	Ver
ANEXO III	64824d865984b33feaf7be905cf04fe5c580ac160b3d8cd4538fa5ccb6684285	Ver

RESOLUCIÓN N° 426-MEGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-15735542-GDEBA-DSFMEGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Enmienda N° 1 al Convenio de Préstamo CAF 10061 suscripto entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires para la ejecución del “Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I”, financiado parcialmente por la Corporación Andina de Fomento (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Economía N° 36/17 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del “Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I”, Préstamo CAF 10061;

Que mediante Resolución Ministerial N° 94/17 E se aprobó una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17;

Que el mencionado Contrato de Préstamo se suscribió el día 27 de octubre de 2017;

Que la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral del Ministerio de Economía solicitó a los representantes de la Corporación Andina de Fomento (CAF), iniciar las gestiones tendientes a realizar la Enmienda N° 1 al Convenio aludido;

Que el objetivo de la Enmienda radica en permitir que el Organismo Ejecutor pueda llevar adelante la Adquisición de Equipos para su utilización en el marco del Proyecto;

Que con fecha 05 de junio de 2018 la Provincia de Buenos Aires, mediante Nota NO-2018-07767830- UCEPOMIYSPGP, informó que a partir de la realización de los estudios de elaboración de los Proyectos Ejecutivos de los Puentes del Río Luján, decidió desistir de la ejecución de dos obras considerando oportuno direccionar los recursos remanentes a la adquisición de equipamiento vial hidráulico para el mantenimiento de vías y cauces de la cuenca del Río Luján;

Que el organismo financiador comunica su conformidad al modelo de Enmienda a efectos de ser firmada por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, conforme surge de la Nota de fecha 11 de abril de 2019;

Que el Ministro de Hacienda de la Nación presta su conformidad como Garante del Contrato, a la suscripción de la Enmienda al Contrato de Préstamo, mediante NO-2019-52082992-APN-MHA;

Que en esta instancia resulta necesario aprobar la Enmienda N° 1 al Convenio de Préstamo suscripto entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires a los efectos de financiar el “Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I - PBA”;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N° 1 al Convenio de Préstamo CAF 10061, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires para la ejecución del “Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I”, que como Anexo Único (INLEG-2019-26729832-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente, en base a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I b730e2bedc2fbff109b2570cb4785b6e6a27e6cdf941b6470354cbcacb10f37

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N°455-MEGP-19**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-24476530-GDEBA-DSFMEGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de los modelos de Contratos de Préstamo y de Contragarantía para la ejecución del "Proyecto de Apoyo a la Transición del Traspaso de la Tarifa Social Eléctrica a la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley N° 14982 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con Organismos Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito por hasta la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos millones (US\$ 400.000.000) con el objeto de llevar a cabo intervenciones integrales de obras múltiples intra y extra prediales y programas sociales que permitan mejorar la salud, la educación, la seguridad, las condiciones habitacionales y el empleo en los territorios más vulnerables del Gran Buenos Aires;

Que la referida norma facultó al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito los convenios correspondientes para su implementación o instrumentos que hagan sus veces, debiendo asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar;

Que el artículo 1° de la Ley N° 15077 autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$ 68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública; Que, asimismo, los artículos citados autorizaron al Poder Ejecutivo a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo 57 de la Ley N° 14552, incorporó a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 un artículo que mantiene hasta su total cumplimiento la vigencia de las autorizaciones de endeudamiento con Organismos Bilaterales y Multilaterales de Crédito, conferidas a través de las leyes anuales de presupuesto;

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 60 de la Ley N° 14.652, establece que en todos los endeudamientos acordados con Estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del Ministerio de Economía, facultando a dicha cartera ministerial a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía;

Que el "Proyecto de Apoyo a la Transición del Traspaso de la Tarifa Social Eléctrica a la Provincia de Buenos Aires" será financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su objetivo consiste en apoyar la transición del esquema de la tarifa social eléctrica del nivel federal al nivel de la provincia de Buenos Aires y fortalecer la capacidad institucional de la Provincia para su implementación;

Que el monto total de la operación es de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (US\$ 150.000.000) a ser financiados completamente por financiamiento externo, no previendo aporte local para esta operación;

Que del artículo mencionado en el considerando primero, se afectará a la ejecución del presente Proyecto la suma de dólares estadounidenses sesenta y cuatro millones (US\$ 64.000.000);

Que del artículo mencionado en el tercer considerando, se afectarán los restantes dólares estadounidenses ochenta y seis millones (US\$ 86.000.000);

Que el Prestatario es la provincia de Buenos Aires, cuyo representante es el Ministerio de Economía (ME), el que actuará a través de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones (DPSYS) de la Subsecretaría de Hacienda;

Que mediante Nota N° NO-2019-18429347-GDEBA-GPBA con fecha 25 de junio de 2019, la Gobernadora solicita la priorización del Proyecto;

Que el 12 de julio de 2019, mediante Nota N° NO-2019-22013259-GDEBA-GPBA, la Gobernadora informa al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, que fueron modificados el monto y el objetivo quedando expresado de la forma mencionada en el séptimo considerando;

Que con fecha 16 de julio de 2019, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación priorizó el Proyecto y otorgó su opinión favorable para dar inicio a las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (US\$ 150.000.000);

Que el 19 de julio de 2019 se llevaron a cabo las discusiones técnicas de los borradores del Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el Proyecto a ser suscritos entre la provincia de Buenos Aires y el Banco, así como del Contrato de Garantía a ser firmado entre la República Argentina y el Banco;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 41 de la Ley N° 14982, del artículo 1° de la Ley N° 15077 y del artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 57 de la Ley N° 14552, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar la suscripción del modelo de Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para la ejecución del "Proyecto de Apoyo a la Transición del Traspaso de la Tarifa Social Eléctrica a la Provincia de Buenos Aires", que como Anexo I (IF-2019-25517916-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar y autorizar la suscripción del modelo de Contrato de Contragarantía a firmarse con la República Argentina, el que como Anexo II (IF-2019-28342555-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente, y cuyo destino es garantizar la ejecución de la operatoria resultante de la aprobación prevista en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Damian Pablo Bonari, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I	0b421a608bf04fb19403f34fd40c584545b30edfac4fc51eb6b7212a7a531115	Ver
ANEXO II	fe427d092d63738c6d2c819d22a12319880278d7823b8d670426347484b9c4b7	Ver

RESOLUCIÓN N° 469-MEGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-24479163-GDEBA-DSFMEGP, mediante el cual se gestiona la aprobación y suscripción del modelo de Contrato de Préstamo y de Contragarantía para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento al Servicio Alimentario Escolar de la provincia de Buenos Aires" financiado por el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 15077 autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$ 68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública; Que en el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior, el endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, a los fines previstos en el artículo citado se autorizó al Poder Ejecutivo a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 60 de la Ley N° 14.652, establece que en todos los endeudamientos acordados con Estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del Ministerio de Economía, facultando a dicha cartera ministerial a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía;

Que el monto total del Programa es de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (US\$ 150.000.000), de los cuales serán financiados dólares estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) por FONPLATA y un monto de dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000) de aporte provincial;

Que el plazo de ejecución del Programa será de 3 años;

Que el objetivo general del Programa consiste en apoyar la mejora nutricional de las niñas y los niños de nivel inicial y primario que asisten a escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires;

Que por nota NO-2019-20258918-GDEBA-GPBA de fecha 3 de julio de 2019, la Gobernadora de la Provincia solicitó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la priorización del Programa en cuestión para avanzar con la obtención del financiamiento por parte de FONPLATA;

Que con fecha 11 de julio de 2019, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación priorizó el Programa y otorgó su autorización para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta dólares estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000);

Que el día 17 de julio de 2019 se llevó a cabo la negociación de los borradores del Contrato de Préstamo para el "Programa de Fortalecimiento al Servicio Alimentario Escolar de la provincia de Buenos Aires", a ser suscrito entre la provincia de Buenos Aires y FONPLATA, así como del Contrato de Garantía a ser firmado entre la República Argentina y el Banco;

Que el financiamiento de FONPLATA consistirá en una operación de préstamo que reembolsará gastos del programa del

Servicio Alimentario Escolar (SAE) financiando un porcentaje de avance financiero determinado, cuyo indicador permitirá ejecutar el préstamo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 1° de la Ley N° 15077 y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar la suscripción del modelo de Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento al Servicio Alimentario Escolar de la provincia de Buenos Aires" que como Anexo I (IF-2019-28348428-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar y autorizar el modelo de Contrato de Contragarantía a firmarse con la República Argentina, el que como Anexo II (IF-2019-28342120-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente, y cuyo destino es garantizar la ejecución de la operatoria resultante de la aprobación prevista en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Damian Pablo Bonari, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I	3deda58d112f4b8c33723693339dadfaaf3772bb08c2956f86c08f4d0905fc19	Ver
ANEXO II	d77d2669cc33bc77677ddad677874403bf0f904cdd1399a9e1ac20b8f5d9137b	Ver

RESOLUCIÓN N° 247-MAGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Noviembre de 2019

VISTO: la Ley Nacional N° 18.284; las Leyes Provinciales N° 13.230, N° 11.123 sus Decretos reglamentarios N° 2683/93 y N° 2464/97, Ley N° 14.989; el Decreto Nacional N° 815/99, los Decretos Provinciales N° 1.292/18, N° 1708/18, el expediente N° EX-2019-32817088-GDEBA-UCALIMAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley N° 13.230, adhiere a la Ley Nacional N° 18.284 (Código Alimentario Argentino), con la expresa reserva de no menoscabar aquellas facultades no delegadas por la Provincia a la Nación en materia alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 inciso 13) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que en los fundamentos de la ley de adhesión, se observa que lo dispuesto en el Código Alimentario Argentino era aplicado en la práctica, en forma previa a su sanción, y que la adhesión formal respondió a fortalecer la legislación provincial en materia sanitaria, teniendo en miras la finalidad de salvaguardar la vida de sus habitantes, adecuándose a nuevos estándares actualizados y dándole un marconormativo de mayor vigor;

Que en el Capítulo V del Anexo I del Decreto reglamentario N° 2126/71, sobre las Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos, cuál es la información básica obligatoria y como debe ser su presentación, a la hora de rotular un producto alimenticio envasado;

Que en los Capítulos VI sobre Alimentos Cárneos y Afines y VII de los Alimentos Grasos y Aceites Alimenticios del Anexo I del Decreto reglamentario N° 2126/71, definen la clasificación, denominación, composición, límites de aditivos y otros ingredientes, consideraciones de elaboración, características organolépticas y parámetros físicos, químicos y microbiológicos de los productos y subproductos cárneos y grasas de origen animal;

Que mediante el Decreto Nacional N° 815/99 se establecen las competencias en materia Alimentaria de las Autoridades Sanitarias Nacionales y Provinciales, otorgando al SENASA, entre otras, la facultad de fiscalizar y registrar establecimientos, productos y subproductos derivados de origen animal que posean tránsito federal;

Que en ese sentido, la Ley Provincial Sanitaria de Carnes N° 11.123 y sus Decretos reglamentarios N° 2683/93 y N° 2464/97 establecen la obligatoriedad de contar con la habilitación sanitaria del establecimiento y de los productos, subproductos o derivados de origen animal que se elaboren y/o comercialicen dentro del ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, otorgada por el Organismo Provincial Competente, dotando a dicho proceso de la seguridad jurídica para el desarrollo óptimo de las actividades;

Que ante la necesidad de poder verificar la trazabilidad como herramienta de control sanitario de los productos Chacinados Embutidos Frescos, Secos y Cocidos, Chacinados No Embutidos Frescos y Cocidos, de Salazones y Grasas, Sebos y Margarinas de Origen Animal que se elaboren, fraccionen y/o comercialicen dentro de la Provincia de Buenos Aires, es necesario establecer un Registro Provincial de los productos mencionados;

Que la Ley N° 14.989 en su artículo 13, apartado 2, inciso c) establece como competencia del Ministerio de Agroindustria "Dictar resoluciones en lo que concierne al régimen económico y administrativo de su jurisdicción...";

Que por medio del Decreto N° 1.292/18, se establecieron las competencias de la Subsecretaría de Calidad Agroalimentaria de los Recursos Naturales del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires entre las que se encuentran la de

elaborar y coordinar planes, programas y proyectos que contribuyan a la mejora, unificación y simplificación de estrategias y normativas higiénico-sanitarias y bromatológicas de los agroalimentos;
 Que por medio del Decreto N° 1.708/18 modificatorio del Decreto N° 1292/18 se creó la Unidad de Coordinación de Alimentos (UCAL), entre cuyas misiones y funciones están las de registrar e inscribir productos alimenticios para asegurar la trazabilidad de la cadena alimentaria, fortalecer la prevención de incidentes alimentarios en la población y garantizar la inocuidad de los alimentos destinados a consumo humano;
 Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
 Por ello,

**QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 14.989
 EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA
 DE BUENOS AIRES
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Créase el Registro de Chacinados de la Provincia Buenos Aires (ReCBA) para la autorización e inscripción de elaboración, fraccionamiento, conservación, expendia y/o exponga los productos: Chacinados Embutidos Frescos, Secos y Cocidos, Chacinados No Embutidos Frescos y Cocidos, Salazones, Grasas, Sebos y Margarinas de Origen Animal producidos en establecimientos habilitados por el Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Se aplicará a todo procedimiento relacionado a los productos que se encuentren bajo la competencia de este Registro, las normas del Código Alimentario Argentino como así sus reglamentarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Las personas humanas y/o jurídicas que deban registrar los productos mencionados en el artículo precedente para su exclusiva elaboración y/o comercialización en el ámbito provincial, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Unidad de Coordinación de Alimentos.

ARTÍCULO 4°. Aprobar los requisitos para todo trámite de inscripción, reinscripción y/o modificación en el Registro de Chacinados de la provincia de Buenos Aires (ReCBA) de conformidad con el Anexo I (IF- 2019-32842913-GDEBA-UCALIMAGP) de la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el procedimiento de inscripción, reinscripción y/o modificación ante el Registro de Chacinados de la provincia de Buenos Aires (ReCBA) que como Anexo II (IF-2019-32844011- GDEBA-UCALIMAGP) pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar los modelos de formularios con carácter de Declaración Jurada de inscripción, reinscripción y/o modificación ante el Registro de Chacinados de la provincia de Buenos Aires (ReCBA) de conformidad al Anexo III (IF-2019- 32847348-GDEBA-UCALIMAGP) de la presente.

ARTÍCULO 7°. Facultar a la Unidad de coordinación de Alimentos a dictar las normas complementarias o aclaratorias, a los fines de llevar a cabo las acciones establecidas por la presente, teniendo en cuenta lo establecido mediante el Decreto N° 1.292/18 modificado por su similar N° 1.708/18.

ARTÍCULO 8°. Los Chacinados Embutidos Frescos, Secos y Cocidos, Chacinados No Embutidos Frescos y Cocidos, Salazones, Grasas, Sebos y Margarinas de Origen Animal que se encuentren autorizados oportunamente por la Oficina de Alimentos del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires mantendrán su vigencia por el plazo estipulado en el Certificado de Inscripción respectivo. Vencido el mismo, se procederá a ingresar la Solicitud de Inscripción en el Registro de Chacinados de la provincia de Buenos Aires ante la Unidad de Coordinación de Alimentos dependiente del Ministerio de Agroindustria.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10°. Registrar. Comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

ANEXO/S

ANEXO I	3e61e5142fd38dfa64f5fcd999e7b30fdf05e8a5ab38a4abbbb3233541ae3e4	Ver
ANEXO II	e22e05ad579966a50cff206304180f23458683f9a44dbbc04e44a445f9e69b6	Ver
ANEXO III	b07148570584768f92c5b4e16e8ec5cf1fc5114af8b76bccf5015ed142ea0ce2	Ver

RESOLUCIÓN N° 262-MAGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Viernes 15 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° 22500-34476/16, mediante el cual se tramita el traslado definitivo a la Dirección de Auditoría Agroalimentaria del agente Pablo Alberto CACACE, perteneciente a la Dirección de Leche, Productos Lácteos y Derivados, a partir de la fecha de notificación de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que el agente aludido revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0218-VI-1, Veterinario "B", Categoría 16, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Leche, Productos Lácteos y Derivados;

Que las autoridades intervinientes han prestado conformidad a la gestión propiciada, como así también el agente en cuestión;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse conforme las pautas de los artículos 17 inciso 1) y 18

de la Ley N° 15.078, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2019;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 24 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y 1/19
EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo y crédito, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

U.E 114

PRG 007 ACT 002

Finalidad 4 - Función 5

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05.....un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E 108

PRG 010 ACT 002

Finalidad 4 - Función 5

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05.....un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Trasladar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Agroindustria -, a la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Pablo Alberto CACACE (DNI. N° 14.551.894, Clase 1961), quien revista un cargo en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5- 0218-VI-1, Veterinario "B", Categoría 16, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Leche, Productos Lácteos y Derivados, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Relaciones Laborales las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

RESOLUCIÓN N° 263-MAGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° 2019-27031905-GDEBA-DGLYCNMAGP, por intermedio del cual la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, tramita la afectación al uso oficial, a partir del 1 de junio de 2019, del vehículo particular perteneciente al agente Diego Amancio ALCORTA, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, la Dirección de Auditoría Agroalimentaria solicita afectar al uso oficial, a partir del 1 de junio de 2019, el vehículo particular perteneciente al agente citado en el exordio de la presente, automotor marca Chevrolet, modelo S10 2.8TD 4X2 LT, Pick Up Cabina Doble, motor N° V1A094301, chasis N° 9BG148EK0EC450890, dominio OMG993, año 2015;

Que se adjunta documentación que acredita la titularidad del vehículo a afectar, por parte del profesional mencionado ut supra;

Que la presente medida se funda en la necesidad de contar con personal propio que cuente con un vehículo a su disposición, para cumplir las tareas de inspección zonal en el interior de la Provincia de Buenos Aires, asegurando éste mecanismo un servicio dinámico y eficaz;

Que en orden 9 obra informe de la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de la Gobierno;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1290/81 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Afectar al uso oficial, a partir del 1 de junio de 2019, la unidad automotor perteneciente al profesional de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, Diego Amancio ALCORTA, DNI. N° 11.267.309, Legajo N° 319774, cuyos datos se detallan a continuación: marca Chevrolet, modelo S10 2.8TD 4X2 LT, Pick Up Cabina Doble, motor N° V1A094301, chasis N° 9BG148EK0EC450890, dominio OMG993, año 2015.

ARTÍCULO 2°. La erogación que demande la afectación del vehículo del nombrado profesional, deberá ser atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Fiscalización Vegetal PRG 10 - ACT 002 - Fin. Fun. 4 - 5 - Subf. 0 - Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 9 - Fte. Fto. 11 - U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el vehículo afectado deberá encuadrarse en lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 1290/81 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, será la responsable de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar a la Dirección de Automotores Oficiales. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

RESOLUCIÓN N° 265-MAGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° 22500-32489/15, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección de Flora y Fauna - Sede Casa de la Provincia de Buenos Aires del agente Pablo Sebastián LUBERTINO perteneciente a la Unidad Ministro, a partir de la fecha de notificación de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que el agente aludido en el acápite precedente revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0000-XIV-4, Inicial Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Categoría 08 y régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en la Unidad Ministro;

Que han prestado debida conformidad a tal petición los funcionarios intervinientes, como así también el agente en cuestión; Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 17 inciso 1) y 18 de la Ley N° 15.078, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2019;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 24 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y 1/19 EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - U.G 999- la siguiente transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

U.E: 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1-1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05.....un (1) cargo

CRÉDITO

U.E: 113

PRG 010 ACT 004

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1-1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05.....un (1) cargo

ARTICULO 2°. Trasladar en Jurisdicción 13 - Ministerio de Agroindustria -, a partir de la fecha de notificación de la presente,

a la Dirección de Flora y Fauna - Sede Casa de la Provincia de Buenos Aires, al agente Pablo Sebastián LUBERTINO (DNI. Nº 23.174.432, Clase 1973), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0000-XIV-4, Inicial Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Categoría 08 y régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Unidad Ministro, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTICULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 279-MAGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente Nº EX-2018-16053387-GDEBA-DGLYCNMAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio, suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio indicado en el exordio del presente tiene como objetivo que el "MAIBA" le cede en carácter precario y revocable, a la "MUNICIPALIDAD" quien acepta de total conformidad y en los términos del artículo 28, siguientes y concordantes del Decreto-Ley Nº 9533/80 modificatorios, el uso de un inmueble de dominio privado identificado catastralmente como: Circunscripción XVII, Parcela 1852g, Partida Nº 341 del partido de Tres Arroyos (108), con una superficie total de 23,85 hectáreas;

Que dicha concesión de un inmueble se efectúa con el fin de ser utilizado en el Proyecto de Recuperación de la Escuela Agrícola CLAROMECÓ. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a la restauración de un paisaje natural, la recuperación del valor histórico y la implementación de un círculo turístico en el predio;

Que asimismo se convienen las obligaciones y compromisos de cada una de las partes cosuscriptoras y demás condiciones generales tendientes a implementar el acuerdo de referencia;

Que conforme la vista fiscal el plazo de duración de dicha cesión comenzará a computarse a partir de la suscripción del convenio, asimismo la comuna será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales e impositivas de las personas que se desempeñan en el lugar resultando el Ministerio ajeno a toda responsabilidad que pudiera suscitarse;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 5) del Decreto Nº 272/17 E; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente como Anexo IF-2018-18471080-GDEBA-DGLYCNMAGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

ANEXO/S

ANEXO I [b2323d036775e4eb79d0532cc3c939cf86a4eb4d662580e67131b92eedc63d70](#)

Ver

RESOLUCIÓN Nº 78-SLYT-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-28371277-GDEBA-SLYT por el cual se gestiona, en el ámbito de esta Secretaría Legal y Técnica, el cese a los fines jubilatorios del agente Hugo Alberto CONTE, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Hugo Alberto CONTE reúne las condiciones para acceder a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de octubre de 2019;

Que el agente en cuestión revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico Gráfico -Ley Nº 10.449-, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, informa que el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que el agente reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355 -modificada por su similar N° 13.781- y su Decreto Reglamentario N° 1.859/05;

Que el nombrado reúne los requisitos que establece el artículo 14 -inciso g)- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (Texto según Decreto N° 431/13), en el marco de la Ley N° 10.449;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente por el cual se disponga el cese del agente mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1.770/11, y la normativa citada precedentemente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3°-inciso 4)- del Decreto N° 272/17 E; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Disponer el cese, en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 10, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, a partir del 1º de octubre de 2019, conforme lo establece el artículo 14 -inciso g)- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, del agente Hugo Alberto CONTE (DNI N° 20.714.078, Clase 1969, Legajo N° 269.251), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico Gráfico-Ley N° 10.449-, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Dar por cumplido con lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9.650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su reglamentación -aprobada por el Decreto N° 476/81-, certificando la Dirección General de Administración de esta Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior registra una antigüedad de treinta y dos (32) años, once (11) meses y veinticuatro (24) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el del Agrupamiento Personal Técnico Gráfico -Ley N° 10.449-, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la Dirección General de Administración de esta Secretaría Legal y Técnica, a través de la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección de Contabilidad, confeccionará la correspondiente certificación de servicios del agente individualizado en el artículo 1º para ser presentada, conjuntamente con copia de la presente Resolución, por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), a los fines de obtener su beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 4º. Otorgar la retribución sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, - modificada por su similar N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1.859/05- al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la presente, por la suma de pesos ciento diecisiete mil seiscientos doce con noventa y seis centavos (\$117.612,96), será atendido con cargo al Ejercicio Presupuesto 2019, Ley de Presupuesto N° 15.078, Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 10, Unidad Ejecutora 413, PRG3, SPRG 0, PRY 0, Actividad 1, OBR 0, Finalidad 1, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 6, PAR 0, SPA 0, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 5, GR 4.

ARTÍCULO 6º. Intimar, a través del Departamento de Enlace Administrativo y Personal de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, al agente Hugo Alberto CONTE a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 28 -inciso c)- del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del encargado del referido Departamento, por remisión de lo establecido en el artículo 30 del consignado Decreto.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

José María Grippo, Secretario

RESOLUCIÓN N° 79-SLYT-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-32259348-GDEBA-SLYT por el cual se gestiona, en el ámbito de esta Secretaría Legal y Técnica, el cese a los fines jubilatorios del agente Pablo Gabriel PORRES, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Pablo Gabriel PORRES reúne las condiciones para acceder a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de noviembre de 2019;

Que el agente mencionado revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico Gráfico -Ley N° 10.449-, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, informa que el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que el agente reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355 -modificada por su similar N° 13.781- y su Decreto Reglamentario N° 1.859/05;

Que el nombrado reúne los requisitos que establece el artículo 14 -inciso g)- de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (Texto según Decreto N° 431/13), en el marco de la Ley N° 10.449; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente por el cual se disponga el cese del agente mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1.770/11 y la normativa citada precedentemente; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3°-inciso 4)- del Decreto N° 272/17 E; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Disponer el cese, en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 10, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, a partir del 1º de noviembre de 2019, conforme lo establece el artículo 14 -inciso g)- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, del agente Pablo Gabriel PORRES (DNI N° 20.797.396, Clase 1969, Legajo N° 273.816), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico Gráfico -Ley N° 10.449-, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Dar por cumplido con lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9.650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su reglamentación -aprobada por el Decreto N° 476/81-, certificando la Dirección General de Administración de esta Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y dos (32) años, dos (2) meses y veinte (20) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el del Agrupamiento Personal Técnico Gráfico -Ley N° 10.449-, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la Dirección General de Administración de esta Secretaría Legal y Técnica, a través de la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y de la Dirección de Contabilidad, confeccionará la correspondiente certificación de servicios del agente individualizado en el artículo 1º para ser presentada, conjuntamente con copia de la presente Resolución, por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), a los fines de obtener su beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 4º. Otorgar la retribución sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, - modificada por su similar N° 13.781- y reglamentada por el Decreto N° 1.859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la presente, por la suma de pesos ciento diecisiete mil seiscientos doce con noventa y seis centavos (\$117.612,96), será atendido con cargo al Ejercicio Presupuestario 2019, Ley de Presupuesto N° 15.078, Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 10, Unidad Ejecutora 413, PRG3, SPRG 0, PRY 0, Actividad 1, OBR 0, Finalidad 1, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 6, PAR 0, SPA 0, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 5, GR 4.

ARTÍCULO 6º. Intimar, a través del Departamento de Enlace Administrativo y Personal de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, al agente Pablo Gabriel PORRES a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 28 - inciso c)- del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del encargado del Referido Departamento, por remisión de lo establecido en el artículo 30 del consignado Decreto.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar y comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

José María Grippo, Secretario

RESOLUCIÓN N° 130-SSFIMEGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-00158067-GDEBA-DPDYCPMEGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, las Leyes N° 13767, N° 15077, N° 15078 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19 y la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 2º de la Ley N° 15077 fijó en la suma de pesos ocho mil quinientos catorce millones (\$8.514.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en

dicho Programa;

Que, asimismo, ambos artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 2º de la Ley N° 15077 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley mencionada;

Que, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019” por un monto máximo de hasta valor nominal pesos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos millones (VN \$19.862.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Duodécimo Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente emisión se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o dólares estadounidenses;

Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, se transformarían en deuda pública, debiéndose, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 13767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, por ello, atento que el artículo 57 de la Ley N° 13767 de Administración Financiera establece que el crédito público se rige por sus disposiciones, las de su reglamentación y las leyes que aprueban las operaciones específicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, ha sido solicitada y otorgada mediante Resolución N° 97/19 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Hacienda de la Nación, la autorización de endeudamiento pertinente para las Letras a emitirse en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019 por hasta un monto total de valor nominal pesos diecisiete mil trescientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta mil doscientos diecisiete (VN \$17.359.670.217), en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias, y al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13295 y N° 15036;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las mismas;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2019, mediante el artículo 8º de la Resolución del Ministerio de Economía N°4/19 han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767, el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 2º de la Ley N° 15077 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 2º de la Ley N° 15077 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552- y la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Duodécimo Tramo del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019”, los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total de valor nominal pesos quinientos millones (VN \$500.000.000), conforme se detallan a continuación:

a) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.

b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).

c) Moneda de Integración: pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.

- d) Fecha de licitación: 28 de noviembre de 2019.
- e) Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019.
- f) Fecha de liquidación: 29 de noviembre de 2019.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
- i) Precio de emisión: será con descuento sobre su valor nominal al precio que surja del proceso licitatorio para el caso de Letras a descuento, y a la par para Letras con cupón de interés.
- j) Interés:
- 1) Será cupón cero para el caso de Letras a descuento.
 - 2) Para el caso de Letras con cupón de interés será de aplicación lo siguiente:
 - 2.1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual a determinarse por la Provincia de Buenos Aires previo a la licitación, y multiplicado el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.
 - 2.2) Cálculo de interés: para el punto j) 2.1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto 2.1) (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.e interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 2.4) Tipo de cambio final: comunicación A "3500" publicada por el BCRA correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de pago.
 - 2.5) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- k) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, el cual no excederá los 365 días.
- l) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
- m) Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- r) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada, conforme el procedimiento que se establezca mediante Resolución de la Subsecretaría de Finanzas a dictarse a tales efectos.
 - b') Legislación aplicable: Argentina.
 - c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y

efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar al Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Pedro Héctor Rabasa, Subsecretario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES

DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL

ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511

Date: 2019.11.28 11:57:15 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 283-TGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2019

VISTO la RESOL-2019-130-GDEBA-SSFIMEGP, por las que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Duodécimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, las Leyes N° 13767, N° 15077, 15078 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, la RESOL-2019-11-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 2° de la Ley N° 15077 de Operaciones de Crédito Público fijó en la suma de Pesos ocho mil quinientos catorce millones (\$8.514.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESOL-2019-11-GDEBA-TGP se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos millones (\$19.862.000.000) o su equivalente en otras monedas,

Que por RESOL-2019-15-GDEBA-TGP, RESOL-2019-73-GDEBA-TGP, RESOL-2019-111-GDEBATGP, RESOL-2019-136-GDEBA-TGP, RESOL-2019-156-GDEBA-TGP y su modificatoria RESOL-2019-160-GDEBA-TGP, RESOL-2019-169-GDEBA-TGP, RESOL-2019-205-GDEBA-TGP, RESOL-2019-226-GDEBA-TGP, RESOL-2019-241-GDEBA-TGP, RESOL-2019-256-GDEBA-TGP y RESOL-2019-274-GDEBA-TGP, se emitieron los primeros once tramos del Programa para el Ejercicio 2019 por un monto total de Valor Nominal pesos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos millones sesenta y dos mil sesenta y cuatro (VN \$45.742.062.064);

Que por RESOL-2019-53-GDEBA-TGP, RESOL-2019-85-GDEBA-TGP, RESOL-2019-52-GDEBATGP, RESOL-2019-51-GDEBA-TGP, RESOL-2019-84-GDEBA-TGP, RESOL-2019-117-GDEBA-TGP, RESOL-2019-82-GDEBA-TGP, RESOL-2019-118-GDEBA-TGP, RESOL-2019-143-GDEBA-TGP, RESOL-2019-200-GDEBA-TGP, RESOL-2019-119-GDEBA-TGP, RESOL-2019-142-GDEBA-TGP, RESOL-2019-162-GDEBA-TGP, RESOL-2019-141-GDEBA-TGP, RESOL-2019-163-GDEBATGP, RESOL-2019-210-GDEBA-TGP, RESOL-2019-216-GDEBA-TGP, RESOL-2019-164-GDEBATGP, RESOL-2019-232-GDEBA-TGP, RESOL-2019-50-GDEBA-TGP, RESOL-2019-120-GDEBATGP, RESOL-2019-140-GDEBA-TGP, RESOL-2019-165-GDEBA-TGP, RESOL-2019-244-GDEBATGP, RESOL-2019-271-GDEBA-TGP, RESOL-2019-83-GDEBA-TGP, RESOL-2019-211-GDEBA-TGP, RESOL-2019-261-GDEBA-TGP y RESOL-2019-281-GDEBA-TGP se ha producido el rescate de Letras del Tesoro por un monto total de Valor Nominal pesos treinta y dos mil seiscientos noventa y cinco millones diez mil cuatrocientos cincuenta y seis (VN \$32.695.010.456);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos trece mil cuarenta y siete millones cincuenta y un mil seiscientos ocho (VN \$13.047.051.608);

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se registrará por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que por RESOL-2019-97-APN-SECH#MHA de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Hacienda de la Nación, fue otorgada la autorización de emisión de letras por hasta la suma de Valor Nominal pesos diecisiete mil trescientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta mil doscientos diecisiete (VN \$17.359.670.217) o su equivalente en moneda extranjera, en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal establecido por las Leyes Nacionales N° 25917, y N° 27341 y al que la Provincia de Buenos Aires adhirió por Leyes N° 13295 y N° 15036;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que en el marco del Decreto N° 450/16, mediante el artículo 8 de la RESOL-2019-4-GDEBA-MEGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a este Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2019 en el marco de los artículos 2° de la Ley N° 15077 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N°14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESOL-2019-130-GDEBA-SSFIMEGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos quinientos millones (VN \$500.000.000), con tipos, denominaciones, plazos y fechas de vencimiento a determinarse;

Que en particular mediante NO-2019-40214714-GDEBA-SSFIMEGP, el Subsecretario de Finanzas establece los términos

y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintiún (21) días con vencimiento el 20 de diciembre de 2019, a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 31 de enero de 2020, y a noventa y un (91) días con vencimiento el 28 de febrero de 2020, por Valores Nominales de pesos trescientos millones (VN \$300.000.000), la primera y pesos cien millones (VN \$100.000.000) cada una, las últimas dos;

Que mediante la Nota antes mencionada la Subsecretaría de Finanzas, establece la moneda de integración de las Letras del Tesoro, la cual puede ser Pesos y/o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 28 de noviembre de 2019;

Que en la RESOL-2019-130-GDEBA-SSFIMEG la Subsecretaría de Finanzas, establece que el tipo de cambio final a aplicarse en el procedimiento de cálculo de intereses de las letras a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 31 de enero de 2020, y a noventa y un (91) días con vencimiento el 28 de febrero de 2020 será el Tipo de cambio de la comunicación A "3500" publicada por el BCRA correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de pago;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2º de la RESOL-2019-130-GDEBA-SSFIMEGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4º de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5º de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia en el acto licitatorio;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nº 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley Nº 15077 de operaciones de Crédito Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial Nº 13767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintiún (21) días con vencimiento el 20 de diciembre de 2019 por un importe de Valor Nominal Pesos un mil doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro (VN \$1.295.278.144) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintiún (21) días con vencimiento el 20 de diciembre de 2019".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos (\$).

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o Dólares Estadounidenses (USD) al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 28 de noviembre de 2019.

d) Fecha de licitación: 28 de noviembre de 2019.

e) Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019.

f) Fecha de liquidación: 29 de noviembre de 2019.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal Pesos un mil doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro (VN \$1.295.278.144).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: veintiún (21) días.

l) Vencimiento: 20 de diciembre de 2019.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la

postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0, 020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada, conforme el procedimiento que se establezca mediante Resolución de la Subsecretaría de Finanzas a dictarse a tales efectos.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 31 de enero de 2020 por un importe de Valor Nominal Pesos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil veintiuno (VN \$55.892.021) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 31 de enero de 2020".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos (\$).

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o Dólares Estadounidenses (USD) al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 28 de noviembre de 2019.

d) Fecha de licitación: 28 de noviembre de 2019.

e) Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2019.

f) Fecha de liquidación: 29 de noviembre de 2019.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil veintiuno (VN \$55.892.021).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: letras con cupón de interés.

j) Precio de emisión: a la par.

k) Interés:

1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual 46, 00% licitada y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de 7, 50%, y multiplicado el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.

2) Cálculo de interés: para el punto k) 1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto k) 1) (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 31 de enero de 2020. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

l) Tipo de cambio final: tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de pago.

m) Plazo: sesenta y tres (63) días.

n) Vencimiento: 31 de enero de 2020.

ñ) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

o) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

p) Régimen de colocación: Licitación pública.

q) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

r) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

s) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos

uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

t) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

u) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

v) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

w) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

x) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

y) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

z) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

a') Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

b') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

c') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada, conforme el procedimiento que se establezca mediante Resolución de la Subsecretaría de Finanzas a dictarse a tales efectos.

d') Legislación aplicable: Argentina.

e') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Horacio Stavale, Tesorero

RESOLUCIÓN Nº 656-CICMCTI-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2019

VISTO el EX-2019-36278161-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Eduardo Manuel MOREL, a partir del 1º de noviembre de 2019, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 4, el agente Eduardo Manuel MOREL, presenta la renuncia a partir del 1º de noviembre de 2019, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81;

Que en el orden 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que en el orden 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución; Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 37/83 y Nº 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Eduardo Manuel MOREL (DNI N° 7.682.717, CUIL/T N° 20-07682717-7, fecha de nacimiento: 31/03/1949, Legajo de Contaduría N° 342.025) a partir del 1º de noviembre de 2019, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Joaquín Torres, Presidente

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN N° 521-MEGP-19**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 – Ministerio de Asuntos Públicos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN N° 531-MEGP-19**

Asignación Presupuestaria a Municipios.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN N° 545 - MEGP-19**

Asignación Presupuestaria a Municipio.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN N° 580-MEGP-19**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Consejo de la Magistratura.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 151-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2209 - 187967, relacionado con la nota remitida, a fs. 1, 4/5, 106, 109, 116, 119, 121 por la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires, ACLIBA II, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Asociación, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por las Clínicas y Sanatorios Privados, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000364810, fs. 114, N° 0000351303, fs. 116, N° 0000364777 enviado por el Hospital Español de Mar del Plata S.A, N° 0000333220, 0000333193, 0000333152, 0000290448, 0000326077, 0000290416, 0000290405, 0000290393, 0000290337, 0000255945, 0000255944, 0000255941, 0000255937, 0000255934, 0000255930, 0000255929, 0000255911, 0000255909, 0000255889, 0000255884, 0000255870, 0000255857, 0000255853, 0000255836, 0000255809, 0000255769, 0000255760, 0000255758, 0000255084, 0000255077, 0000255075, 0000255051, 0000255043, 0000255034, 0000255026, 0000255019, 0000255016, 0000255014, 0000255013, 0000252600, 0000252599, 0000252598, 0000252502, 0000251992, 0000251907, 0000251906, 0000251886, 0000251870, 0000251869, 0000221310, 0000221289, 0000221229, 0000221212, 0000221204, 0000221167, 0000201954, 0000134687, 0000134631, 0000134622, 0000134620, 0000134589, 0000134577, 0000134576, 0000134569, 0000134565, 0000134564, 0000118293, 0000118282, 0000118279, 0000118229, 0000118202, 0000118199, 0000118173, 0000118158, 0000118152, 0000118106,

0000109188, 0000109165, 0000109153, 0000109138, 0000109133, 0000109101, 0000109087, 0000109078, 0000109073, 0000106779, 0000089955, 0000089937, 0000089915, 0000057432, 0000057426 enviados por la Clínica Modelo Lanús, IMAGMED S.A, N° 0000194321 enviado por la Clínica del Niño Quilmes, N° 0000194323, 0000194320, N° 0000152241, 0000152251, 0000152252, 0000172528, 0000172530, 0000172541, 0000172556, 0000172558, 0000201400, 0000201401, 0000201405, 0000201419, 0000201438, 0000201440, 0000201443, 0000251314, 0000251329, 0000251338, 0000251354, 0000251368, 0000251371, 0000251387, N° 0000251388, 0000251394, 0000251396, 0000251402, 0000255603, 0000255609, 0000255611, 0000255623, 0000255626, 0000255627, 0000255635, 0000255641, 0000255643, 0000256786, 0000256794, 0000256803, 0000256811, 0000256815, 0000256828, 0000256842, 0000256852, 0000256862, 0000256864, 0000256884, 0000326476, 0000326485, 0000326498, 0000326505, 0000326512, 0000326522, 0000326523, 0000326531, 0000326541, 0000326494 enviados por el Sanatorio ITOIZ de la localidad de Avellaneda y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 0000004686, 0000004695, 0000004697;

Que a fs. 3, 7 a 65, 67 a 68, 70, 72, 74, 76, 78 a 94, 97 a 105, 108, 111 a 112, 115, 118, 122 a 144, 146 a 181 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 187 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, actualizada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACION Y AUDITORIA INTERNA DEL REGISTRO
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000364810, 0000351303, 0000364777, 0000333220, 0000333193, 0000333152, 0000290448, 0000326077, 0000290416, 0000290405, 0000290393, 0000290337, 0000255945, 0000255944, 0000255941, 0000255937, 0000255934, 0000255930, 0000255929, 0000255911, 0000255909, 0000255889, 0000255884, 0000255870, 0000255857, 0000255853, 0000255836, 0000255809, 0000255769, 0000255760, 0000255758, 0000255084, 0000255077, 0000255075, 0000255051, 0000255043, 0000255034, 0000255026, 0000255019, 0000255016, 0000255014, 0000255013, 0000252600, 0000252599, 0000252598, 0000252502, 0000251992, 0000251907, 0000251906, 0000251886, 0000251870, 0000251869, 0000221310, 0000221289, 0000221229, 0000221212, 0000221204, 0000221167, 0000201954, 0000134687, 0000134631, 0000134622, 0000134620, 0000134589, 0000134577, 0000134576, 0000134569, 0000134565, 0000134564, 0000118293, 0000118282, 0000118279, 0000118229, 0000118202, 0000118199, 0000118173, 0000118158, 0000118152, 0000118106, 0000109188, 0000109165, 0000109153, 0000109138, 0000109133, 0000109101, 0000109087, 0000109078, 0000109073, 0000106779, 0000089955, 0000089937, 0000089915, 0000057432, 0000057426, 0000194321, 0000194323, 0000194320, 0000152241, 0000152251, 0000152252, 0000172528, 0000172530, 0000172541, 0000172556, 0000172558, 0000201400, 0000201401, 0000201405, 0000201419, 0000201438, 0000201440, 0000201443, 0000251314, 0000251329, 0000251338, 0000251354, 0000251368, 0000251371, 0000251387, 0000251388, 0000251394, 0000251396, 0000251402, 0000255603, 0000255609, 0000255611, 0000255623, 0000255626, 0000255627, 0000255635, 0000255641, 0000255643, 0000256786, 0000256794, 0000256803, 0000256811, 0000256815, 0000256828, 0000256842, 0000256852, 0000256862, 0000256864, 0000256884, 0000326476, 0000326485, 0000326498, 0000326505, 0000326512, 0000326522, 0000326523, 0000326531, 0000326541, 0000326494 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 0000004686, 0000004695, 0000004697 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano Director

DISPOSICIÓN N° 152-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 4089 - 020913/2017, relacionado con la nota remitida, a fs. 6, pored Director Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias, Sr. Sergio G. Terlizzi, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado, de Región Sanitaria V, fs. 5, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, de las Constataciones de Parto, Serie A, N° 3063073 del Hospital Materno Infantil Comodoro Hugo C. Meisner, de la localidad de Presidente Derqui;

Que a fs. 3 obra el formulario aludido en original;

Que a fs. 7 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el Decreto N° 1454/06 y su modificatorio Decreto N° 3787/06 - Disposición del R.P.P N° 6424/2017 - D-12018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EI DIRECTOR DE MODERNIZACION Y AUDITORIA INTERNA DEL REGISTRO
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Anular la Constatación de Parto, Serie A, N° 3063073 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N°153-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2900 - 54507/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 4, por el Director Provincial de Hospitales A/C Alejandro M. Ravecca, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO

Que el citado Director A/C, conforme escrito relacionado a la rendición efectuada por la Director Ejecutivo del Hospital de Alta Complejidad, Cuenca Alta SAMIC, de la localidad de Cañuelas, fs. 1, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000191408;

Que a fs. 3 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 5 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, actualizada por la DI-2019-3-GDEBADPRDLPMGGP DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000191408 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 154-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2904 - 3264/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 3, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado, Dr. Adolfo Pomini, del H.Z.G.A Horacio Cestino de Ensenada, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 2, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Fetal, color Verde, N° 0000001035;

Que a fs. 1 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 4 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, actualizada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Fetal, color Verde, N° 0000001035 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 155-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2925-756/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 7, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Ejecutivo, Dr. Guillermo A. Castro, del H.L.G.A Dr. Arturo Melo, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000005378, 0000005386;

Que a fs. 2 a 5 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 8 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, actualizada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000005378, 0000005386 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 156-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2991 - 454/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 21, por el Director Provincial de Hospitales A/C, Dr. Alejandro M. Ravecca, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director A/C, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora Ejecutiva, Nancy Noemi Gaute, del H.I.G.A "Luisa C. de Gandulfo", de la localidad de Lomas de Zamora, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000282874, 0000282885, 0000283610, 0000283620, 0000283664, 0000283679, 0000283694, 0000283698, 0000288837, 0000288878, anulados por error de confección;

Que a fs. 1 a 19 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 22 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, actualizada por la DI-2019-3-GDEBA -DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EI DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, 0000282874, 0000282885, 0000283610, 0000283620, 0000283664, 0000283679, 0000283694, 0000283698, 0000288837, 0000288878 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 157-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2998 - 675/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 15, por el Director Provincial de Hospitales A/C, Dr. Alejandro M. Ravecca, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director A/C, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Ejecutivo, Carlos A. Victory, del Hospital Subzonal Ntra. Sra. del Carmen, de la localidad Carmen de Areco, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, 0000283256, 0000283274, 0000283289, anulados por error de confección;

Que a fs. 5 a 10 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 16 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, actualizada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000283256, 0000283274, 0000283289 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 158-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2986 - 1151/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 13, por la Directora Provincial de Hospitales A/C Dra. Andrea N. Reynaldi, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora A/C, conforme escrito relacionado a las rendiciones efectuadas por la Directora Ejecutiva del Hospital Zonal Gral. "Julio de Vedia" de la localidad de Nueve de Julio, fs. 1, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000219389, 0000219392, 0000219386 y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000000328, 0000000326;

Que a fs. 5 a 12 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 14 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, actualizada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000219389, 0000219392, 0000219386 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 0000000328, 0000000326 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 159-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945 - 3682/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 30, por el Director Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias, Sr. Sergio G. Terlizzi, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora Asociada, María Cristina Godoy, remite, a este organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000058715, 0000093625, 0000093627, 0000093628, 0000093638, 0000093648, 0000093652, 0000093653, 0000093656, 0000093659, 0000093664, 0000093669, 0000298303, 0000298314, 0000298308, 0000093667 del Hospital Materno Infantil, de la Municipalidad de San Isidro;

Que a fs. 6 a 13, 15 a 17, 20 a 27 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 31 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, actualizada por la DI-2019-3-GDEBADPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000058715, 0000093625, 0000093627, 0000093628, 0000093638, 0000093648, 0000093652, 0000093653, 0000093656, 0000093659, 0000093664, 0000093669, 0000298303, 0000298314, 0000298308, 0000093667 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 160-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945- 3833/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 28, por la Directora de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora Asociada, María Cristina Godoy, de la Región Sanitaria V, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 27, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000314905, 0000314911, 0000314920 del Htal. Juan Cirilo Sanguinetti, del Municipio Del Pilar; Que a fs. 23 a 25 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 29 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL

**DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000314905, 0000314911, 0000314920 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 161-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2966 - 4126/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 8, por el Dr. AlejandroM. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escrito relacionado a la rendición efectuada por el Director Asociado Dr. Carlos Lemesoff, del H.I.G.A "EVITA" (UPA 3 – 24hs), de la localidad de Lanús, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 10058;

Que a fs. 4 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 9 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACION Y AUDITORIA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 10058 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 162-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2960 - 8590/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 149, por el Dr. AlejandroM. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Director Dr. Alberto D. Urban del H.I.G.A Gral. San Martín de La Plata, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000288741, 0000288744, 0000288750, 0000288748, 0000288779, 0000288792, 0000288796, 0000347387, 0000347394, 0000347405, 0000347403, 0000347413, 0000347402, 0000347427, 0000347442, 0000347453, 0000352001, 0000359993, 0000359998, 0000352008, 0000352027, 0000360000, 0000352046, 0000352047, 0000352053, 0000352067, 0000352062, 0000356800, 0000356805, 0000356820, 0000356823, 0000356825, 0000356845, 0000356858, 0000356862, 0000356861, 0000356867, 0000356892, 0000354551, 0000356896, 0000354561, 0000356884, 0000347461;

Que a fs. 7/8, 10/11, 13, 16/17, 20/21, 23/24, 27/28, 30/31, 33/34, 36/38, 41, 43/44, 47/48, 50/51, 54/55, 57/58, 60/61, 64/65, 67/68, 72/73, 76/77, 79/80, 83/84, 87/88, 91/92, 94/95, 97, 100/101, 103/104, 106/107, 110/111, 113/114, 116/117, 119, 122 al 125, 127 al 131, 134 al 135, 137 al 138, 140 al 141, 143 al 144 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 150 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA –DPRDLPMGGP – DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.
Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000288741, 0000288744, 0000288750, 0000288748, 0000288779, 0000288792, 0000288796, 0000347387, 0000347394, 0000347405, 0000347403, 0000347413, 0000347402, 0000347427, 0000347442, 0000347453, 0000352001, 0000359993, 0000359998, 0000352008, 0000352027, 00000360000, 0000352046, 0000352047, 0000352053, 0000352067, 0000352062, 0000356800, 0000356805, 0000356820, 0000356823, 00000356825, 0000356845, 0000356858, 0000356862, 0000356861, 0000356867, 0000356892, 0000354551, 0000356896, 0000354561, 0000356884, 0000347461 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 163-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945- 3426/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 58, por el Director Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias, Sr. Sergio G. Terlizzi, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora Asociada, María Cristina Godoy, de la Región Sanitaria V, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 52, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000300872, 0000300874, 0000300884, 0000300893, 0000316803, 0000316825, 0000316824 del Htal. Juan Cirilo Sanguinetti, de la Municipalidad de Pilar, N° 0000298296, del Htal. Comodoro Hugo Meisner, de la Municipalidad del Pilar y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 0000017082, 0000017085, 0000017079 del Htal. Comodoro Hugo Meisner, de la Municipalidad del Pilar;

Que a fs. 18 a 25, 27 a 32, 41 a 47 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 59 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA –DPRDLPMGGP – DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000300872, 0000300874, 0000300884, 0000300893, 0000316803, 0000316825, 0000316824, 0000298296 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 0000017082, 0000017085, 0000017079 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 164-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945- 3504/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 38, por el Director Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias, Sr. Sergio G. Terlizzi, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora Asociada, María Cristina Godoy, de la Región Sanitaria V, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 37, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000316984, 0000314547, 0000314550, 0000316917, 0000316940, 0000316974, 0000233495, 0000233494 enviados por el Htal. Houssay, del Municipio de Vte. López;

Que a fs. 8 a 10, 12 a 17, 19 a 24, 26 a 28, 31 a 36 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 39 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA –DPRDLPMGGP – DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000316984, 0000314547, 0000314550, 0000316917, 0000316940, 0000316974, 0000233495, 0000233494 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 165-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945- 3528/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 30, por el Director Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias, Sr. Sergio G. Terlizzi, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora Asociada, María Cristina Godoy, de la Región Sanitaria V, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 29, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000316815, N° 0000316844 del Htal. Juan Cirilo Sanguinetti, del Municipio Del Pilar, y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000017089 del Htal. Comodoro Hugo Cesar Meisner, del Municipio Del Pilar;

Que a fs. 12 a 13, 25 a 26 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 31 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA –DPRDLPMGGP – DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000316815, 0000316844 y Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000017089 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 166-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2927- 4276/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 17, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Médico Emergentólogo, Dr. Butman Sergio, del H.I.G.A Dr. Diego Paroissien, de la localidad de Isidro Casanova del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000355910, 0000355911, 0000355914, 0000355920, 0000355928, 0000355948, 0000355952 del H.I.G.A, Dr. Diego Paroissien de la localidad de Isidro Casanova;

Que a fs. 3 a 17 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs.18 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000355910, 0000355911, 0000355914, 0000355920, 0000355928, 0000355948, 0000355952 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 167-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2948- 0274/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 16, por la Directora de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Directora, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director de Región Sanitaria VIII, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 15, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000308672, 0000308459, 0000308450, 0000307093, 0000308446, 0000307082 del Htal. Ramón Santamarina, de la localidad de Tandil;

Que a fs. 3, 5, 7, 10, 12, 14 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs.17 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000308672, 0000308459, 0000308450, 0000307093, 0000308446, 0000307082 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 168-DMYAIMGGP-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945 - 3987/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 35, por el Auditor de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, Murray G. Raúl, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Auditor conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora Asociada, María Cristina Godoy, de la Región Sanitaria V, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 34 remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000317645, 0000321315, 0000321320, 0000321324, 0000321325, 0000321326 enviado por el Hospital Juan Cirilo Sanguinetti, de la localidad de Pilar;

Que a fs. 20 a 31 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 36 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000317645, 0000321315, 0000321320, 0000321324, 0000321325, 0000321326 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 169-DMYAIMGGP-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2945- 3488/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 7, por el Director Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias, Sr. Sergio G. Terlizzi, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Jefe de Departamento, Región Sanitaria V, Dra. Andrea Rodríguez, fs. 6, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, de la Constatación de Parto, Serie BA, N° 3351808 del Htal. Domingo Mercante, de la localidad de José C. Paz, fs. 1 a 2, 6;

Que a fs. 2 obra el formulario aludido en original;

Que a fs. 8 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el Decreto N° 1454/06 y su modificatorio Decreto N° 3787/06 - Disposición del R.P.P N° 6424/2017 - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular la Constatación de Parto, Serie BA, N° 3351808 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

DISPOSICIÓN N° 170-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2975 - 6625/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 7, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionado a la rendición efectuadas por la Directora Ejecutiva, Alicia V. Bernabei, del H.I. Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", de la localidad de Mar del Plata, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 6, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000025706;

Que a fs. 4/5 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 8 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000025706 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director.

DISPOSICIÓN N° 184-DGAMSGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Noviembre de 2019

VISTO el Expediente Electrónico EX-2019-37812884-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Departamento Imprenta dependiente de la Dirección de Suministros y Abastecimiento, gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 52/19 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0171- CME19), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/8, mediante la cual se propicia la prestación citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones ochocientos treinta mil (\$ 4.830.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones;

Que en orden 34, luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-742-SG19, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante PV-2019-39243301-GDEBA-DPREMSGP -orden 28-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0171-CME19 -orden 38-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 52/19 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0171-CME19), encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores, con destino al Departamento Imprenta dependiente de la Dirección de Suministros y Abastecimiento, por el término de doscientos doce (212) días a partir de la emisión de la Orden de Compra y con un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones ochocientos treinta mil (\$ 4.830.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2019-39978017-GDEBA-DGAMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 52/19 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0171-CME19) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2020: Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 2 (\$ 4.830.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 52/19 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0171-CME19), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Departamento Imprenta dependiente de la Dirección de Suministros y Abastecimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Luis Enrique Torres, Director

ANEXO/S

ANEXO I [e8070c7ce83745ee0e5a37d84d7dbaffb2edd0c0d5b24464624541a72e31834f](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 276-HZGADEWMSALGP-19

WILDE, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Octubre de 2019

Visto el Expediente EX-2019-34034340-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada S.A.M.O N° 02/2019 tendiente a adquirir un microscopio para microcirugía.

CONSIDERANDO

Que el Art. 17 del Apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13.981.

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.087.937,00) y que mediante la solicitud N° 430.059 se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. EDUARDO WILDE DE AVELLANEDA
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada S.A.M.O N° 02/2019 el cual se llavará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Art. 17 Apartado 1 del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13.981 tendiente a adquirir un microscopio para microcirugia.

ARTÍCULO 2.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ponce, Gastón; Ferreyra, Jaquelina; Volpe Germán.

ARTÍCULO 4.- Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: Rita Santi; Dr. Altavista Eduardo; Figueira Mónica.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: Presupuesto S.A.M.O Ejercicio 2019 Jurisdicción 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 6.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Pablo Javier Diaz, Director.

DISPOSICIÓN N° 614-HZGAHMMSALGP-19

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada para la contratación del servicio integral de fotocopiadoras correspondiente a este Hospital mediante expediente nro. Licitación Privada nro. y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado está destinado al uso del personal de diferentes servicio de este establecimiento.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que es necesario aprobar lo actuado encuadrándose la Licitación Privada nro. 22/2019 dentro de los términos del Artículo 17-Apartado1 Ley 13.981/09 y Decreto N°59/19 E y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el trámite para la Licitación Privada correspondiente a la contratación del servicio integral de fotocopiadoras de los Servicios de este hospital según lo establecido por el reglamento de contrataciones vigentes y normas complementarias por el término de 12 (doce) meses con opción a prórroga por igual período de 12 (doce) meses.

ARTÍCULO 2º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres al agente Gómez Fernanda Daniela legajo n° 5032418600.

ARTÍCULO 3º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicación a los agentes:

Vilche Carolina B. legajo n° 611147 Lizarraga María Nilda legajo n° 906448 Zotelo Alejandro n° 611148

ARTÍCULO 4º: Dispóngase la imputación provisoria del monto previsto en el pedido de contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle: Partida principal 3.

ARTÍCULO 5º: Tome conocimiento la oficina correspondiente, notifíquese a los interesados. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial. HECHO ARCHIVASE.

DISPOSICIÓN N° 582/19

Marcelo Fernando Juez, Director

DISPOSICIÓN N° 960-HZGAAAEEMSALGP-19

LA UNION, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

VISTO el ex 2019-33648142- Gdeba- HZGAAAEEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el 2º llamado a Licitación Privada 1/19 del samo, tendiente a la de Adquisición de ARCO EN C de Rayos x para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Servicio de Diagnostico por Imagen ha justipreciado orden 4 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos cuatro millones setecientos cincuenta mil (\$ 4.750.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO 2019-59-GDEBA- GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ALBERTO A. EURNEKIAN

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2º llamado a Licitación Privada Nº 1/19 SAMO encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de ARCO EN C , con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 ja 01 ent 0 Programa 022 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Pr 1, Fuente 2 Inciso 4 .

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar aae

Juan Manuel Ciruzzi, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública Nº 5/19

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Mano de Obra con Materiales para Extensión de Red Cloacal y Agua en el Balneario Municipal.

Apertura de Propuestas: 20 de diciembre de 2019.

Lugar y Hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 hs.

Adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones: Oficina de Compras.

Valor del Pliego: \$9.546,08 (Pesos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Ocho Centavos).

Presentación de Propuestas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Avda. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$9.546.082,83 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Dos con Ochenta y Tres Centavos).

nov. 27 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 7/19

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/19 para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana en el Partido de Balcarce.

N° de Expediente: 10.009/B/2019 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 3529/2019.

Presupuesto Oficial: \$ 215.398.800.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 215.398,80.

Fecha de Apertura: 17 de Diciembre de 2019, a la hora 11, en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Balcarce.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el viernes 13 de diciembre de 2019.

nov. 27 v. dic. 3

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 6/19

POR 3 DÍAS - Objeto: "Adecuación Cubierta del Edificio Centro Administrativo del Mercado Central de Bs. As."

Consultas: Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones ingresando al sitio Web de la Corporación (www.mercadocentral.gob.ar) (Transparencia, Licitaciones y Contrataciones), o en la oficina de Compras de la Corporación, sita en Aut. Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, 4º piso Edificio Centro Administrativo.

Acto de Apertura de los sobres: El día 17 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., en la Sala de Conferencias del Mercado Central de Buenos Aires, sita en Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, 5º Piso, Núcleo 1, Edificio Centro Administrativo.

Presentación de Ofertas: Hasta las 10.00 hs del 17 de diciembre de 2019, en la Mesa de Entradas de la Corporación, sita en el 4to. Piso del Edificio Centro Administrativo, núcleo 4, Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Pcia. de Bs. As.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-).

nov. 27 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA OBSERVATORIO SOCIAL

Licitación Pública N° 63/19

Anulación

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Tablets 2 en 1"

Decreto de Anulación Nro.: 5451 de fecha 22 de noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 28-11-2019.

Hora: 11:00.

Valor del Pliego: \$ 30.135.-

Presupuesto Oficial: \$ 60.270.000 (Pesos Sesenta Millones Doscientos Setenta Mil).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.-

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.039/19

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 70/19

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Mochilas, Guardapolvos y Zapatillas - Subsecretaría de Desarrollo Social - Intendencia Municipal"

Decreto Nro. 5460 de fecha 22 de noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 27-12-2019.

Hora: 11:00.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Presupuesto Oficial: \$ 18.255.000 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.229/19

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 71/19

POR 2 DÍAS - Obra: "Remodelación de Cubiertas en el Centro Cultural Hugo Caruso"

Presupuesto Oficial: \$ 13.885.981.-

Valor del Pliego: \$ 6.943.-

Expte.: Interno N° 69.803/19

Fecha de Apertura: 03/01/20 10:00 hs.

Decreto de Llamado: 5448 (22/11/19)

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Guemes 835 - 1er. piso de 8:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros Guemes 835 - 2do. piso de 8:00 a 14:00 hs.

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 42/19**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 42/2019, para la ejecución de la Obra: "Consolidado de Calles de Tierra y Desagües Complementarios - Región Sur", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 30.005.910,60 (Pesos Treinta Millones Cinco Mil Novecientos Diez con Sesenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 10 de Diciembre de 2019 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 30.005,91 (Pesos Treinta Mil Cinco con Noventa y Un Centavos).

Expediente N° 4003-10456/2019.

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 45/19**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 45/2019, para la ejecución de la Obra: "Consolidado de Calles de Tierra y Desagües Complementarios - Región Norte", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 30.006.881,95 (Pesos Treinta Millones Seis Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Noventa y Cinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 10 de diciembre de 2019 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 30.006,88 (Pesos Treinta Mil Seis con Ochenta y Ocho Centavos).

Expediente N° 4003-10468/2019.

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 48/19**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 48/2019, para la Adquisición de Asfalto Plástico en Panes de 15 kilogramos cada uno, para el mantenimiento de calles de asfalto del partido de Almirante Brown para Dirección General de Servicios, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 5.961.400,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 11 de diciembre de 2019 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 5.962,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Dos).

N° 4003-10425/2019.

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 50/19**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 50/2019, para la Adquisición de Materiales de Construcción destinados a la Dirección General de Servicios, según el detalle obrante en el Artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 11 de diciembre de 2019 a las 13:30

horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos).
Expediente N° 4003-10427/2019.

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 127/19**

POR 2 DÍAS - Llamase a la Licitación para la contratación de Traslados de niños que Asisten a la Colonia de Verano 2020, incluye traslado ida y vuelta desde los distintos puntos del distrito de Lomas de Zamora al Parque Municipal de Villa Albertina, ubicado en la calle Homero 2650, turno mañana y turno tarde, solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto Oficial: \$ 6,250,160.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 17 de diciembre de 2019 a las 10:30.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del Pliego: \$ 17.000

Venta de Pliegos: desde el 06/12 hasta el 10/12 de 2019 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 128/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Viandas de Alimentos, las cuales serán entregadas a los niños de 6 a 12 años que concurren a la Colonia de Verano 2020 a realizarse en el Parque Municipal de Villa Albertina de Martes a Viernes a partir del 7 de enero hasta el 14 de febrero de 2020, solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto Oficial: \$ 7,516,440.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 18 de diciembre de 2019 a las 10:30.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del Pliego: \$ 18.000

Venta de Pliegos: desde el 06/12 hasta el 10/12 de 2019 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 129/19**

POR 2 DÍAS - Llamase a la Licitación para la Adquisición de Diez Mil (10.000) Cajas Navideñas, para ser entregadas a personas en estado de indigencia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social

Presupuesto Oficial: \$ 12,500,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 19 de diciembre de 2019 a las 10:30.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del Pliego: \$ 22.000

Venta de Pliegos: desde el 06/12 hasta el 10/12 de 2019 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 250/19**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales Descartables (Agujas Hipodérmica, Camisolines, Catéteres, etc.)

Fecha Apertura: 19 de diciembre de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 8918/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 12.802.- (Son Pesos Doce Mil Ochocientos Dos)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 282/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Equipos para Esterilización en base a Peróxido de Hidrógeno-

Fecha Apertura: 19 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas.

Expediente N°: 9143/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 3.621.- (Son Pesos Tres Mil Seiscientos Veintiuno)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 283/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos (Aceite, Azúcar, Puré de Tomate, etc.)

Fecha Apertura: 19 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 9116/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 10.673.- (Son Pesos Diez Mil Seiscientos Setenta y Tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 22/19

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa para la "Adquisición de Alimentos Enmarcado en el Programa Complemento Alimentario Especial, Bajo la Ley 13.163, F.F.P.S"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 10-12-2019 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 12.006.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 12.006,00.-

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta y Venta de Pliegos en la Subsecretaría de Inclusión Social y Abordajes Integrales en la calle Alem esquina H. Irigoyen, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., te: 03487-439496-434447

Expte. 4121-6305/2019

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 48/19

POR 2 DÍAS - Fecha y Hora de Apertura: 16/12/19 - 10 hs.

Valor del Pliego: \$ 7.300 (Pesos Siete Mil Trescientos)

Presupuesto Oficial: \$ 7.263.288 (Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho)

Rubro: Contratación Servicio de Locación de Impresiones Digitales

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección Gral. de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - de 9 a 14 hs.- Belgrano 3747- Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires - hasta el 13/12/19

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda

Expediente N° 15014 S-2019

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**Licitacion Pública N° 13/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/19, para el día jueves 19 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Basural Municipal.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs a 13:00 hs, previo pago de la suma de Pesos Diecisiete Mil Setecientos Veinte con Dieciséis Centavos (\$ 17.720,16), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local. Venta de Pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Expediente N° 4107-3074/19- Decreto N° 1106-2019.

nov. 28 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**Licitación Pública N° 19/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2019 hasta el día 20 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas, para la Contratación de Seguros para Automotores, Maquinarias y Ciclomotores Municipales, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00.- (Pesos Dos Mil quinientos).-

Monto Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Mil).-

Adquirir y/o Consultar: En Despacho Público Municipal en el horario de oficina.-

Apertura: 20 de Diciembre de 2019 - 11:00 horas - Oficina de Compras.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 51/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2019.

Hora: 11:00.

Presentacion de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura (10:30 hs.).

Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Retiro y Consulta del Pliego: Consulta: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura - 11 de diciembre de 2019 inclusive.

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061- 1135168/2019.

nov. 28 v. nov. 29

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 1285-0002-LPU19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1285-0002-LPU19

EX-2019-00007810-GEBP-ADM

Objeto: Servicio de Limpieza General para las Sucursales y Localizaciones Extrabancarias del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Centro Zonal La Plata.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de la Apertura: 16/12/2019 a las 12:00 horas, a través del Portal Banco Provincia Compras (<https://www.bancoprovincia.com.ar/bpc/proveedor.aspx>).

Valor de los Pliegos: \$ 7.500.-

Fecha Topepara Efectuar Consultas: 09/12/2019.

Nota: La documentación correspondiente a la presente Licitación Privada podrá visualizarse en <https://www.bancoprovincia.com.ar/bpc/ListarAperturaProxima.aspx>

nov. 28 v. nov. 29

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**Licitación Pública N° 12/19**

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: "Ampliación Red Cloacal Barrio Las Heras - Programa UNOPS"

Expediente: 1115-O-2019

Presupuesto Oficial: \$ 3.154.322,63

Fecha de Apertura: 16 de diciembre de 2019 - 11:00 hs.

Informes y Venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° Piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 - En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del Pliego: \$ 1.983,00

nov. 28 v. nov. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Contratación Directa N° 52/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 52/2019, expediente N° EX-2019-37812884-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0171-CME19), tendiente a lograr la prestación del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Clase, tipo, número y objeto: Contratación Directa N° 52/2019, encuadrada en el artículo 18 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, Inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores.

Número de expediente: EX-2019-37812884-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: día 5 de diciembre de 2019. Horario oficial del sistema 11:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DI-2019-184-GDEBA-DGAMSGP.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****Licitación Pública N° 46/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Necochea.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Necochea, calle 63 N° 2682 entre 58 y 60, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 16 de Diciembre del año 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp

Presupuesto Estimado: \$ 2.010.816.-

Expte. 3003-1684/19

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**Licitación Privada N° 1/19**

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas y Área Protegida para el Hipódromo La Plata, para los meses de enero a diciembre de 2020, o a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Justiprecio: Pesos Siete Millones Un Mil Cuatrocientos (\$ 7.001.400,00) equivalentes a 140.028 unidades de compra.

Apertura de Sobres: 6 de Diciembre de 2019 a las 12:00hs, a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Consulta de Pliegos: A través del sitio web www.gba.gov.ar/contrataciones y pbac.cgp.gba.gov.ar

El presente llamado se rige por lo normado en la Ley 13.981 y Decreto 59/19.

0800-999-4263 - www.loteria.gba.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS****Licitación Privada N° 22/19**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el día 5 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs. para la Licitación Privada nro. 22/2019 para la contratación del servicio de Integral para Fotocopiadoras, correspondiente a los distintos servicios, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al periodo 01/01/2019 al 31/12/2019 de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El Pliego podría consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración: Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. De Compras Ricardo Balbín1910 - 1er. Piso Merlo

El aviso se publicará el día 29 de noviembre de 2019 en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en el artículo nro. 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto nro. 787/04 y nro. 2698/04)

Corresponde a Ex -2019-35055888 -GDEBA-HZGAHMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. ALBERTO EURNEKIAN****Licitación Privada N° 1/19 S.A.M.O.****Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámase al 2º llamado de la Licitación Privada N° 1/19 SAMO por la Adquisición de Arco en C de Rayos X con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período Diciembre de 2019.

Apertura de Propuestas: Día 5/12/2019 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349- 1804- La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde al Ex 2019-33648142-GDEBA HZGAAAEMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. DR. EDUARDO WILDE****Licitación Privada N° 2/19 S.A.M.O.**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2019 S.A.M.O, para la Adquisición de un Microscopio para Microcirugía.

Presentación y apertura de propuestas: Fijase fecha de Apertura el día 05 de diciembre de 2019, a las 10:00 hs en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Eduardo Wilde de Avellaneda, calle Baradero 5808, Wilde, Buenos Aires. - donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados. El Pliego podrá consultarse además en la Pág. Web del Ministerio.

Presupuesto estimado: Pesos un millón ochenta y siete mil novecientos treinta y siete con 00/100 (\$ 1.087.937,00).

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Eduardo Wilde de Avellaneda - Oficina de Compras, Baradero 5808, Wilde (1875).

Corresponde al EX 2019-34034340-GDEBA-HZGADEWMSALGP

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 65/19**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Hierros - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 5491 de Fecha 25 de noviembre de 2019.

Fecha de Apertura: 06-01-2020.

Hora: 12:00.-

Valor del Pliego: \$ 3.540.

Presupuesto Oficial: \$ 7.078.316,15 (Pesos Siete Millones Setenta Y Ocho Mil Trescientos Dieciséis con 15/100).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.381 /19.

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 66/19**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Aridos - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 5493 de fecha 25 de noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 06-01-2020.

Hora: 13:00.

Valor del Pliego: \$ 3.490.-

Presupuesto Oficial: \$ 6.978.600 (Pesos Seis Millones Novecientos Setenta Y Ocho Mil Seiscientos).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.472 /19

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 67/19**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Láminas Reflectivas para Señalización Vertical - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 5492 de fecha 25 de noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 07-01-2020.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 2.900.

Presupuesto Oficial: \$ 5.800.000 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.579 /19

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 68/19**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Plantas - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 5494 de fecha 25 de Noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 07-01-2020.-

Hora: 13:00.

Valor del Pliego: \$ 2.054.

Presupuesto Oficial: \$ 4.108.468,30 (Pesos Cuatro Millones Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta Y Ocho Con 30/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.580 /19

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 69/19**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Materiales de Construcción - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto nro. 5495 de fecha 25 de noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 08-01-2020.

Hora: 12:00.-

Valor del Pliego: \$ 3.510.-

Presupuesto Oficial: \$ 7.021.500 (Pesos Siete Millones Veintiún Mil Quinientos).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.499 /19

nov. 29 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 72/19

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Herramientas - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto nro. 5496 de fecha 25 de noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 08-01-2020.

Hora: 13:00.

Valor Del Pliego: \$ 3.462.

Presupuesto Oficial: \$ 6.925.150,90 (Pesos Seis Millones Novecientos Veinticinco Mil Ciento Cincuenta Con 90/100).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.478 /19

nov. 29 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 35/18

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 972/19

Expte. 4121-4503/2018 - Para Seleccionar a una Empresa a quien Encomendarle la Ejecución de las Obras "Mirador al Río"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 20-12-2019 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.350.000.

Valor del Pliego: \$ 19.350.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta y Venta de Pliegos en la Secretaría de Planificación e Infraestructura en la calle Rivadavia N° 751, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, Te: 03487 - 443766/67

nov. 29 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 19/19

POR 2 DIAS - Decreto Municipal N° 964/19

Expte.4121-6306/2019 - Para seleccionar a una empresa para la "Adquisición de Alimentos (Cortes de Carne) enmarcado en el Programa Dietas Especiales, bajo la Ley 13.163, F.F.P.S"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 10-12-2019 10:00 Hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.145.500.

Valor del Pliego: \$ 3.145,50.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48hs., antes de la apertura

Consulta y Venta de Pliegos en la Subsecretaría de Inclusión Social y Abordajes Integrales en la calle Alem Esquina H. Irigoyen, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, Te: 03487-439496-434447

nov. 29 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 23/19

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 962/19

Expte.4121-6304/2019 - Para seleccionar a una empresa para la "Adquisición de alimentos secos, enmarcado en el Programa Dietas Especiales, bajo la Ley 13.163, F.F.P.S"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 10-12-2019 - 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 8.804.340,00.

Valor del Pliego: \$ 8.804,34.

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48hs., antes de la apertura

Consulta y venta de pliegos en la Subsecretaría de Inclusión Social y Abordajes Integrales en la calle Alem Esquina H. Irigoyen, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, Te: 03487-439496-434447

nov. 29 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 38/19

POR 2 DÍAS - "Plan de Bacheo y Repavimentación en el Partido de Tres de Febrero".

Presupuesto Oficial: \$29.997.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil).

Valor del Pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Fecha de Apertura 19 de diciembre de 2019 a las 12 hs.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.59839.2019.0

Decreto: Nro. 1129/2019

nov. 29 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-6037-2019

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-6037-2019, para la Ejecución de la Obra "Instalación de Gas Natural y Conexión a Red E.P N° 78" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos Tres Millones Ciento Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 41/100 Centavos (\$3.109.975,41.), con un Anticipo Financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 18 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor Pliego: Pesos Tres Ciento Nueve (\$3.109,00.)

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$5.183.292,35.

nov. 29 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 248/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos (Aceite, Arroz, Azúcar, etc.)

Fecha Apertura: 20 de diciembre de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N° 8911/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 2.020.- (Son Pesos Dos Mil Veinte)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

nov. 29 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 281/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Determinaciones de Gases en Sangre.

Fecha Apertura: 20 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas.

Expediente N° 9128/2019/INT.

Valor Del Pliego: \$ 2.259.- (Son Pesos Dos Mil Docientos Cincuenta y Nueve)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

nov. 29 v. dic. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.112

POR 2 DÍAS - Expediente N° 45.803

Objeto: Trabajos de Demolición Total y Nueva Obra UDN San Francisco Solano (2do Llamado) y Remodelación Integral UDN Mar de Ajó.

Presupuesto oficial (IVA Incluido):

Ítem 1 - UDN San Francisco Solano: \$ 66.251.384.

Ítem 2 - UDN Mar de Ajó: \$ 59.254.749.

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 22/11/2019 a las 12:30 horas, ha sido prorrogada para el día 13/12/2019 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 8.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/12/2019.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nov. 29 v. dic. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.114

POR 2 DÍAS - Expediente N° 45.806

Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - UDNS Arrecifes y Munro.

Presupuesto oficial (IVA Incluido):

Ítem 1 - UDN Arrecifes: \$ 63.373.434,86

Ítem 2 - UDN Munro: \$ 57.511.929,00

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 22/11/2019 a las 12:00 horas, ha sido prorrogada para el día 13/12/2019 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 8.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/12/2019.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nov. 29 v. dic. 2

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Licitación Pública Nacional N° 81-0036-LPU19

POR 15 DÍAS - Expediente: EX-2019-80486032-APN-DNPYDOP#MI.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Objeto: Contratación y Ejecución de Obra Denominada "M.H.N. Casa Sobre el Arroyo" Sitio en la calle Funes N° 3698 de la ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 20.087.395,61 (Pesos Veinte Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cinco con 61/100)

-

Mes Base: Junio 2019.

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de internet <https://contratar.gob.ar> y en <https://www.argentina.gob.ar/interior>.

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de internet <https://contratar.gob.ar>.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Apertura: 8 de enero de 2020 a las 11:00 hs.

La Apertura de Ofertas se efectuará a través del Sistema CONTRAT.AR y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

nov. 29 v. dic. 19

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROBERTO OSCAR FERNANDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente Nro. 4-308.0-2018 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de del Pilar, Ejercicio 2018. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Eduardo B. Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal).

nov. 25 v. nov. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora Señora NURI TERESITA SANCHEZ EDORNA, la creación del Expediente Especial, ordenado por el Art. 25º del Fallo de fecha 28/06/2019 referente al Estudio de Cuentas de Dirección General de Cultura y Educación, ejercicio 2017, Expte. 2-167.0-5-2017.

nov. 25 v. nov. 29

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-230980-12 a los derechohabientes de JUAN CARLOS BRUN la Resolución N° 920.206 de fecha 25/07/2019, e intimar de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 5 (cinco) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 235.171,04 (Pesos Doscientos treinta y cinco mil ciento setenta y uno con 04/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 920.206

VISTO, el expediente N°21557-230980-12 correspondiente a Juan Carlos BRUN, DNI 7.782.697 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución 739497/13 se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al titular de autos, en base a servicios desempeñados en la Municipalidad de Lomas de Zamora, a liquidarse a partir del 01/06/2012.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que el beneficiario percibe erróneamente sus haberes (básico por duplicado y mal codificada la bonificación tarea riesgosa), situación que diera origen a la deuda practicada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 01/06/2012 al 28/02/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 04/100 (\$235.171,04) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la deuda practicada.

Que según surge de la consulta al sistema de cruces, se desprende el fallecimiento del titular de autos con fecha 02/12/2018.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Juan Carlos BRUN por haberes indebidamente percibidos por el período 01/06/2012 al 28/02/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 04/100 (\$235.171,04), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente

ARTÍCULO 2º: La Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza del Sr. BRUN, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses moratorios establecidos

en la Resolución n°12/18.

ARTICULO 4°: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTICULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-35948-73 a los derechohabientes de AMELIA FRANCISCA RIVAS LEONI la Resolución N° 883.445 de fecha 24/01/218, e intimar de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 174.142,64 (pesos ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 64/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 883.445

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de Amelia Francisca RIVAS LEONI, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28/08/2013 se dictó la Resolución N° 757.925 se revocó la N° 590.583, se acordó el beneficio pensionario a la titular y se ordenó practicar cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente; Que de lo actuado se advierte el fallecimiento de la titular con fecha 7/11/2011, por lo que corresponde en consecuencia revocar la Resolución N° 757.925, por haber sido dictada con posterioridad a su fallecimiento, y reconocer el derecho que le asistía al titular al beneficio pensionario;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución N° 757.925 de fecha 28 de agosto de 2013, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución N° 590.583 de fecha 3 de julio de 2008, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°. RECONOCER que a Amelia Francisca RIVAS LEONI, con documento DNIF N° 9.871.229, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria - 36 hs. con 22 años de antigüedad desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud y al 25 % del coeficiente 0,78 sobre Categoría A con 360 meses de autónomos, el que debía ser liquidado a partir del día 16/06/2006, día siguiente al fallecimiento de la causante, y hasta el 7/11/2011, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 64/100 (\$ 174.142,64) por los haberes percibidos indebidamente por la titular por el período 16/06/2006 al 6/11/2011, intimándose a los derechohabientes que en el plazo de 20 días propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 6°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veintiocho mil novecientos ochenta y tres con 26/100 (\$ 28.983,26), en virtud de la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de Amelia Francisca RIVAS LEONI, debiendo dar intervención al Departamento Control Legal a fin de que proceda efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito de acción pública.

ARTICULO 7°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento de Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-187141-11 a GARCIA ISABEL ESTELA la Resolución N° 918.672 de fecha 26/06/2019.

RESOLUCIÓN N° 918.672

VISTO, el expediente N° 21557-187141-11 correspondiente a GARCIA ISABEL ESTELA, en el cual resulta un cargo deudor y;

CONSIDERANDO,

Que con fecha 01/04/2011 se procedió a dar el alta transitoria de pago, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones, asignadas al cargo de Maestro Especial-Desfavorabilidad 1 (30%)-Diferenciada (50%), conforme el procedimiento previsto para la JAD;

Que la titular acompaña código original docente por lo que se procede a acordar beneficio de Jubilación Ordinaria en forma definitiva por Resolución N° 865572 de fecha 16 de Mayo de 2017 a partir del día 01/04/2011, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones, asignadas al cargo de Maestro Especial Desfavorabilidad 1-Diferenciada-Especial, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Departamento Determinación de Haberes- División Adecuaciones y Altas, codifica correctamente el porcentaje del cargo acordatorio del beneficio;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 01/04/2011 al 31/08/2017;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 (\$ 59.506,19), encontrando su origen en el porcentaje del cargo regulatorio del haber consignado en el Alta transitoria, toda vez que se dio el Alta del haber con en base al 75 % del sueldo y bonificaciones, asignadas al cargo de Maestro Especial-Desfavorabilidad 1 (30%)- Diferenciada (50%), cuando correspondía liquidarlo en base al 70 % del sueldo y bonificaciones, del cargo mencionado;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende , a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 (\$59.506,19), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. GARCIA ISABEL ESTELA por el periodo comprendido desde el 01/04/2011 al 31/08/2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la Sra. GARCIA ISABEL ESTELA para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 (\$59.506,19). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 12/18).

ARTICULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-265238-13 a ALICIA JUANA MIGUEL la Resolución N° 921.245 de fecha 08/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 921.245

VISTO, el expediente N° 21557-265238-13 correspondiente a GIORGI, Ricardo Agustín S/Suc, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que el causante ha percibido haberes indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 819.148 del 12 de agosto de 2015, se acordó beneficio de pensión a la Sra. Alicia Juana MIGUEL y se declaró legítimo un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. GIORGI, puesto que percibió haberes de manera indebida en virtud de continuar prestando tareas comunes con posterioridad a la obtención de un beneficio jubilatorio en esta sede;

Que en virtud de ello, el Departamento Liquidación y Pago de Haberes procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período 01/11/1977 al 31/08/1989, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2o de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, y la citada deuda asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO con 93/100 (\$418.075,93); Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del Sr. GIORGI, toda vez que no le asistía derecho a percibir beneficio jubilatorio en virtud de lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80, conforme fuere resuelto en la Resolución N° 819.148 del 12 de agosto de 2015;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado a la Sra. MIGUEL, sin resultado positivo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO con 93/100 (\$418.075,93), por haberes indebidamente percibidos por el período 01/11/1977 al 31/08/1989, por el Sr. José Ernesto REFOLLO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar a los derechohabientes del Sr. Ricardo Agustín GIORGI, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago de los cargos deudores impuestos en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, para ello previo, deberá verificarse la existencia de juicio sucesorio iniciado a nombre del causante o bien arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

ARTICULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-200305-11 a SARIDIS, MARÍA CRISTINA la Resolución N° 921.253 de fecha 08/08/2019. -

RESOLUCIÓN N° 921.253

VISTO, el expediente N°21557-200305-11 correspondiente a SARIDIS, María Cristina, DNI 12.942.511 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N°728204/12, se acuerda el beneficio de jubilación a la titular de autos, en base a servicios desempeñados en el Ministerio de Salud, a liquidarse a partir del día 01/09/2011.

Que posteriormente, del cruce informático se detecta que el beneficiario reingreso en actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que este Instituto por Resolución N°865633/17, ordenó suspender preventivamente el beneficio obtenido, lo que finalmente no se hizo efectivo atento la renuncia a los servicios comunes con fecha 25/01/2018.

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/09/2011 al 25/01/2018, la que asciende a la suma de PESOS UN

MILLON SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 91/100 (\$1.713.627,91), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer. Que el Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94 dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

Que habiendo omitido el beneficiario denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la situación de autos.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a SARIDIS, María Cristina por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/09/2011 al 25/01/2018, la que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 91/100 (\$1.713.627,91), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N°12/18.

ARTICULO 3°: Respecto del saldo no amortizable, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2° de la Resolución 08/2012.

ARTICULO 4°: Habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación.

ARTICULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1o de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-132083-02 a los derechohabientes de ANTONIO BRUNO la Resolución N° 923.111 de fecha 04/09/2019, e intimar para que dentro del plazo de 10 (diez) días abonen la suma de \$ 4.530,56 (Pesos cuatro mil quinientos treinta con 56/100), o en su defecto dentro de idéntico plazo celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 923.111

VISTO, el expediente N° 2350-132083-02 correspondiente a Bruno, Antonio, DNI 93.787.347, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 492454, de fecha 25/03/02 se otorgó el beneficio jubilatorio al titular de autos, liquidándose el mismo desde el 01/03/2001 con el 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo grado 15, grupo F con permanencia Clase J-4 con 25 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de Tres de Febrero;

Que a fojas 59 se codifica correctamente el cargo determinante del haber previsional, aplicándose la recategorización aprobada por Resolución N° 155/08, generándose un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, habida cuenta que se liquidó la prestación con un monto mayor, toda vez que se abonaron las bonificaciones de asistencia y puntualidad siendo que las mismas no corresponden al concepto de remuneración conforme a lo establecido en el art. 40 del Decreto Ley N° 9650/80 y su decreto reglamentario N° 476/81, correspondiente el período 29/11/2007 al 30/05/2012, el cual asciende a la suma de \$ 4.530,56 (pesos cuatro mil quinientos treinta con 56/100);

Que con fecha 10-02-2016 se produjo el fallecimiento del causante Bruno, Antonio, DNI 93.787.347;

Que conforme a las constancias obrantes en el expediente (consulta a Registro de Juicios Universales de la SCBA) no surge abierto proceso sucesorio a nombre de causante, como así tampoco se verifican extracciones dinerarias de su cuenta bancaria (previsional) posteriores a su fallecimiento;

Que a fojas 65 ha tomado intervención la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del H. Directorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor en cabeza del causante de autos Bruno, Antonio, DNI 93.787.347 en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el período comprendido entre el 29/11/2007 al 30/05/2012, el cual asciende a la suma de \$ 4.530,56 (pesos cuatro mil quinientos treinta con 56/100), conforme al art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTICULO 2º: Intimar a los eventuales derecho habientes del causante de autos para que dentro del plazo de 10 días de notificada la presente abonen al Instituto de Previsión Social, mediante depósito en la cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz La Plata, la suma de \$ 4.530,56 (pesos cuatro mil quinientos treinta con 56/100). Para el supuesto de no verificarse el pago, se los intima para que dentro del plazo de 30 días procedan a la apertura del proceso sucesorio del causante, y a denunciar su radicación ante este Organismo dentro del plazo de 10 días de decretada su apertura, bajo apercibimiento, en caso de omisión y/o silencio, de proceder al recupero del crédito en orden a lo normado por el art. 729 del CPCC.

ARTICULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Area Edictos a efecto de notificar la presente en el Boletín Oficial, mediante la publicación de edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones al Sector Título Ejecutivo a fin de conferir el trámite que por derecho corresponda.

Dirección de Planificación y Control de Gestión. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Sector Título Ejecutivo
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2352-430-98 a SARA EDITH CHRISTENSEN la Resolución N° 923.114 de fecha 04/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 923.114

VISTO, el expediente N° 2352-430-98 correspondiente a ALONSO, ANGEL OSCAR, en el cual resulta un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular y,

CONSIDERANDO

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, dictó la Resolución N° 510.773 de fecha 28/08/2003, por la cual caducó el Retiro Especial establecido por Ley N° 11.945 e impuso cargo deudor por el importe de \$ 18.204,71 por haberes percibidos indebidamente por el período comprendido entre el 29/03/2001 al 30/08/2001;

Que notificado el acto administrativo en cuestión, se presenta la Sra. Sara Edith CHRISTENSEN, DNI 4.763.736, con domicilio en calle N° 79 N° 3245 de Necochea, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de cónyuge supérstite del causante, proponiendo como pago que el Instituto de Previsión Social gestione ante el ANSeS el descuento mensual del 10% (diez por ciento) de lo que por todo concepto percibe en dicha sede en el marco del beneficio pensionario N° 15-5-8821365-0-9 (derivado del fallecimiento del Sr. Angel Oscar Alonso). Ello hasta cancelar la deuda reclamada que asciende a la suma de \$ 18.204,7 (pesos dieciocho mil doscientos cuatro con 70/100);

Que la propuesta de pago deviene atendible, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el artículo 61º, último párrafo, del Decreto-Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que de acuerdo a lo solicitado corresponde requerir al ANSeS, en grado de colaboración, se sirva: a) retener de los haberes que por todo concepto percibe la Sra. Sara Edith CHRISTENSEN, DNI 4.763.736 en el marco del beneficio pensionario N° 15-5-8821365-0-9 (derivado del fallecimiento del Sr. Angel Oscar Alonso) la proporción del 10% (diez por ciento) mensual, hasta cubrir la suma de \$ 18.204,7 (pesos dieciocho mil doscientos cuatro con 70/100), y b) depositar los fondos retenidos en la cuenta de este Instituto de Previsión Social N° 50046/3, C.B.U.: 01409998 01200005004639; del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz, de la ciudad de La Plata.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Sara Edith CHRISTENSEN, DNI 4.763.736, y en consecuencia, una vez firme la presente, requerir al ANSeS, en grado de colaboración, se sirva retener de los haberes que por todo concepto percibe la Sra. Sara Edith CHRISTENSEN, DNI 4.763.736 en el marco del beneficio pensionario N° 15-5-8821365-0-9 (derivado del fallecimiento del Sr. Angel Oscar Alonso) la proporción del 10% (diez por ciento) mensual, hasta cubrir la suma de \$ 18.204,7 (pesos dieciocho mil doscientos cuatro con 70/100).

ARTICULO 2º. Requerir al ANSeS, en grado de colaboración se sirva depositar los fondos retenidos en la cuenta de este Instituto de Previsión Social N° 50046/3, C.B.U.: 01409998 01200005004639; del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz, de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar. Una vez firme la presente girar las actuaciones al ANSeS a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º de la presente. Cumplido, vuelvan las actuaciones a esta Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.

Dirección de Planificación y Control de Gestión. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Sector Títulos Ejecutivo
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-169011-10 a VICENTE, CARLOS ALBERTO la Resolución N° 923.494 de fecha 04/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 923.494

VISTO, el expediente N°21557-169011-10 correspondiente a VICENTE, Carlos Alberto, DNI 11.701.956 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta el titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/03/2011, equivalente al 75% de Maestro Especializado - Diferenciada - Rural 1, con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el cargo otorgado provisoriamente, atento los servicios certificados por la empleadora.

Que ello así, se dicta la Resolución n°908080/19, se acuerda el beneficio de manera definitiva en base al 75% de Maestro Especializado - Diferenciada, con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura, suprimiéndose la bonificación por ruralidad, generando dicha diferencia deuda a favor de este Instituto.

Que en el artículo 4o de la citada, se declara legítimo el cargo deudor liquidado a la titular de autos por haberes percibidos indebidamente y se ordena afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba.

Que notificado el beneficiario, se presenta y requiere se disminuya la afectación de sus haberes a un 10%, en virtud de su situación económica y diversos problemas de salud.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Receptar el requerimiento efectuado por VICENTE, Carlos Alberto y disminuir al 10% la afectación de su haber mensual hasta la cancelación del monto adeudado y consignado en la Resolución n°908080/19, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 2°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-257645-13 a GOMEZ SILVIA ALBA la Resolución N° 924.138 de fecha 12/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 924.138

VISTO, el expediente N°21557-257645-13 correspondiente a GOMEZ Silvia Alba, DNI 10.615.496 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/09/2013, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que posteriormente, del cruce informático se detecta que la beneficiaria reingreso en actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/02/2017 al 11/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 22/100 (\$505.487,22), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

Que habiendo omitido la beneficiaria denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a

computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación. Que aun no obra en las presentes actuaciones, acto resolutorio que acuerde el beneficio de manera definitiva.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la situación de autos.

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo saldar la misma mediante la afectación del haber previsional en el 10% (diez por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a GÓMEZ Silvia Alba por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/02/2017 al 11/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 22/100 (\$505.487,22), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Rechazar la propuesta de pago efectuada por ser insuficiente, en virtud del monto y origen de la deuda, a tenor de lo normado por la Resolución 08/2012 y el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94).

ARTICULO 3º: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4º: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTICULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, no habiendo Acto Administrativo que acuerde el beneficio peticionado, deberá darse el trámite de estilo tendiente a realizar el pase a definitivo del mismo.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-81542-07 a MARÍA ALICIA GIORDANO la Resolución N° 924.139 de fecha 12/09/2019.-

RESOLUCIÓN N° 924.139

VISTO, el expediente N°21557-81542-07 correspondiente a María Alicia GIORDANO, DNI 4.508.511 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/03/2008, equivalente al 80% de Profesor 24 módulos y al 29% de Regente, ambos de Enseñanza Media, con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos y porcentajes transitorios, atento los servicios certificados por la ex empleadora.

Que ello así, se dicta la Resolución n°888408/18 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 70% de Profesor 08 módulos y al 80% de Regente, ambos de Enseñanza Media, con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, motivando -dicha variación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/03/2008 al 30/11/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 11/100 (\$334.369,11), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo el pago de la misma mediante la afectación del 20% de sus haberes.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a María Alicia GIORDANO por haberes percibidos indebidamente por el período 01/03/2008 al 30/11/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 11/100 (\$334.369,11), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria y afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-254167/13 a los derechohabientes de TARSIA JUAN CARLOS la Resolución N° 924.595 de fecha 18/09/2019.-

RESOLUCIÓN N° 924.595

VISTO, el expediente N°21557-254167/13 correspondiente a TARSIA JUAN CARLOS S/SUC, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente, atento haber existido extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos y;

CONSIDERANDO,

Que se advierte la existencia de extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 CTAVOS (\$105.745,74), correspondiendo declararlo legítimo en esta instancia.

Que en este entendimiento puede verse, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que se presenta la beneficiaria de autos, proponiendo cancelar la deuda que mantiene con este Instituto, mediante la afectación del 10% de los haberes mensuales que la misma percibe, adelantándose un criterio desfavorable por resultar la misma insuficiente.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado, por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, asumidas por la Sra. Montero Sienra, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 (\$105.745,74), de conformidad a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Rechazar la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria de autos, por ser insuficiente, en virtud del monto y origen de la deuda, a tenor de lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94).

ARTICULO 3°: Intimar de pago a la beneficiaria, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N°9/16 y N°12/18. Se deja constancia que en el caso de autos se deberán reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

ARTICULO 5°: Se deja constancia que la deuda declarada legítima por Resolución N°790482 se encuentra cancelada.

ARTICULO 6°: Se deja constancia que oportunamente se comunicó al Juzgado interviniente en los autos: "TARSIA JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", respecto de los haberes sucesorios liquidados.

ARTICULO 7°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-214330/12 a MINUTI ELIDA MARTA la Resolución N° 925.135 de fecha 26/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 925.135

VISTO, el expediente N°21557-214330/12 correspondiente a MINUTI ELIDA MARTA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°753944 se acordó beneficio jubilatorio por Edad Avanzada a la titular de autos, a liquidarse a partir del 1/1/2012, equivalente al 55% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo -Clase I- 30 hs, con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de Quilmes.

Que en virtud de un control efectuado sobre un conjunto de expedientes de la sección municipal, se advierte que ha existido en error en la forma de liquidar ciertas bonificaciones, siendo en el caso de autos la Bonificación por Permanencia en el Cargo, al habérsela incluido en el sueldo básico y a su vez liquidada en forma independiente, es decir que se abonó en forma doble.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 1/1/2012 al 31/3/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 88/100 CENTAVOS (\$201.819,88), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha notificado a la beneficiaria de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Elida Marta Minuti por haberes percibidos indebidamente por el período 1/1/2012 al 31/3/2018, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 88/100 CENTAVOS (\$201.819,88), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, no corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor, atento lo establecido en el art.2 de la Resolución N°12/18.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-157390/10 a BENILDE LUJÁN GONZÁLEZ la Resolución N° 925.139 de fecha 26/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 925.139

VISTO, el expediente N°21557-157390/10 correspondiente a ALLENDE OSVALDO RUBEN S/SUC, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°877212 de fecha 12/10/2017 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Benilde Luján González, a liquidarse a partir del 24/1/2017, equivalente al 44% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero -Obras Sanitarias- Categoría 12 35 hs, con 27 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de Rojas.

Que en virtud de un control efectuado sobre un conjunto de expedientes de la sección municipal, se advierte que ha existido

en error en la forma de liquidar ciertas bonificaciones, al habérselas incluido en el sueldo básico y a su vez liquidadas en forma independiente, es decir que se abonó en forma doble.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 1/8/2017 al 28/2/2018, la que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DICESISEIS CON 53/100 CENTAVOS (\$616.53), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha notificado a la beneficiaria de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Benilde Luján González por haberes percibidos indebidamente por el período 1/8/2017 al 28/2/2018, que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DICESISEIS CON 53/100 CENTAVOS (\$616,53), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Descontar la suma de \$616,53 de los haberes mensuales que percibe la beneficiaria de autos. Dejándose constancia que en el caso de autos, no corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable a la deudora, atento lo establecido en el art.2 de la Resolución N°12\18.

ARTICULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 Del Decreto-Ley N° 7543/69 t.o. por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-191752-11 SCHAVARTZ ROSA, DNI. 4.981.444 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0003610/7 FECHA 03/06/2019 MONTO: \$97.843,05.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-216095-2012 CHANDLER LIDIA NIEVES, DNI. 3.730.242 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0003603/6 FECHA 21/06/2019 MONTO: \$53.674,61.-

María Evangelina Fortier, Subdirectora

nov. 26 v. dic. 2

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la Sra. CLAUDIA VELA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-223.0-2018 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Malvinas Argentinas por el Ejercicio 2018, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29° Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28° Ley citada).

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA MAURELLO S.R.L. (CUIT 30-71575005-4) con domicilio real en Catamarca N° 1263 de la localidad de Merlo, Pcia. De Bs. As, que por expediente N° EX - 2019-16728047-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-16728047-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa Maurello Sociedad De Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71575005-4); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta Y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto

Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-473-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO LOMAS S.A. (CUIT 30-54622469-0) con domicilio real en Roberto Oliver N° 1483 de la localidad de Monte Grande, pcia de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019-3145311-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° EX - 2019-3145311-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma "Expreso Lomas S.A" por la incursión en la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto- Ley N°16378/57 y sus modificatorias por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: no ha dado cumplimiento a la presentación de la declaración jurada anual del parque móvil correspondiente al año 2019, según lo dispuesto por la Disposición N°2369/04 de la entonces Dirección Provincial de Transporte. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto LEY 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-363-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO RURAL S.A. (CUIT 30-71564518-8) con domicilio real en Avda. Córdoba N° 652 10° A de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019- 24153483-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX - 2019-24153483-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa EXPRESO RURAL S.A. (CUIT 30-71564518-8), por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Deltransporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-466-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EJECUTIVE PASS S.R.L. (CUIT 30-70924754-5) con domicilio real en Ciudad de la Paz N° 2572 6° B de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-32110851-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 01 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-32110851-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización

Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Ejecutive Pass S.R.L. (CUIT 30-70924754-5); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Deltransporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-370-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CONOCER BUS S.A. (CUIT 30-71472979-5) con domicilio real en Iriarte N° 3166 de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-11216751-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX - 2019-11216751-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Conocer Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71472979-5); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-486-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora ROLDAN MARTA ESTER (DNI 13.386.239) con domicilio real en Don Orione N° 1041 de la localidad de Remedios de Escalada, pcia de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-14832871-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX - 2019-14832871-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1. Sancionar a la señora Roldan Marta Ester (DNI N° 13.386.239) por la infracción establecida en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 64.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-376-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ÁLVAREZ HERMANOS S.R.L. (CUIT 30-55484527-0) con domicilio real en General Belgrano N° 3032 de la localidad de Don Torcuato, Pcia. de Bs. As, que por expediente N° 2417-6908/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° 2417-6908/18 del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1. Sancionar a la firma Alvarez Hermanos S.R.L. (Línea 308) por la infracción establecida en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de pesos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$ 8.667). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz LaPlata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-388-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ÁLVAREZ LEANDRO (DNI 24.425.431) con domicilio real en Felipe de Arana N° 5082 de la localidad de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° 2417- 6573/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 01 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° 2417-6573/18 del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1. Sancionar al señor Leandro Alvarez, DNI 24.425.431 por la infracción establecida al artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 64.800). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-394-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO RURAL S.A. (CUIT 30-71564518-8) con domicilio real en Avda. Córdoba N° 652 10° A de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-18418614-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX - 2019-18418614-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Expreso Rural Sociedad Anónima (CUIT N° 30-71564518-8); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles

computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a La Orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-469-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO RURAL S.A. (CUIT 30-71564518-8) con domicilio real en Avda. Córdoba N° 652 10° A de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-25600953-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX - 2019-25600953-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Expreso Rural Sociedad Anónima (CUIT N° 30-71564518-8); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-354-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO TANGO S.R.L. (CUIT 30-71568314-4) con domicilio real en Billinghurst N° 1963 de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-15776568-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX-2019-15776568-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Turismo Tango Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71568314-4); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz LaPlata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-459-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FLAMINGO TRAVEL S.A. (CUIT 30-70996076-4) con domicilio real en Piedras N°466 de

la localidad de Salto, Pcia. De Bs. As, que por expediente N° EX-2019-15229279-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX-2019-15229279-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Flamingo Travel S.A. (Licencia C.N.R.T. N° 12607); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Deltransporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-475-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

nov. 27 v. dic. 3

PIZZA TOO S.A.S.

POR 5 DÍAS - Por Acta de Asamblea del 14/08/2019, convocada por acta de Reunión del Órgano de Administración de 12/07/2019, se aceptó la renuncia del Administrador titular Rita de Cassia Bispo de Souza y se designó Administrador Titular: Sheratan Alicia Goncalves Cardenas, venezolana, nacida el 13/04/1977, con DNI 95.842.776 CUIT 27-95842776-5, domiciliada en Bergantín Independencia N° 937 PB Depto 3, Villa Buide, Prov. Bs.As. por tiempo indeterminado, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en San Martín 128, segundo cuerpo, -ingreso por estacionamiento- Pilar CP 1629, provincia de Buenos Aires Autorizado según instrumento privado Acta General Extraordinaria Nro 1 de fecha 14/08/2019 Dr. Cont. Daniel A. Santaliz - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 210 F° 157.

nov. 27 v dic. 3

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

- 1) 2147-113-1-01/2019 VI, C, Mz. 13-u, Pc. 6, Ptda. 113-7.250.- Humberto N° 3628 - Punta Alta.- Salvador MAIO y/o Jose MAIO y/o Jorge Mario BUONO.
- 2) 2147-113-1-07/2019 VI, W, Ch. 179, Mz. 179-h, Pc. 3, Ptda. 113-36.430.- Chaco N° 1158 – Punta Alta.- Dora Esther ROCH y/o Antonio Ernesto MARTINEZ.

Bettina M. J. Caporicci, Notaria.

nov. 28 v. dic. 2

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SEATYS SCA N° 403/19

POR 5 DÍAS - Corresponde al Expediente N° 2360-0066192/2018. El Subgerente de Coordinación CABA hace saber que los autos caratulados ELECTROINGENIERÍA S.A correspondiente al expediente 2360-0066192/2018, se ha dictado la siguiente Disposición: "Por ello, ARTÍCULO 1°. Declarar cerrado el sumario iniciado mediante Inicio se Sumario Disposición Delegada SEATYS S.C.A N° 634/2018 al Agente de Recaudación ELECTROINGENIERÍA S.A. (CUIT: 30-57296801-0), inscripto en el Régimen General de Retención (Actividad 06) y en el Régimen General de Percepción (Actividad 07), en cumplimiento a las previsiones del artículo 68 del Código Fiscal. ARTÍCULO 2°. Establecer que el Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ELECTROINGENIERÍA S.A. (CUIT: 30-57296801-0), ha incurrido en defraudación fiscal por encuadrarse su conducta en lo establecido en el ARTÍCULO 62 inciso b) del Código Fiscal, en razón de no haber depositado dentro de los plazos previstos a tal fin por las Resoluciones Normativas N° 65/2015 y 43/2016 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las sumas retenidas y percibidas en los períodos que se detallan a continuación:

Actividad	Año	Mes	Quincena	Monto declarado	Fecha vencimiento p/ Ingresar al fisco	Fecha depósito
-----------	-----	-----	----------	-----------------	---	----------------

Régimen General de Retención	2016	11	2	\$ 6.641,93	12/12/2016	16/01/2017
	2016	12	1	\$ 10.094,17	26/12/2016	-
	2016	12	2	\$ 8.915,37	12/01/2017	-
	2017	02	1	\$ 31.148,57	24/02/2017	-
	2017	02	2	\$ 8.837,25	13/03/2017	-
	2017	04	1	\$ 4.334,69	24/04/2017	05/06/2018
	2017	04	2	\$ 16.662,73	12/05/2017	-
	2017	05	1	\$ 9.084,74	24/05/2017	-
	2017	05	2	\$ 5.163,66	12/06/2017	-
	2017	06	1	\$ 22.189,77	26/06/2017	-

Actividad	Año	Mes	Quincena	Monto declarado	Fecha vencimiento p/ Ingresar al fisco	Fecha depósito
Régimen General de Retención	2017	06	2	\$ 14.630,65	12/07/2017	-
	2017	07	1	\$ 5.639,55	24/07/2017	-
	2017	07	2	\$ 11.148,30	14/08/2017	-
	2017	08	1	\$ 10.270,74	24/08/2017	-
	2017	08	2	\$ 5.081,02	12/09/2017	-
	2017	10	1	\$ 7.714,24	24/10/2017	-
	2017	10	2	\$ 12.854,96	13/11/2017	-
	2017	11	1	\$ 12.620,28	24/11/2017	-

Actividad	Año	Mes	Quincena	Monto declarado	Fecha vencimiento p/ Ingresar al fisco	Fecha depósito
Régimen General de Percepción	2017	08	1	\$ 6.284,76	24/08/2017	-
	2017	10	1	\$ 1.200,00	24/10/2017	-
	2017	11	1	\$ 1.500,00	24/11/2017	-

ARTÍCULO 3°. Aplicar al Agente de Recaudación ELECTROINGENIERÍA S.A. (CUIT: 30-57296801-0), una multa del trescientos por ciento (300%) del impuesto defraudado de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, importe que asciende a la suma de seiscientos treinta y seis mil cincuenta y dos con catorce centavos (\$ 636.052,14) por haber incurrido en la figura de defraudación Fiscal prevista en el artículo 62 inciso b) del Código Fiscal, por no haber depositado las sumas retenidas y percibidas durante los períodos referidos en el artículo anterior dentro de los plazos previstos a tal fin por las Resoluciones Normativas N° 65/2015 y 43/2016 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de

Buenos Aires. ARTÍCULO 4°. Establecer que responde en forma solidaria e ilimitada con el Agente de Recaudación para el pago de la multa, el señor Osvaldo Antenor ACOSTA (D.N.I.: 8.410.253) en su carácter de presidente de la firma, de acuerdo con lo normado por los artículos 21, 24 y 63 del Código Fiscal. ARTÍCULO 5°. En caso que la multa aplicada en el artículo 3° del presente pronunciamiento no fuera abonada en los términos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Fiscal, devengará el tipo de interés establecido en el artículo 96 del mismo cuerpo legal. ARTÍCULO 6°. Hacer saber a parte interesada que esta Disposición quedará firme una vez consentida por el contribuyente, o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva, de conformidad con los términos previstos en el Código Fiscal. ARTÍCULO 7°. Dejar constancia que tal como lo establece el artículo 115 del Código Fiscal, contra las disposiciones por las cuales la Autoridad de Aplicación imponga multas, liquide intereses y/o recargos, el contribuyente podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificada, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: recurso de reconsideración ante la Autoridad de Aplicación o de apelación ante el Tribunal Fiscal. ARTÍCULO 8°. Intimar por este medio al agente y al responsable solidario en los términos y con el alcance dispuesto por el artículo 161 inciso a) y b) del Código Fiscal, el pago de la deuda resultante del presente pronunciamiento administrativo en concepto de multa e intereses, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación legal del mismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 del texto legal citado. ARTÍCULO 9°. Dejar constancia que ante el incumplimiento y la falta de presentación de la instancia a que se refiere el artículo 7° de la presente, quedará expedida la vía de cobro judicial por Apremio, según lo normado en los artículos 104 y 168 del Código Fiscal, devengándose los intereses del artículo 104 del Código Fiscal desde la fecha de la demanda hasta la fecha del efectivo pago. ARTÍCULO 10. Registrar por Subgerencia de Coordinación CABA. Hecho, concrétese la notificación legal del presente acto, mediante remisión de un ejemplar del mismo, al Agente de Recaudación ELECTROINGENIERÍA S.A. (CUIT: 30-57296801-0), inscripto en el Régimen General de Retención (Actividad 06) y en el Régimen General de Percepción (Actividad 07), en el domicilio fiscal electrónico y en caso infructuoso en el domicilio constituido de la calle Cerrito N° 1070, Piso 3, Oficinas 65/67, (1010) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al responsable solidario señor Osvaldo Antenor ACOSTA (D.N.I.:8.410.253) en el domicilio fiscal electrónico y en caso de no poseerlo, al domicilio de la calle Ituzaingo N° 167, Piso 12, Departamento "4", (5000) localidad de "Barrio Centro Sur" de la provincia de Córdoba. Se deja constancia que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en la Avenida Corrientes N° 503, (1043) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Procédase a desglosar los correspondientes ejemplares, tanto para la notificación a la parte, como para los registros que correspondan".

Cierre y Sancionatoria.

nov. 28 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - El martillero Juan Martin Montejo, Tomo 1, Folio 207 C.M.T.L., subastará el 20 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 10:30 HS en Villegas 757 de Trenque Lauquen los inmuebles de propiedad Municipal, cuya nomenclatura catastral están designadas como: Cir. XVII, Secc. C, Chac. 258, Manz. 258e, Parcela 20; y Secc. C, Chac. 104, Manz. 104b, Parcela 5a, Partida N° 24.130 al mejor postor. Base el equivalente en pesos a dólares estadounidenses 25.333.33 pagaderos 25% en concepto de seña y a cuenta de precio en el acto del remate. Saldo 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas en 30, 60 y 90 días. Comisión de ley a cargo parte compradora. Gastos de escrituración parte compradora. No se admite compra en comisión ni cesión de boleto. Informes al martillero: montejoinmobiliaria@hotmail.com teléfonos 2392-539863 / 415005 o Municipalidad. Trenque Lauquen, 25 de noviembre de 2019.

nov. 28 v. nov. 29

BARRIO ABIERTO SAN AGUSTÍN S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea Extraordinaria del 10-07-2019, la Sociedad con Matrícula DPPJ N° 128199, con domicilio en la ciudad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, aumentó el Capital Social a \$20.600.000 y efectuó Emisión de Acciones por \$ 20.500.000,00, modificándose el artículo cuarto del Estatuto Social. Sociedad no incluida Art.299 LSC. (t.o.). Federico Gagliardi. Contador Público Nacional.

nov. 28 v. dic. 2

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.-

1- Expediente: 2147-060-1-10/2019.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 12, Parc. 1-m.-

Titular: Ana Beatriz VARELA y Mario ARANDA.-

Beneficiario: Raúl Osvaldo BADANO.-

2- Expediente: 2147-060-1-4/2019.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. G, Ch. 626, Mza. 626-n, Parc.3.-

Titular: Carlos Norberto GALIZIO.-

Beneficiario: Marcos Ivan CROUS.-

3- Expediente: 2147-060-1-11/2017.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. XV, Secc. A, Mza. 9, Parc.2.-

Titular: Manuel Antas GARCIA.-

Beneficiario: Ana Mabel MAURO.-

4- Expediente: 2147-060-1-18/2017.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A, Mza. 32, Parc.4.-

Titular: Eduardo MOYA.-

Beneficiario: José Luis PESSINI.-

5- Expediente: 2147-060-1-10/2018.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Ch. 462, Mza. 462-s, Parc.24.-

Titular: Humberto Domingo MACCARONI.-

Beneficiario: Gregorio Omar SUAREZ.-

6- Expediente: 2147-060-1-7/2018.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. G, Ch. 655, Mza. 655-e, Parc.19 y 20.-

Titular: MIBELLI TEODOLFO VICO TOTILA LAMBERTO.-

Beneficiario: Bernardo Daniel CUADRADO y Paola Yanina VEGA.-

nov. 29 v. dic. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Publicación de los resultados de los exámenes orales rendidos los días 13 de agosto y 17 de septiembre de 2019 en concursos de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (cuyos exámenes escritos se rindieron el día 2 de octubre de 2018). Aquellos examinandos que alcanzaran o superaran los sesenta (60) puntos continúan en los concursos en calidad de postulantes, no así los restantes examinandos e inasistentes a la prueba.

Nº Postulante	Apellido/s	Nombre/s	Puntuación Asignada (en letras y números)
1883	ABELLA	ARACELI ALEJANDRA	cuarenta (40)
9026	BERTAMONI	SANTIAGO ANDRES	setenta (70)
5348	CARELLI	ENRIQUE ANTONIO	cuarenta (40)
8046	CATTANEO	MARIANO MARCELO	ausente
1672	CEPEDA	GLORIA ANA	sesenta (60)
8919	COLLADOS	MIRTA SUSANA	setenta (70)
4683	CONTI	DANIEL EDUARDO	ochenta y cinco (85)
3825	CHERUBINI	MARTIN HERNANDO	sesenta (60)
0191	ESCOLA	MARCELO PABLO	cuarenta (40)
1968	GARCIA AREAL	LUIS EMILIO	ausente
9185	GAUNA	MARIELA VANESA	setenta y cinco (75)
1679	GODINO	CLAUDIA FABIANA	setenta (70)
1999	KAUL	MARIANA	sesenta y cinco (65)
2544	KORB	MARIO MOISES	setenta (70)
9318	KUNZMANN	WALTER LUIS	setenta (70)
8915	MAGLIERI	NATALIA MARISA	ausente
2561	MARESCA	PAULO ALBERTO	ausente
2536	BORRAZAS	CARLOS EDUARDO	cuarenta (40)
9035	MARTINEZ	DAMIAN ALBERTO	ausente
3796	MICELI	CARLOS ALBERTO	ochenta y cinco (85)
7495	MOLINA CARRANZA	CLAUDIA	ochenta (80)
8861	OCCHIUZZI	JAVIER ALBERTO	ausente
9310	OTEIZA	MATIAS	ochenta y cinco (85)
5497	RAYA DE VERA	ELOISA BEATRIZ	noventa (90)
1183	RONDINA	HUGO ADRIAN	ausente
1995	RONSI	ALEJANDRA SILVIA	ochenta y cinco (85)
3049	ROVEDA	EDUARDO GUILLERMO	noventa (90)
8546	SASTRE	LAUREANO NESTOR DAMIAN	ausente
5357	TABOSI CHAVES	RAMIRO JULIAN	ausente

Osvaldo F. Marcozzi, Secretario

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Publicación de los resultados de los exámenes orales rendidos el día 10 de septiembre de 2019 en concursos de Juez de Juzgado de Paz Letrado (cuyos exámenes escritos se rindieron el día 23 de octubre de 2018). Aquellos examinandos que alcanzaran o superaran los sesenta (60) puntos continúan en los concursos en calidad de postulantes, no así los restantes examinandos e inasistentes a la prueba.

Nº Postulante	Apellido/s	Nombre/s	Puntuación Asignada (en números y letras)
9124	MACCHIA	JOSE IGNACIO	90 (noventa)
9246	MAGAGNOTTI	MARIA SILVANA	60 (sesenta)
9266	MARTINEZ	MARIA JULIETA	70 (setenta)
8996	PALAZZO	DANIEL OSCAR	100 (cien)
9253	ROJO	ADRIANA LUJAN	70 (setenta)
2411	VELLON	FACUNDO	90 (noventa)
9245	BELLUSCI	MARCELO DAVID	ausente
9031	CASTRO	ROSA RAMONA MARGARITA	50 (cincuenta)
9256	GIRAUDO	MATIAS	90 (noventa)

Oswaldo F. Marcozzi, Secretario

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES - PUNTA ALTA**Registro de Oposición**

POR 2 DÍAS - Obra: "Red de Agua potable para calle Balcarce entre Jujuy y Santa Cruz"

Expte: V-025/19.- Objeto: Obra: Red de Agua potable para calle Balcarce entre Jujuy y Santa Cruz. Acto Administrativo: Decreto Nº 587/19

Comunicase que se encuentra habilitado en la Secretaría Obras y Servicios el Registro de Oposición (Art. 21 O.G. Nº 165) para la obra citada que comprende la calle Balcarce entre las calles Avda. Jujuy y Santa Cruz de Punta Alta destinado a los beneficiarios de la Obra determinándose que su incomparencia será considerada tácita aceptación y consentimiento.-

Requisitos a presentar: a) Escritura Pública que acredite la propiedad del rentista o documentación supletoria que a juicio del Municipio acredite la titularidad y/o los derechos que le corresponden sobre el inmueble. b) D.N.I., L.E. o L.C. y c) Último recibo de tasa de ABL.-

Costo aproximado: \$ 18.761,00 por cada frentista.-

Lugar: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nro. 584 - 2º Piso - Punta Alta - Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs.-

Consultas: 02932 - 430020.

Abigail Gomez, Secretaria.

nov. 29 v. dic. 2

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
RESOLUCIÓN Nº 15-CGPBB-19**

Bahía Blanca, 13 de noviembre de 2019.

VISTO La Ley Nº 11.414, el Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la Resolución Nº 6-CGPBB/1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un ente de derecho público no estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, con plena capacidad legal para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (artículos 1, 3 y 7 de su Estatuto, aprobado por Ley Nº 11.414);

Que su Estatuto establece un doble ámbito jurídico de actuación, ya que por una parte prevé la sujeción a las normas de derecho público respecto a funciones relacionadas con intereses públicos (en especial aquellas de naturaleza pública expresamente delegadas y la administración y disposición de las partidas presupuestarias que destine el Estado), mientras que, por otra, estipula la plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial para sus restantes funciones, las que no revisten el carácter de actos administrativos;

Que el actual Régimen de Contrataciones de la entidad, vigente desde el dictado de la Resolución Nº 6-CGPBB/1995, con la intención de armonizar principios de derecho público con aquellos vigentes del derecho privado, incorporó oportunamente algunos de los artículos del Capítulo II, Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley Nº 7.764/71);

Que, de este modo, sólo fue objeto de expresa regulación (en el mencionado reglamento), la clasificación de los procedimientos (licitación pública, privada y contratación directa), sus causales de configuración, los requisitos de publicidad y los niveles de firma;

Que, hacia el ámbito interno del CGPBB, también existe regulación (en parte proveniente del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad) que establece procedimientos intra orgánicos a seguir desde el requerimiento de un suministro o

bien, hasta su contratación, previendo la intervención de las áreas con competencia en el trámite (administración y legales), fijando parámetros de difusión, de competencia y de selección del contratista;

Que nuevas normas han procurado modernizar la contratación pública, con la finalidad de obtener una mejor aplicación de sus principios especiales (razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia);

Que tales principios, si bien propios de la administración pública, también revisten utilidad y valor desde una gestión basada en normas de derecho privado, particularmente, cuando el ente sometido a este régimen tiene como principal objeto de actuación una función de interés público, derivada de la administración y explotación de un bien del dominio público como es el Puerto de Bahía Blanca;

Que, bajo esos parámetros, resulta oportuno y conveniente en esta instancia proveer a la entidad de un nuevo Régimen de Contrataciones dinámico y adaptado a las exigencias actuales, que permita gestionar eficazmente los procesos de compra y contrataciones del Consorcio, en un total respeto a los principios enunciados precedentemente;

Que con esta nueva herramienta jurídica se agilizará la gestión de los procesos de compra y contrataciones del Consorcio, favoreciendo la concreción de las necesidades de la entidad en tiempo oportuno;

Que, asimismo, se logrará consolidar en un cuerpo normativo único todo lo atinente al sistema de compras y contrataciones del Consorcio, a fin de evitar dispersiones regulatorias que afecten la previsibilidad y seguridad jurídica que debe primar en estos procesos, tanto para los contratistas como para el ente contratante;

Que, por último, la nueva regulación distribuirá las competencias de los órganos de la entidad de manera más eficiente y fortalecerá la publicidad y transparencia de los procesos de compra y contrataciones que se realicen, mediante la incorporación de mecanismos que permitirán el acceso a la información en todo el procedimiento de selección y la participación del mayor número posible de oferentes;

Que previo a su publicación, deberán adoptarse las medidas de capacitación e instrucción necesarias que posibiliten su correcta aplicación al momento de entrada en vigencia del nuevo Régimen de Contrataciones.

Que es atribución del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones (artículo 24 inciso i] del Estatuto);

Por ello, conforme lo decidido en su reunión del día 2 de mayo de 2019 (conf. Acta N°963 punto 5);

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Régimen de Contrataciones” y el “Cuadro de Competencias” que como Anexo I y Anexo II respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Gerente General a definir la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, así como la efectiva entrada en vigencia del Régimen aprobado por el artículo 1° de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. Encomendar al Gerente General la adopción de las medidas de capacitación e instrucción necesarias que posibiliten su correcta aplicación al momento de entrada en vigencia del Régimen aprobado por el artículo 1° de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. Fijar el valor de la Unidad de Contratación prevista en el artículo 11 del “Régimen de Contrataciones” en un dólar estadounidense (USD 1).

ARTÍCULO 5°. Derogar, a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, la Resolución N° 6-CGPBB/1995 y toda otra norma que se oponga a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Los procedimientos de selección y contratos en curso de ejecución al momento de la entrada en vigencia del Régimen aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, se regirán por las normas contenidas en el llamado y las regulaciones vigentes al momento en que éste fue autorizado; en el caso de que, por el tipo de procedimiento, no existiere un llamado, se regirán por las normas y regulaciones vigentes al tiempo de cursar las invitaciones a cotizar. Los procedimientos de selección en curso en los que no se haya efectuado un llamado o cursado invitaciones, serán adaptados a la nueva regulación.

ARTÍCULO 7°. La vigencia de los artículos 12 y 38, inc. a) del Anexo Único que se aprueba por la presente, queda condicionada a la entrada en vigencia de la norma de creación del Registro de Contratistas.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a todas las autoridades y empleados de la entidad. Cumplido, archivar.

Carlos A. Sosa, Director; **Miguel A. R. Donadio**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I Y II e0ed08a16c4aeecc9c02299c76060d26dc67ad2a499d75ed23b028fdbba909961

Ver

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social TEGALDO WALDEMAR ALDO CUIT 20-04719642-7 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro ensamblado y depósito de piezas electromecánica sito en la calle Musladini N° 1555 de la Ciudad/Localidad de Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la razón social Tegaldo Sandra, CUIT: 27-17765697-1, expediente de habilitación N° 6936/2000. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. César Javier

Ranno, Dir. de Habilitaciones.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - Pinamar. AZUCENA BEATRIZ OUVIÑA, Av. Central 35, Ostende, anuncia transferencia de fondo de comercio de rotisería que gira bajo el nombre de La Esquina De Azu, de las Artes 195 de Pinamar, a favor de Lisandro Malegni, Espora 1479 Dpto. 3, Valeria del Mar-Reclamos de ley Estudio Dr. Alfredo Siste, Shaw 328 p. 2 of. 143 de Pinamar.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - Manuel Alberti. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social PINAGO S.A. CUIT: 30-71595352-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro estación de servicio y minimercado sito en la calle Constituyente N° S/N de la Ciudad/Localidad de Manuel Alberti, Partido del Pilar, a favor de la razón social Urban Transport Developments, CUIT: 30-70980639-0, expediente de habilitación N° 6936/2000. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 25. nov. 29

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. ZHUANG QING, D.N.I. 94.638.477, transfiere a Lin Xiangfeng DNI 95.875.451 fondo de comercio rubro autoservicio sito en calle 61- Lacroze N° 7282, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - Matheu - MARTIN ALEJANDRO GOMEZ, CUIT 20-37162566-7, transfiere a Pedro Meza, CUIT 20-27164002-2 el fondo de comercio del rubro "Carnicería" sito en la calle Salvador Merlo 156, Matheu, Partido de Escobar. Reclamo de ley mismo domicilio.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - Zárate. Por la presente anuncio el cambio de titularidad de la Habilitación Comercial del local con domicilio en Ruta Nacional N° 9 - km.92 de la localidad de Zárate, para funcionar en el carácter de Estación de Servicio, Engrase, Gomería, Minimercado, Comidas Rápidas, Fletes y Comisiones, Según expediente administrativo municipal N° 8396 Res 780/97; por cambio de titularidad de DEHEZA S.A.I.C.F.E.I. 30-51618667-0 a Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina CUIT 30-69554247-6, a partir del 30 de noviembre del 2019. María Paula Bulla, Abogada.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. LORENA SEMINARA, transfiere a Alimentos Proetto S.A. domicilio Laprida 34 Ramos Mejía, La Matanza. La Matanza, Bs. As., reclamos de Ley en el mismo.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Villa Rosa. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social BLACK DOG SS CUIT: 30-71600153-5 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Mueblería, Bazar, Venta de Indumentaria sito en la calle Caamaño N° 640 de la Ciudad/Localidad de Villa Rosa, Partido del Pilar, a favor de la razón social Assamblage S.R.L., CUIT: 30-71463533-2, expediente de habilitación N° 13127/2018. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. VERÓNICA MARÍA LAGOMARSINO representante legal de Lagomarsino Verónica María y Ojeda Amalia Silvina S.H, transfiere Cervecería a Velazquez Emanuel representante legal de Phi Beer S.R.L. sita en Martín Lange N° 4490 partido de Gral. san martín reclamo de ley en el mismo.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - San Martín. El señor CIRAOLLO OSCAR ALEJANDRO, DNI 10.703.543, transfiere al señor CiraoLO Miranda Diego Ezequiel DNI 41.548.036, un comercio destino Venta de Balanzas Anexo Reparación de Balanzas ubicado en calle Amancio Alcorta 5104 del Partido Gral. San Martín. Reclamos de la Ley en el mismo

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Villa Rosa. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social KELATY S.A., CUIT: 30-712444367-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Supermercado sito en la calle Caamaño 1175 - Local 12 de la ciudad/localidad Villa Rosa, partido Del Pilar, a favor de la razón social Styl Will Inc S.A. CUIT 30-71044390-0, expediente de habilitación N° 16267/2012. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Zárate. MARIA ADELFA ORLANDI, D.N.I. 1.681.657 Transfiere fondo de comercio rubro Instituto de Arte, en calle Ituzaingó N° 1027, a Juan Oscar Barratines D.N.I. 12.444.814. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Dr. Juan Alberto Decont, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - La Plata. CHEN MIN CUIT 27-94479543-5, vende a Lin Ming el Comercio Integral "Autoservicio" sito en calle 511 N° 1172 La Plata habilitado por la Municipalidad de La Plata, bajo Expte. 948867/15. Reclamos de Ley calle 4 N° 559 La Plata, Pcia. Bs. As.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **La Plata**. SANDRA MARISA IBARRA, DNI 12.912.970, transfiere a Natalia Lujan Lescano DNI 29.577.564 el fondo de comercio de un Kiosco sito en calle 5 N° 1550 de la ciudad de La Plata. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.
nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **La Lonja**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social DECRISTOFANO JORGE DOMINGO, CUIT: 20-16304954-7 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Guarda de Muebles y Oficina Administrativa sito en la calle El Venteveo N° 3115 de la Ciudad/Localidad La Lonja , partido Del Pilar, a favor de la razón social Leone Yesica Noeli, CUIT : 27-3379088-1, expediente de habilitación N° 740/18. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.
nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. MONTESANO MATIAS DANIEL, CUIT 20-35712458-2, Transfiere a Luciana Ruth Acosta, CUIT 27-32696698-9, fondo de comercio de Agencia de Loteria, sito en 25 de Mayo 1340, Belén de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.
nov. 29 v. dic. 5

Convocatorias

LA RUTA DEL CAMPO S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de Art. 237 LGS, se convoca a Asamblea General Extraordinaria la cual se llevará a cabo el día 13/12/2019 a las 11:00hs en oficina comercial sita en Ruta Nacional N° 3 KM 696,5. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Remoción de Gerente
2. Reforma de estatuto
3. Cambio de sede sin reforma
4. Consideración de cesión de cuotas socia Turi.

nov. 25 v. nov. 29

DISTRIBUCIÓN MONKEY S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 2019, a las 9 hs. en 1ra. Convocatoria y 10 hs. en 2da. Convocatoria, en calle Sarmiento 3308, Piso 4to, MDP, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Renovación del Directorio;
- 2º) Designación de Accionistas para suscribir el acta
- 3º) Autorización para inscribir Directorio en la DPPJPBA. Rinaldi M. Alejandra, Abogada.

nov. 25 v. nov. 29

C.C.C.W.E. S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de CCCWE SA, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre de 2019, a las 17:30 hs. en 1º convocatoria y a las 18:00 hs. en 2º convocatoria, en la sede social de San Francisco 3150, de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
Renuncia y elección de nuevos miembros de subcomisión de seguridad;
Elección de nuevo proveedor de vigilancia y seguridad;
Ajustes de gastos comunes. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del Art. 238 de la Ley 19550 hasta con no menos de (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio. Mariano A. Revel-Chion, Abogado.

nov. 25 v. nov. 29

E.S.E.M.S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca, noviembre 13 de 2019, "Convócase a los Señores Accionistas de E.S.E.M.S.A. y/o sus Apoderados, debidamente acreditados en forma previa, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día martes 17 de diciembre de 2019 a 9:30 hs. y en segunda convocatoria mismo día a 10:30 hs. en nuestra sede Islas Orcadas 3.650 Ingeniero White (8103) Bahía Blanca Buenos Aires Argentina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas, cuadros, presupuesto e informe de la sindicatura, de acuerdo con el Art. 234 inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre.
- 3) Consideración del destino del resultado económico, después de impuestos. Firmado Andrés Castagnola presidente de E.S.E.M.S.A.

nov. 25 v. nov. 29

F. C. ARTOLA Y CIA S.A.**Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

Por 5 días: Por reunión de directorio de fecha 06/11/2019 se resuelve convocar Asamblea Ordinaria de accionistas, que se celebrará en la sede social calle 19 N° 1639 de la ciudad y partido de La Plata el día 10 de diciembre de 2019 a las 18 hs. en 1ra. Convocatoria y a las 19 horas en su caso en 2da. Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la memoria, estado patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, cuadros y anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019;
- 3º) Aprobación de la gestión de los señores miembros del directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2019;
- 4º) Distribución de utilidades y asignación de honorarios al directorio. Puesta a consideración queda aprobada la convocatoria a asamblea.

Soc. no comprendida art. 299 LSC. María Soledad Bonanni, Escibana.

nov. 25 v. nov. 29

KENATAD S.A.**Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 18 de diciembre de 2019, en primera y segunda convocatoria a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente en calle Gral. Roca 3579 de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del directorio,
- 2) Aprobación de la gestión del presidente,
- 3) Consideración de las actuaciones realizadas por el directorio. Designación de dos socios para la firma del acta.

Designado según Estatuto Social de fecha 18 de junio de 2015, Hernan Mariano Garrido, Presidente.

nov. 26 v. dic. 2

FRUCOR S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en la sede social el día 17 de diciembre de 2019 a las 10 horas en primera convocatoria y las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Presidente y de un Director Suplente por 3 ejercicios por levantamiento de quiebra de la sociedad.
 - 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 3) Autorización para inscribir el Directorio en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
- Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Sebastián Gonzalo Calvo, Presidente.

nov. 26 v. dic. 2

TOMOCOM S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2019, a las 20 horas en primera convocatoria y, en caso de fracasar esta, una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social de Avda. Alsina 351 de Coronel Suárez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación según el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de agosto

- de 2019 y de la gestión del Directorio;
2. Destino del resultado del ejercicio;
 3. Consideración de la posibilidad de capitalizar la deuda que mantenemos con el Instituto Radiológico de Coronel Suárez S.A.; determinación del tipo de acciones a emitir y preservación de los derechos de preferencia de los accionistas actuales;
 4. Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos ejercicios;
 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Dr. Rubén L. Brodsky, D.N.I. N° 11.250.056, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria para el día 14 de diciembre de 2019 a las 9 hs, en el primer piso del club house principal del Barrio Privado "Ayres de Pilar", sita Ruta Panamericana 43.500, Acceso Pilar, (es la sede social), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Construcción de una cancha sintética de usos múltiples de 7 en el sector deportivo Pinazo.
3. Construcción de una cancha sintética de usos múltiples de 11 en el sector deportivo Pinazo.
4. Construcción de muro perimetral para mejora de la seguridad del Barrio.
5. Consideración de la Reforma al Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social. Convocatorias simultáneas.

Nota 1: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en la sede social en cualquier día hábil de 10 a 18 horas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 238 LSC).

Nota 2: La totalidad de los documentos que se considerarán en la Asamblea aquí convocada, se pondrá a disposición de los Sres. Accionistas, dentro del plazo legal, en la sede social. Firmado por Carolina Varela Moyano, autorizada por Acta de Directorio N° 384 de fecha 23 de octubre de 2019.

nov. 27 v. nov. 29

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 10 de Diciembre del 2019 a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma de Estatuto (Artículo Séptimo y Artículo Décimo).
- 2) Venta del inmueble ubicado en Av. Caseros N° 1.717 CABA.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de julio de 2019 transcrita a fojas 136. Quilmes, 21 de noviembre de 2019.

nov. 27 v. nov. 29

CRUZ AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Circulo Médico de Necochea sito en Calle 62 nro. 3222 Necochea Bs. As. Para el día 20 de diciembre de 2019, a las 19:00 hs, como primera convocatoria y a las 19:30 como segunda citación para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los Balances Generales cerrados el 31/05/2015, 31/05/2016, 31/05/2017, 31/05/2018, 31/05/2019 y demás documentación del Art.234 inc. 1° Ley N° 19.550.
3. Aprobación de la Gestión del Directorio. Fijación de las retribuciones (Art. 261 LSC). Soc. no comprendida en el Art. 299 LSC.

El Directorio.

nov. 27 v. dic. 3

FINCA ABRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2019 a las 18 hs en 1° convocatoria y a las 19 hs en 2° convocatoria, en la sede social sita en calle 48 n° 535 piso 6° oficina 35 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-6-19.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 7) Consideración de la prórroga del plazo para la venta de las acciones adquiridas por la sociedad mediante contrato de compraventa del 9-3-18 y 8-5-18 (art. 220 y 221 LGS). El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. P. Mc Inerny Abogado

nov. 28 v. dic. 4

PROESCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2019 a las 10 hs. En primera convocatoria, y a las 10,30 hs. en segunda, en las oficinas de calle 13 No 857, piso 7mo. Of. 71 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta
2. Convocatoria fuera de término
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
4. Consideración de la Gestión del Directorio.
5. Remuneración del Directorio. Sociedad no contemplada en el art. 299

nov. 28 v. dic. 4

LOBOS COUNTRY CLUB

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se realizará Asamblea Extraordinaria con fecha 07/12/2019, a las 14 hs en primera convocatoria y 14.30 hs. en segunda, en el Club House del Lobos Country Club, sitio en Ruta Prov. 41, km 172,5 de esta ciudad.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección del presidente de dicha asamblea y de dos miembros para firmar el acta.
- 2) Elección Administrador periodo 01/01/2020 al 31/12/2020.
- 3) Tratamiento temporada de pileta 2019/2020.

Adrian R. Bráncoli.

nov. 28 v. dic. 4

GRIEGA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 2019, a realizarse a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda, en la sede social de Balcarce 3656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Ratificación de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 2019.

Punto Segundo: Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

Punto Tercero: Evaluación de la gestión del Directorio.

Punto Cuarto: Honorarios del Directorio en conformidad al 261 in fine de la LGS.

Punto Quinto: Designación de nuevo Directorio por culminación del mandato del mismo.

Punto Sexto: Evaluar un posible aumento de capital dentro del quíntuplo.

Punto Séptimo: Designación de un accionista para firmar el acta Lucía Flores. Presidente.

nov. 28 v. dic. 2

R.C. SANTORO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En Liquidación. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle 15 N° 686 de Balcarce, para el da 19 de diciembre de 2019, a las 10:00 hs. como primera convocatoria y a las 11:00 como segunda citación para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea;

2º) Consideración del Estado de Situación Patrimonial Final, Estado de Resultados Final, Estado de Evolución del Patrimonio Neto Final, Estado de Flujo de Efectivo Final, Notas y Anexos, según lo prescripto por el artículo 109 de la Ley 19.550;

3º) Consideración del Proyecto de distribución de activos remanentes entre los socios en función de sus tenencias accionarias y participación en el capital social;

4º) Consideración de la gestión del liquidador por el período de liquidación de la sociedad. SOC no comprendida en el art. 299 LSC. Emiliano Arosteguy. Liquidador.

nov. 29 dic. 5

BALCARCE S.A.C.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 26/12/2019 a las 19 hs en 1º y 19.30 en 2º convocat. En la sede social calle 16 N° 646 Balcarce Pcia. Bs. As.; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración documentación inc. 1º art 234 Ley 19.550 por ejercicio al 31/10/2018

3º) Aprobación de la gestión de la Directora

4º) Honorarios a directores aun exceso art 261, L.S

5º) Destino de resultados.

6) Fijación del número y designación directores titulares y suplentes.

Para participar en asamblea se deberá depositar las acciones según art 238 L.19.950. No comprendida en el art.299 Ley 19550. María Alejandra Fioriti Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

S.P.N. S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Llamado a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 2019 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria en la calle Córdoba N° 3.598 de Mar del Plata; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Balance General de Disolución cerrado el 31/10/2019.

3) Aprobación de la gestión del Directorio desarrollada durante el ejercicio económico cerrado al 31/10/2019, y hasta el día de la celebración de esta asamblea

4) Aprobación del Balance de disolución al 31/10/2019.

Enrique Chistik. Presidente.

SAN JOSÉ DE LA FRONTERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - San José de la Frontera S.A., Asamblea Gral. Ordinaria, 19.12. 2019, primera convocatoria 18:00 hs., segunda convocatoria 19:00 hs., art. 11 y 12 del estatuto social, sede social, Prolongación de calle 58, Mercedes (B),

ORDEN DEL DÍA

1) Elección presidente, Designación 2 accionistas y presidente, firma de acta.

2) Motivo llamado fuera de término, no convocatoria a asamblea desde 01.01.2014.-

3) Consideración memoria, balance, estado resultados, evolución patrimonio neto, ejercicios cerrados 31.12.16, 31.12.17, 31.12.18.

4) Consideración gestión directorio fecha 21.08.13.

5) Fijación números directores titulares y suplentes.

6) Elección directores titulares y suplentes.

7) Designación de quienes inscribirán asamblea ante DPPJ

Sociedad no comprendida Art.299. Héctor Raul Lima DNI 4.924.621 Presidente

nov. 29 v. dic. 5

HARAS MARIA ELENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21/12/19 a las 09 hs. en 1ra. Convocatoria y 10 hs. en 2da. Convocatoria en sede social sita en Atahualpa 1 de La Reja, Moreno, Bs. As. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

2- Consideración de Estados Contables para ejercicio cerrado el 30/09/2019.

3- Destino del resultado de ejercicio cerrado el 30/09/2019.

4- Ratificación de las decisiones tomadas por la Asamblea Gral. Ordinaria N° 20 del 15/12/2018 en puntos 1° a 5° del Orden del día.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el Art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en horario de 17 a 21 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 Ley 19.550. Firmado Juan Pablo Portesi, Apoderado, DNI 25.646.526.

nov. 29 v. dic. 5

Sociedades

AURORATAMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Tricarico, arg, 37 años, DNI 29.779.124, comerciante, soltero, hijo de María Domingo Tricarico y de Monica Graciela Bray, Laureano Oliver 1207, Ciudad de Temperley, Par Lomas de Zamora, BS. AS. y María Mercedes Sanchirico, arg, 34 años, DNI 31.177.854, comerciante, soltera, hija de Francisco José Sanchirico y Cristina Amalia Aurora Cantarella, Laureano Oliver 1207, Ciudad de Temperley, Par Lomas de Zamora, Bs. As. 2) 25/11/2019; 3) Auroratamas. R.L.; 4) Suarez 179, Ciudad de Temperley y Par Lomas de Zamora, Bs. As.; 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades. Comerciales: a) Mediante la compra venta, exportación, importación, representación, distribución, permuta, depósito, almacenamiento y cualquiera otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor por sí, o asumiendo la representación de firmas, consorcios, corporaciones nacionales o del extranjero de los siguientes rubros: Papel y Productos de Papel, Cartón y Derivados de Cartón, Artículos de Cotillón y Juegos de Mesa, Imprenta, Muebles e instalaciones para Oficina, Artículos y Equipos Deportivos, productos de oficina, papelería, útiles escolares, adornos para el cabello y juguetería en general al por mayor o al por menor; b) Transportes de toda clase de bienes en el país o en el extranjero, por medios propios o arrendados y por cualquier vía.- Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza.- Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados.- Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con los títulos habilitantes en la materia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) y 9) Gte. Tricarico Juan Pablo y por el tiempo de duración de la Soc. y fiscalización en los términos del art. 55 Ley 19.950; 10) 31 de octubre. Sebastián A. Caldas Sierves C. P.

SOLUCIONES PARA FLOTAS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Numero 427 Folio 1762, Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Socios: Santiago Javier Garcia, arg, nac el 15/07/1984, DNI 31.032.164, CUIT 20-31032164-9, comerciante, soltero, h/ de Roberto García y Matilde Elena Guerrini, dom. en Monseñor Piaggio 786; y Hernán Seguin, arg., nac. 7/01/1985, DNI 31.282.219, CUIT 23-31282219-9, comerciante, cas. en 1° nup. c/ María Candelaria Hidalgo, dom. calle Mariano Boedo 1484, ambos de la Cdad y Pdo de Lomas de Zamora, Pcia de Bs As. 2) Fecha: 20/11/2019. 3) Razón Social: "Soluciones Para Flotas S.A."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Mantenimiento de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte, así como la instalación de talleres, astilleros o, diques, y toda instalación, instrumentos e implementos; instalación de establecimientos para la explotación metalúrgica, química, eléctrica, y/o equipos dispositivos de o para electricidad, o de cualquier otra clase de energía, salvo aquella explotación que corresponde exclusivamente al Estado Nacional; b) Instalación, mantenimiento, reparación y/o service a industriales y particulares, de maquinaria y equipo para sistemas de distribución y tanques de conservación y/o almacenamiento de todo tipo de combustibles y preparados, gas con baja, media y alta presión, aire, agua y demás elementos en estado líquido y/o viscoso; en especial para la industria química y/o petroquímica. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes o por éste estatuto. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$100.000 div. en 1000 acciones de \$100 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por el señor Santiago Javier Garcia, como Director Titular, y el señor Hernán Seguin como Director Suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente a Santiago Javier Garcia. Los nombrados aceptan la designación por término estatutario y declaran bajo juramento de ley no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 30/09 de c/año. 11) La Sociedad se

disolverá: 1) Por las causales indicadas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades número 19550; 2) Por el agotamiento de los bienes destinados a sostenerla. 12) Domicilio Legal y Sede Social en calle Garibaldi 2185 de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Ezequiel Bruzone. Notario.

MOSTEBAN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Gabriel Mosteiro, empresario, arg, nac. 29/7/69, DNI 20831971, casado, Avda Antártida Argentina 302, Turdera, L. de Zamora. Y Carlos Esteban Rossi, piloto de avión, arg, nacido el 5/8/1969, DNI 20831970, soltero, domic. Gorriti 255, Lomas de Zamora. 2) Escritura N° 104 del 25/11/2019, Registro Notarial 7 de L. de Zamora. 3) "Mosteban S.A." 4) Gorriti 255, Lomas de Zamora, pcia de Bs. As. 5) Compra, venta, permuta, alquiler, administración de propiedades inmuebles, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanización, clubes de campo, y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros Intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes propios o de terceros y de mandatos, y toda clase de operaciones inmobiliarias. Construcción de viviendas y edificios, y ejecución de cualquier tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, a través de contrataciones directas o licitaciones. Realizar estudios, anteproyectos, proyectos, dirección, dirección ejecutiva, tasaciones, peritajes y ejecución de obras de arquitectura y de ingeniería. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) 31/12. 9) No Fisc. Los socios. 10) Presidente Carlos Esteban Rossi. Director Suplente: Carlos Gabriel Mosteiro. 11) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Mariana Gomez Mariño. Notaria.

MARLONE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sansalone Hernan Damian, Argentino, 02/05/1980, Soltero, DNI 28.102.863, CUIT 20-28102863-5, Enfermero, domicilio Juan B. Justo 2135, Planta Baja, "G", MdP, Part Gral Pueyrredón, Bs As; Metzner Marius, Alemán, 24/11/1985, casado, DNI. 95.632.134 CUIT 20-95632134-5, Docente, domicilio Juan B. Justo 2135, Planta Baja, "G", MdP, Part Gral Pueyrredón, Bs As; 2) Por Instrumento de Fecha 09/01/2019, que sello y firmo el 14/11/2019; 3) Marlone S.R.L. 4) Hipolito Yrigoyen N°2740, Mdp., Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) A) Residencia Geriátrica: alojamiento de personas, en especial en residencias geriátricas con atención médica, enfermería, hospedaje alimentación y rehabilitación psicofísica, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes, brindar servicios asistenciales y recreacionales, con profesionales con título habilitante e inscriptos en las respectivas matrículas y dirección técnica a cargo de un médico; Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados; la explotación de la medicina, tratamiento y cuidado de gerontes, y de enfermos mentales, mediante la instalación de clínicas en general, clínicas geriátricas y clínicas neuropsiquiátricas. B) Medicina Para Gerontes: la explotación de la medicina, tratamiento y cuidado de gerontes, y de enfermos mentales, mediante la instalación de clínicas en general clínicas geriátricas y clínicas neuropsiquiátricas; C) Asistencia Geriátrica: aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como así mismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados; D) Medicina Domiciliaria: prestación de servicios médicos domiciliarios de emergencia, propia o por terceros, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales clínicas, prestación de medicina prepaga. Administración de medicina prepaga a empresas o particulares; E) Medicina Del Trabajo prestación de servicios médicos especializados en medicina del trabajo, en consultorios propios o no, con internación temporaria y/o permanente de pacientes, prestando tratamientos regulares y de alta complejidad, contratando con obras sociales, sistemas prepagos y toda entidad publica y privada que requiera servicios de medicina laboral; F) Enfermería: creación, desarrollo, funcionamiento y organización de servicios de enfermería, incluso prepaga, a realizarse por medio de profesionales con título habilitante. Así mismo podrá asumir la organización y administración parcial o total de servicios de enfermería prepaga o de obras sociales, de entidades públicas o privadas, o gremiales o sindicales prestar servicios de enfermería o cuidadores de salud para personas enfermas en domicilios particulares, empresas clínicas, sanatorios geriátricos, u hospitales públicos o privados. Para ello podrá celebrar actos o contratos con personas físicas o jurídicas o con el gobierno nacional, provincial o municipal, incluso en relación con medicina del trabajo. Todas las actividades serán cumplidas por profesionales con título habilitante y la dirección técnica estar a cargo de un medico; G) Mandatos Y Representaciones Realización de todo tipo de representaciones, servicios, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. La sociedad podrá materializar todo tipo de contratos publicitarios, en forma directa o a través de terceros y/o mediante la intervención de anunciantes o agencias publicitarias. Operar como agencia de publicidad y propaganda, o actuando en cualquier medio de difusión o comunicación ya sea escrita, radial, televisiva o virtual. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 6) 99 años; 7) Treinta Mil Pesos (\$ 30.000.-) 8) La Adm. Social será ejercida por él o los socios o un tercero Designados a tal efecto, quienes representaran a la sociedad en el Supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Socio gerente Sansalone Hernan Damian; 9) Representación Legal: Socio Gerente 10) La fiscalización de la Sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550; 11) 31/10. Cdor. Pub. Vasquez Maximiliano.

DELTABRIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. Púb. 18-11-2019. Esc 119 al folio 357, Reg 17 Pdo de Tres Arroyos. 1) Maricel Emilce Aprile, arg, nac 11-03-1982, DNI 29.369.030, CUIT 27-29369030-3, Lic. Adm. Empresas, cas. 1º nup c/Gonzalo Braceras, dom Lamadrid 731 Ts As, Pcia Bs As.-Hebe Soledad Aprile, arg, nac 12-11-1980, DNI 28.299.784, CUIT 27-28299784-9, Ing. Ambiental, cas. 1º nup c/Ramiro Álvarez Ugarte, dom Pellegrini 370 Ts As, Pcia Bs As.- Ariel Francisco Aprile, arg, nac

24-10-1978, DNI 27.039.570, CUIT 20-27039570-9, Ing. Ambiental, soltero, sin unión convivencial, hijo de María Isabel Iriarte y Carlos Hugo Aprile, dom Pellegrini 370 Ts As, Pcia Bs As. -Laura Virginia Aprile, arg, nac 27-01-1985, DNI 31.096.721, CUIT 27-31096721-7, Abogada, soltero, sin unión convivencial, hijo de María Isabel Iriarte y Carlos Hugo Aprile, dom Pellegrini 370 Ts As, Pcia Bs As. -Rocio Carmen Aprile, arg, nac 21-02-1991, DNI 35.414.498, CUIT 27-35414498-6, Arquitecta, soltero, sin unión convivencial, hijo de María Isabel Iriarte y Carlos Hugo Aprile, dom Pellegrini 370 Ts As, Pcia Bs As. -2) Denominación: Deltabril S.R.L. -3) Domicilio: Jurisdicción Pcia Bs As, sede social Pellegrini 370 ciudad y partido de Tres Arroyos. -4) Objeto: realizar por sí, por cuenta de 3º ó asociada a 3º, las sig. Actividades: I) Constructora: Por medio de profesionales habilitados: Dirección, ejecución, administración, de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; mediante la construcción, reparación, o modificaciones de toda clase de inmuebles. -II) Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, administración y explotación de inmuebles. -III) Mandataria:- representaciones civiles y comerciales, mandato, comisión, consignación y gestión de negocios. IV) Financiera: -podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/ acreedor prendario en los términos art. 5º ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c/ dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- 5) Duración: 99 años desde su inscripción reg.en la DPPJ. -6) Capital: \$ 12.000 susciben 120 cuotas y v\$N 100 c/u, 1 voto por cuota. -7) Gerente :- Maricel Emilce Aprile. -La administración y representación será ejercida por uno o más gerente, socios o no, que actuaran en forma individual e indistinta y tendrán el uso de la firma social. - Durarán en su cargo todo el término de duración de la Sociedad.- Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19550. -8) Fiscalización privada: por los socios (art.55 LSC) .9) Los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los Gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. -10) Cierre Ejercicio último día de octubre de cada año. 11) Esc. Valeria M.Uria, Reg 17 Ts.As.

TECNOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Transformación de Tecnom en S.A: 1) De conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 inc. 4) Ley 19.550, se hace saber que "Tecnom S.R.L." por reunión de socios de fecha 30 de agosto de 2019, resolvió aprobar la transformación en S.A., dicha acta fue protocolizada por escritura pública 259 de Transformación de fecha 20/11/2019, Escribano Fernando Montes, Registro 160 de La Plata. 2) Bajo la denominación de TECNOM S.A. continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de "Tecnom S.R.L." 3) Socios: Ricardo Rafael Villalba, 25/08/74, 45 años, 47 N° 320, La Plata, casado, argentino, empresario, DNI 24.037.221 y Gustavo Jorajuria, 29/03/1972, 47 años, Calle 7 N° 3624, Gonnet, La Plata, casado, argentino, empresario, DNI 22.526.203. 4) Domicilio social: Calle 47 N° 320. La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Consultora: Investigación, estudio, implementación de proyectos técnicos en especial de sistemas informáticos. Informática y Software: venta de servicios relacionados con transmisión de datos, base de datos, programación, diseño e implementación de software, certificación de servicios de calidad de software. Comercial. Industrial. Inmobiliaria. Financiera: la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Exportadora e importadora. Administradora. Publicidad. Administradora Fiduciaria. 6) Plazo: 60 años desde inscripción. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Administración: Directorio entre 1 y 5 igual o menor número de suplentes. 3 ejercicios. Se designa: Presidente: Gustavo Jorajuria, Vicepresidente: Rafael Villalba y Directores Suplentes: Marianella Yesenia Sanchez Oliveros, peruana., 7/2/74, casada, D.N.I. 93.931.129, calle 7 N° 3624, Gonnet, La Plata, Provincia Bs. As. y Romina Mariel Istvan, Argentina, 04/03/1977, Casada; D.N.I. 25.312.689, calle 47 N° 320, La Plata, Provincia Bs. As. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación legal: Presidente. 10) Cierre balance: 30 de diciembre de c/año. Dr. Gustavo Gomez. Contador Público Nacional.

UNITRUCKS S.R.L.

POR 1 DÍA - Ins.t. Público del 8/9/2016. Socios: Gastón Carlos Albino, arg. comerciante, nac. 19/03/1979, soltero, DNI 27.185.192, CUIT 20-27185192-9, dom. Algorta 1041, Sta. Clara Del Mar, Partido de Mar Chiquita, Bs. As, Gustavo Ariel Iturrarte, arg. nac. 02/08/1975, soltero, comerciante, DNI 24.734.323, CUIT 20-24734323-8, dom. Luciano Arrue 1255, MDP. Pueyrredón, Bs. As. Ricardo Pedro Carrin, DNI 17.593.453, CUIT 20-17593453-8, arg, casado con Pierina Inés Misto, comerciante, nac el 05/12/1965, dom San Lorenzo 1453 Piso 2 D MDP, Pueyrredón, Bs. As. Denominación: Unitrucks S.R.L. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir inscripción. La sociedad tiene por Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: fabricación, compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de repuestos, piezas, y accesorios relacionados con la industria automotriz, autopartes y afines para todo tipo de vehículos, automotores, camiones, acoplados, semirremolques, remolques y o sus carrocerías, motocicletas y rodados en general. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor o este estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos Cincuenta Mil (\$50.000) dividido en 50.000 cuotas de \$ 1 cada una en las siguientes proporciones: a) Gastón Carlos Albino (16.666 Cuotas) b) Gustavo Ariel Iturrarte (16.667 Cuotas) c) Ricardo Pedro Carrin (16.667 Cuotas) cada cuota otorga derecho a un voto. Gerencia. Gerente: Gastón Carlos Albino Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designarán síndicos, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización según lo prescripto en el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550.-Cierre de ejercicio: 31/08 de c/año. Sede Social: Brandsen 4419 Mar del Plata, Buenos Aires. Marianelli Giardinelli, Abogada.

GENERAZIONE DARUMA JUNÍN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Pamela Analía Pederzoli, argentina, soltera, nac. el 25/01/1989, comerciante, DNI N° 34.107.999, Cuit N° 27-34107999-9, domiciliada en Roque Vázquez N° 816 Dpto C PB Torre 2 Junín, Pdo. Junín, Pcia Bs As y Claudia

Mirta García, argentina, casada en 1º nupcias con Horacio Eduardo Pederzoli, nacida el 28/07/1966, comerciante, DNI N°17.748.624, Cuit N°27-17748624-3 domiciliada en Uruguay N°493 Junín Pdo Junín Pcia Bs As. 2) Instrumento público 26/11/2019. 3) Generazione Daruma Junin S.A. 4) Roque Vazquez N° 816 Depto C PB Torre 2 Junin, Pdo. Junin, Pcia Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, compra venta, consignación, transporte, distribución de mercaderías, materias primas, productos alimentarios primarios y derivados para consumo animal y/o humano, sea por mayor o menor, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos que tengan relación con la actividad. b) Construcción y venta de inmuebles. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción, y compraventa de todo tipo de inmuebles. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y de arquitectura. Explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. c) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, administración de inmuebles urbanos y/o rurales resultando inclusive todas las operaciones previstas en la ley de propiedad horizontal. d) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.-No realizará las comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años desde su inscripción registral. 7) \$100.000. 8/9) Directorio: Presidente:Pamela Analia Pederzoli, Director Suplente: Claudia Mirta Garcia. Mandato 3 ejercicios. Fiscalización: Socios accionistas Art. 55 Ley y 284 LGS19.550. 10) Cierre del ejercicio 31/12 cada año. Fdo: Dra. Maria Silvina Lamelza.

MDQ AMBIENTE SALUDABLE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión de asamblea ordinaria del 27/7/2019 se resolvió: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta, 2) Designación de los miembros del directorio por renovación del mandato: Griselda Cicalé, argentina, 15/12/64, casada, comerciante, con domicilio en Paunero N° 4585 de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., DNI 174.178.947, CUIT 27-17178947-3 y al Sr. Eduardo Francisco Dehaut, argentino, 11/5/63, casado, contador público, con domicilio en Gral. Paz N° 3982, de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, D.N.I. 16.012.823, C.U.I.T. 20-16012823-3; 3) Distribución de cargos: Presidente: Griselda Cicalé, argentina, 15/12/64, casada, comerciante, domiciliada en Paunero N° 4585 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. DNI 17.178.947, CUIT 27-17178947-3; Director Suplente: Eduardo Francisco Dehaut, argentino, 11/5/63, casado, contador público, domiciliado en Gral. Paz N° 3982 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires- Ricardo Domingo Di Martino, Contador Público.

FARY INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 04-06-2019 Mirta Monica Vidal renunció como gerente de la sociedad. Hernán Molina, Escribano.

HOTEL ITALIA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea extraordinaria del 31 de Mayo de 2019 que resultó unánime, los accionistas de Hotel Italia S.A, con domicilio social en Brown 191- Bahia Blanca, resolvieron su disolución anticipada y liquidación, según art. 94 inc. 1 de la Ley 19550. Liquidador Sr. Guillermo Jose Godio - 5.481.415. Guillermo Jose Godio - Presidente.

PERFORACIONES SALAZAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 29/08/2019 2) Juan Luis Pico, argentino, 05/04/1961, casado, 1º nupcias Graciela Ines Salazar, comerciante, ruta 226 km 19,500 CP 7601, Gloria de la Peregrina, pcia. Buenos Aires, DNI 14.318.405, CUIT 20-14318405-7; Graciela Ines Salazar, argentina, 14/04/1971, docente, casada 1º nupcias Juan Luis Pico, ruta 226 km 19,500, 7601, Gloria de la Peregrina, Buenos Aires, DNI N° 21.931.049, CUIT 27-21931049-3; 3) Perforaciones Salazar S.R.L. S.R.L. 4) Ruta 226 km 19,500, (7601) Gloria de la Peregrina, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires 5) Servicios de perforaciones 6) 99 años desde su inscripción. 10) \$ 50000. 11) socio o no socio con cargo de gerente. 12) Representación socio gerente. 13) Fiscalización: socios. 14) 31-12. 15) Socio Gerente: Juan Luis Pico, por el término de la sociedad. Marcela Haydee Lourdes Fraboni, C.P.

CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia de Gerente. 1) Fecha del instrumento 31/03/2019; 2) El Sr Buldorini Damian Enrique DNI 21.785.753 renuncia como gerente. Cdor. Pub. Carlos E. Frene.

GERENCIAMIENTO LOGÍSTICO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria del 23/09/2019 se designa nuevo Directorio: Director Titular Presidente:Hugo Raúl Greco.-Director Suplente:Claudio Dante Greco. Fdo. Dra María Silvina Lamelza. Abogada.

NAJ 14 SUDAMERICANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 25-11-2019, comparecen: Mario Manuel Casas, casado, nacido el 29-03-76, DNI 25.145.345, domiciliado en 472 N° 1362 de City Bell, Partido de La Plata, Pcia. de Bs. As.; Ariel Fumeaux, casado, nacido el 14-05-75, DNI 24.394.179, domiciliado en 472 N° 1360 de City Bell, Partido de La Plata, Pcia de Bs As., y Christian Gonzalo San Martín Aguiar, casado, nacido el 02-01-75, DNI 24.421.025, domiciliado en 38 N° 484 Piso 8, Depto. A de la Ciudad de La Plata, todos arquitectos, argentinos, comerciantes constituyen: NAJ 14 Sudamericana S.R.L. con domicilio legal en calle 47 N° 972, ciudad y Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. - Duración: 50 años desde inscripción. Objeto: por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, con las limitaciones de la ley a las siguientes actividades: A) Inmobiliaria. B) Constructora. C) Industrial. D) Comercial. E) Financiera. F) Inversora. G) Mandataria. H) Importadora y Exportadora. I) Consultora. Capital: \$ 300.000 en 300.000 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una, 1 voto por cuota. Administración. Gerencia: La administración, representación y uso de la firma social Ariel Fumeaux, por el plazo de duración de la sociedad.- Fiscalización: Se prescinde sindicatura, art 284 LS. Cierre Ejercicio: 31-10. La Plata, noviembre de 2019. Pedro Francisco Lautaro Varela, Contador Público.

LA CABRERA DEL MERCADO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) a) Ramiro Esteban Bidart, 50 años, DNI 20.908.550, comerciante, soltero, 51 n° 1349 La Plata; b) Marcelo Armando Leuzzi, 49 años, DNI 21.600.598, casado, empresario, 48 n° 726 La Plata; ambos argentinos. 2) Esc. Pública 328 del 04/09/2019. 3) La Cabrera del Mercado S.A. 4) La Plata, Sede calle 48 n° 726, 2° "A" La Plata 5) (i) Servicios gastronómicos; explotación de confiterías, casas de fiestas, lunch, catering, restaurantes. Elaboración y comercialización de productos alimenticios. Promoción de cursos, congresos, jornadas, conferencias, capacitación. Actuar como proveedora y contratista del Estado. Inmobiliaria. Financiera, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$ 100.000. 8) Directorio de 1 a 7 miembros por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Marcelo Armando Leuzzi. Director Suplen-te: Ramiro Esteban Bidart. 9) Presidente. 10) 31 de Octubre. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Diego Martín Pianezza. Notario.

MELOTRAN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea N. 13 de fecha 16 de septiembre de 2019 se renovaron por unanimidad los integrantes del directorio en sus respectivos cargos: el Sr. Melo Oscar Alfredo, argentino, DNI 22.385.050, casado, comerciante, nacido el 18/08/1971, CUIT 20-22385050-3, domiciliado en .French 844 de Luján ,Bs. As., a su cargo de presidente; y se nombró en el cargo de director suplente al Sr. Martín Alfredo David, argentino, DNI 28.904.450, soltero, comerciante, nacido el 1/09/81, CUIT 20-28904450-8, domiciliado en Libertad 1722 de Luján, Bs. As., quienes aceptaron los cargos. María José Fernández, Contadora Pública. Luján, noviembre de 2019.

SINTER GAS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio sede social. Por resolución de Directorio N° 112 del 14/11/2019, se ratifica cambio de sede social ocurrida el 01/11/2019 a calle 72 N°1453 de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Cra. Olivera Leticia Viviana.

SINTER GAS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto designación de autoridades. Por resolución de Asamblea extraordinaria del 27/12/2018, el Directorio se renovó de la siguiente manera: Presidente Olivero Héctor Marcelo CUIT 20-078427354 dom. Campo El Federal Cuartel 1 s/n, Monte, Buenos Aires; Vicepresidente Olivero Oscar Asdrúbal CUIT 20-4434427-1 dom. San Antonio N° 763 Turdera, Buenos Aires; Director Titular Álvarez Daniel CUIT 20-08309647-1 dom. 10 N° 93 La Plata, Buenos Aires; Director Titular Quiroga Ramos Eduardo CUIT 20-12162543-2 dom. Boulevard 82 n°336 La plata, Buenos Aires; Director Suplente Olivero Pablo Marcelo CUIT 20-23610190-9 dom. San Antonio N° 749 Turdera, Buenos Aires; y Martínez Mónica Graciela CUIT 27-13394716-2 dom. 68 N° 149 La Plata, Buenos Aires Cra. Olivera Leticia Viviana.

NAQUEPER S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria de fecha 04/10/19 se ha designado el siguiente Directorio: Presidente Mauro Gonzalo Leites, argentino, nacido el 10/01/79, soltero, contador, domiciliado en la calle San Lorenzo 1641 1ªA, Mar del Plata, DNI: 26.900.736, CUIT 20-26900736-3 y como Director Suplente: Carolina Viviana Blanco, argentina, nacida el 24/05/1980, soltera, contadora, domiciliada en la calle Marie Curie 6538 Mar del Plata. DNI: 28.102.994, CUIT 27-28102994-6. Ambos aceptan los cargos en acta de Directorio de fecha 04/10/19. Mauro G. Leites, Presidente.

BALNEARIOS TECNOLÓGICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de 18/6/2019: Se aceptó renuncia de Fernando Unzue y Rodrigo Daniel Espinosa, presidente y suplente respectivamente y se designó directorio: Presidente: Rodrigo Daniel Espinosa, DNI 22.915.674, CUIT 20-22915674-9; Directora suplente: Susana Mollo, DNI 5.986.342, CUIT 27-05986342-6, quienes aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en Rawson 666 y Ricardo Rojas 1358, respectivamente, ambos de la ciudad de Mar del Plata, pcia. Buenos Aires. Nicolás Beroiz, Notario.

QUÍMICA HOGARDINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Alberto Taboada, argentino, 1/3/45, casado, comerciante, DNI 4.638.878, Vallejos número 2348, de la Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, y Mauricio Javier Taboada, argentino, 8/12/1976, casado, DNI 25.631.204, El Vapor número 59, de la Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown. 2) 25/11/2019. 3) Química Hogardina S.A.. 4) El Vapor número 59, de la Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia ó de terceros ó asociada a terceros, las siguientes actividades: la fabricación, compra, venta, al por mayor y menor, comercialización, distribución, importación y exportación, de artículos de limpieza y de los insumos, componentes, maquinarias y de todo otro artículo, producto y materia prima que se relacione con su objeto. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) y 9) Dirección y Administración a cargo de Directorio entre mínimo de 1 máximo de 5 Directores Titulares, e igual o menor número de Directores Suplentes, por tres ejercicios. Representación a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente. Fiscalización: art. 284 última parte LGS 19550. Presidente: Mauricio Javier Taboada y Director Suplente: Oscar Alberto Taboada, aceptan cargos. 10) 31/3 cada año. El Escribano Autorizado. Carlos M. Romanatti, Notario.

CONSTRUCTORA LA PAZ S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general extraordinaria, no unánime, número 31 del 24/6/2019, se decide disolución anticipada por art. 94 inc. 1º LGS 19550, se designan liquidadores a Alberto Cilento (DNI 13.059.708) y a Maria Elena Molinari (DNI 17.899.449) que aceptan los cargos. El Escribano Autorizado. Carlos M. Romanatti, Notario.

EMBALAJES PILCOMAYO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 10/10/19 se aprueba el cambio de jurisdicción desde C.A.B.A hacia la Provincia de Bs. As. Fijando la sede social en Pilcomayo 966, Valentín Alsina, Partido de Lanús y se reforma el art. 1 del estatuto social: "Artículo primero: La sociedad se denomina Embalajes Pilcomayo Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero". C.P.N. Dr. Juan Carlos Vacarezza.

SALUD MENTAL BC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 25/11/2019 -complementario del instrumento privado del 07/11/2019- se incorporó la cláusula décimo primera de los estatutos. 8) la fiscalización será ejercida por los socios según Art. 55 de Ley 19.550.- Autorizado en el instrumento privado del 07 /11/2019 y 25/11/2019: Pablo Santiago del Bustio. Abogado.

SERVICIOS GRANAROLO S.R.L.

POR 1 DÍA - 24/10/2019 Acta de Reunión de Socios: Lorena Soledad Gonzalez renuncia a la gerencia. Se designa gerente a Nicolás Santiago Aguilar Conti por todo el término de duración de la sociedad. Ovidio Oscar Cerratto, Escribano.

ALUMIT FRAMEWORK S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. El capital Social es de \$200.000. Ovicio O. Cerratto, Abogado.

QUALUM S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Compl. del 14/11/19: Reforma Art. 2º: Comercial: Compra, venta, imp., exp., comercialización de materiales de construcción, aberturas. Art. 8º: Administración: 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej. Cr. Chicatun.

DGS DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 758 del 21/11/2019 se constituye una sociedad anónima.- Socios: Georgina Andrea Sánchez, argentina, nacida 29/11/83, DNI 30.639.569 y CUIT 27-30639569-1, casada en primeras nupcias con Agustín Ignacio Muñoz, domiciliada en Batalla Pago Largo 1876, Boulogne; Tatiana De Giorgio, argentina, nacida 28/1/89, DNI 34.270.642 y CUIT 27-34270642-3, soltera, hija de Walter Rubén De Giorgio y Nancy Adriana Díaz, domiciliada en Las piedras 1313, piso 7, dpto A, Lanús, ambas abogadas y martilleras públicas y Cristian Gabriel Italiano, argentino, empresario, nacido 21/5/1977, DNI 25.878.713 y CUIT 20-25878713-8, soltero, hijo de Juan Carlos Italiano y de Mirta Liliana Sobrado, domiciliado en Talcahuano 265, piso 11 y 12, Banfield.- Denominación: "DGS Desarrollos Inmobiliarios S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción.- Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Rincón 208, Ciudad de Banfield y Partido de Lomas de Zamora.- Capital Social: \$120.000. Representación: Directorio: Pte: Georgina Andrea Sánchez; Directora Suplente: Tatiana De Giorgio.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres años. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Constructora E Inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Servicios Jurídicos: Al desarrollo por cuenta propia y/o asociado a terceros, de la

representación y asesoramiento jurídico integral a personas físicas y/o jurídicas, en sede administrativa, extrajudicial y/o judicial. C) Financiera: Por préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda la clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, Actuará siempre con dinero propio. D) Comercio Exterior: Importar y Exportar toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean bienes tradicionales o no. Prestar el servicio técnico y mantenimiento de los mismos.- Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.- Fiscalización: Accionistas.- Cierre de ej. 30/06 c/año.- Esc. Romelio Domingo Fernández Rouyet (063).

TEXTIL URIARTE S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT Social: 30-71625296-1. Con fecha 15/11/2019, Valeria Alejandra Lettini y Lucrecia Teresa Fontana, ceden a Emilio Javier Mascaro y a María Beatriz Ali las 16.667 y 8.333 cuotas sociales de \$1 valor nominal cada una que les corresponden en la sociedad y que representa el 100% del capital social, en la siguiente proporción: Emilio Javier Mascaro 23.750 cuotas; y María Beatriz Ali 1.250 cuotas. Valeria Alejandra Lettini renuncia a su cargo de Gerente. Por Acta del 15/11/2019 protocolizada por escritura 755 del 15/11/2019, F° 1936, Registro 9 Lomas de Zamora, se aprobó 1°) Cesión de cuotas sociales y la renuncia de la gerente. 2°) Designación de Emilio Javier Mascaro, DNI 25.181.301, al cargo de gerente quien lo aceptó. María Cecilia Fernández Rouyet, Escribana.

ZUZARRA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea ord n° 9 y directorio N° 32 ambas del 19/01/18 se eligió: direct titular pte: Agustín Ribatto, lic en administración, DNI/ CUIT 20-25965337-2, casado, ddo en La Cumparsita s/n B° Las Acacias y direct suplente a Fernando José Caceras y Aristi DNI/CUIT 20-25187648-8, arquitecto, soltero, ddo en Suárez 390, ambos argentinos de Bragado, Bragado, Bs. As. todos por 3 ejercicios. Rep: Pte Dra. María Marta Gelitti, Abogada.

EMERKING S.R.L.

POR 1 DIA - El domicilio de Emerking S.R.L. corresponde en calle Av. 520 esq. 211 de la localidad de Abasto, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Dr. Antonio Rambo.

PIETRA SUD S.A.

POR 1 DÍA - 5) a) Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación, consignación y distribución, de todo tipo de materiales, productos e insumos para la construcción, herramientas y maquinarias de uso en la construcción, su almacenamiento y transporte. b) Constructora: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, alquiler, administración y subdivisión de inmuebles urbanos o rurales. d) Financiera: Excluidas operaciones Ley de Entidades Financieras. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

RAFICO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 29 del 26/04/19 se designó Presidente a Magdalena Carmela Randazzo, Directores Titulares a José María Randazzo y Marcelo Jorge Randazzo y Director Suplente a Ignacio Constant. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

ESTABLECIMIENTO MARÍA BELÉN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 30 del 26/04/19 se designó Presidente a Marcelo Jorge Randazzo, Directores Titulares a José María Randazzo y Magdalena Carmela Randazzo y Director Suplente a Nicolás Randazzo. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

VIGILANCIA BARADERO SOCIEDAD S.A.

POR 1 DÍA - Traslado de sede social: a calle Avellaneda N° 320 de la ciudad y partido de Baradero. Asamblea Extraordinaria del 21/11/19. El traslado de sede social no implica reforma estatutaria. Fdo: Marisa L. González Farina. Abog. T°54 F° 180. CALP.

GABRIEL E. KELLY Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea extraord. 2/9/19 se eligió: direct titular pte: Gabriel Ernesto Kelly, empresario, casado, DNI/CUIT 27-11701464-9, ddo en Arias 235 y direct suplente a Gabriel David Romano DNI/CUIT 20-25522918-5, ing. mécano, ddo. en Vacarezza 275, soltero, todos de Alberti, Bs. As., arg. por 2 ejercicios, represent. Pte Dra. María Marta Gelitti, Abogada.

ELD CARNES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 7/10/2019, reformó el art. 4 C.S. para incorporar en el objeto en la actividad ganadera: compra de hacienda de cría. Engorde en feedlot o corral. Compraventa vacuna. Alquiler de feedlot. Adquisición de ganado. Fdo Vanesa López Inguanta, Abogada.

BONZANO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria, en la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril del año 2017, los señores accionistas, Eduardo Pascual Provenzano y Gladys Ethel Boedo, por unanimidad le renuevan los cargos a Mauro Provenzano como Presidente y Eduardo Pascual Provenzano como Vicepresidente por otros tres ejercicios económicos. Gerogina Mattioda, Contadora Pública.

CARIDE & GUALLINI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan José Caride, argentino, nac. 01/10/47, ingeniero, casado, DNI: 8.267.909, domicilio en Monseñor Calcagno 463, de la Ciudad de Boulogne Sur Mer. Marcos Javier Caride Donovan, argentino, nac. 24/01/64, comerciante, divorciado, DNI: 16.729.926, con domicilio en Acassuso 1946, de la Ciudad de Becar y Oscar Luis Guallini, argentino, nac. 12/07/66, electromecánico, casado, DNI: 18.039.314, con domicilio en Jujuy 490, de la Ciudad de Quilmes 2) 19/11/2019. 3) Caride & Guallini S.R.L. 4) Acassuso 1946, de la Ciudad de Beccar, Pdo. de San Isidro, Provincia de Bs.As. 5) Proyecto, construcción y mantenimiento de redes de distribución eléctrica, de iluminación, de canalizaciones para corrientes débiles, compra, venta, importación y montaje de equipos de energías alternativas. 6) 99 Años. 7) \$ 100.000 8) La administración estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no. La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los gerentes. Designan gerente por el plazo de duración de la sociedad a Juan José Caride. 9) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme por los Artículos 55 y 158 de la Ley 19.550 10) 31/10. Carlos Trabucco, Abogado.

FUTURO AMERICANO S.A.

POR 1 DÍA - Conformación.- 1) Nicolás Luis Di Giovanni, argentino, 18/06/1958, DNI 12.439.027, empresario, casado, Dolores 15, Casa 76, Barrio Los Tilos Pilar, Pilar, PBA. Pablo Esteban Di Giovanni, argentino, 10/03/1988, DNI 33.341.596, empresario, casado, domiciliado en Marcos Paz 933, Morón, Morón, PBA, Ariel y Sebastián Garbini, argentino, 04/02/1988, DNI 33.282.686, empresario, casado, Pelagio Luna número 2065, departamento "2", Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, PBA.- 2) 14/11/2019.- 3) "Futuro Americano S.A.".- 4) Dolores 15, Casa 76, Barrio Los Tilos, Pilar, PBA.- 5) Servicios: la formación en general, la educación de los alumnos y alumnas en los distintos niveles y modalidades de enseñanza: Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, Programas de Garantía Social, ya sea sostenidos con fondos públicos o privados, incluyendo la enseñanza de idioma extranjero y la educación y promoción de la cultura.- Fundar o adquirir por cualquier medio legal la explotación y administración de escuelas, colegio, universidades y/o cualquier otro tipo de establecimiento educacional, realizar investigaciones informáticas e idiomas, organizar cursos, viajes educativos al exterior y de intercambio cultural, congresos y conferencias.- Las actividades culturales, pedagógicas, artísticas, deportivas y otras complementarias y conexas con las actividades docentes.- La formación y en enseñanza en niveles universitarios.- La formación y enseñanza no reglada, incluidos los programas de Formación Profesional Ocupacional, La actividad de residencia de estudiantes, cualquiera sea el nivel educativo al que pertenezcan, ya sea sostenida con fondos públicos o privados, Brindar formación educativa de idiomas extranjeros y promoción cultural por medio de papel, radio, televisión o medios electrónicos y otros.- 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$ 100.000.- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos.- tres ejercicios.- Presidente, Nicolás Luis Di Giovanni y Director Suplente Ariel Sebastián Garbini.- 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente.- 10) 31/12.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

PHEJEVE MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 23/10/19. Juan Marcelo Medina, 15/01/74, DNI 23.746.447; Betiana Marcela Sanchez, 04/06/79, DNI 27.121.752, ambos argentinos, casados, comerciante, Lavalle n° 1.580 San Nicolás; Phejeve Mantenimientos Industriales S.R.L.; 99 años; Sede: Lavalle n° 1.580 San Nicolás; Capital: \$100.000; Objeto: Mantenimientos Industriales: de plantas, centrales, complejos y/o cualquier otro tipo de equipos o instalaciones destinados a la producción de energía y/o combustibles, su transporte y comercialización. Servicio y Asesoramiento: de obras de ingeniería civil, eléctricas, electrónicas, hidráulicas y mecánicas; excluye actividades de la Ley 10.606. Comercial e Industrial: de elementos y materiales relacionados con el mantenimiento industrial. Inmobiliaria: Compra venta, locación y administración de inmuebles urbanos y/o rurales. Importación y Exportación: de los artículos referidos en la actividad comercial y los del Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera: exclusivamente con dinero propio, no realiza las actividades de la Ley de Entidades Financieras ni cualquier otra que requiera del ahorro público. Gerente: Juan Marcelo Medina; Representación: Gerente; 1 o más gerentes en forma indistinta por el plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre del ejercicio: 30/09. Carlos Alberto Berutti, Contador Público.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

WUONCA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/11/2019. 1.- Carlos Mario Gonzalez, 06/09/1969, Divorciado/a, Argentina, comerciante, San Martín N° 1222, piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.988.960 , CUIL/CUIT/CDI N° 23-20988960-9. 2.- "Wuonca S.A.S.". 3.- San Martín N° 1222, Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Mario Gonzalez con domicilio especial en San Martín N° 1222, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Camila Gonzalez, con domicilio especial en San Martín N° 1222, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

GRUPO RH INNOVACION S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 31/10/2019. 1.- Matias Balthazar Messina, 05/01/2000, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Aconcagua N° 33, piso Ramos Mejia La Matanza, Ramos Mejía, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.302.311, CUIL/CUIT/CDI N° 20-42302311-3. 2.- "Grupo Rh Innovacion S.A.S.". 3.- Av. Rivadavia N° 13484, 4 C, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 100000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Beatriz Maricel Garcete con domicilio especial en Av. Rivadavia N° 13484, 4 C, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Matias Balthazar Messina, con domicilio especial en Av. Rivadavia N° 13484, 4 C, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

SIERRAS DEL SOL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/09/2019. 1.- Griselda Mercedes Chauvie, 05/06/1970, Casado/a, Argentina, embotellado de aguas naturales y minerales, Witcomb N° 2348, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.580.859, CUIL/CUIT/CDI N° 27-21580859-4, Gustavo José Rafine, 21/04/1962, Casado/a, Argentina, venta al por menor de bebidas en comercios especializados, Witcomb N° 2348, piso 0 0 0 Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.827.661, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14827661-8. 2.- "Sierras del Sol S.A.S.". 3.- Estomba N° 2131, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Griselda Mercedes Chauvie con domicilio especial en Estomba N° 2131, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo José Rafine, con domicilio especial en Estomba N° 2131, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

GCU MULTIESPACIO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/10/2019. 1.- Maria Florencia Savone Tenaglia, 18/10/1984, Soltero/a, Argentina, servicios complementarios de apoyo turístico N.C.P., Almafuerte N° 3598, piso Saladillo Cabecera Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.272.414, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31272414-1, Maria Fabiana Tenaglia, 17/07/1964, Divorciado/a, Argentina, enseñanza para adultos, excepto discapacitados, Almafuerte N° 3598, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.814.627, CUIL/CUIT/CDI N° 27-16814627-8. 2.- "GCU Multiespacio S.A.S.". 3.- Alem N° 3221, D, Saladillo, partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Maria Florencia Savone Tenaglia con domicilio especial en Alem N° 3221, D, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Maria Fabiana Tenaglia, con domicilio especial en Alem N° 3221, D, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.